EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 18 de noviembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GULCAS

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Novecientos Sesenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don José Francisco Fernández Ada, casado, don Norberto Serrano, casado; don Oscar Alberto Carretero, soltero; doña Ana María Canalejas Rubio, casada; don Juan Manuel Cambefort, casado; doña Lucía Elena Cavia Larrañaga, casada; don Guillermo Vasena, casado; doña Celia Landa, casada; don Franco Ignacio Gobetti, casado; doña Amelia Basile, casada; doña Martha María Ponzini Quesnel, soltera, y don Ramón García Adamuz, casado; todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí con excepción del último de los comparecientes que lo hace además en nombre y representación de doña María Josefa Uceda Gascón de Maruri, en mérito al poder que le fuera otorgado el diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por ante el Escribano de esta ciudad, don Tomás E. Mira, el que tengo a la vista para este acto y copiado en lo pertinente por estar inserto al folio tres mil doscientos sesenta, protocodo corriente, dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña María Josefa Uceda Gascón de Maruri, viuda de sus primeras nupcias de don Angel Maruri Torres, española... dice: Que otorga Poder General Amplio a favor de don Ramón García Adamuz, para que represente a la otorgante en todos los asuntos y negocios que al presente tenga y en adelante llegare a tener en esta ciudad y en cualquier otro punto de la República Argentina, y especialmente en la administración de los bienes e intereses que le corresponda en la sociedad que tiene constituída con el señor Juan Uceda Gascón, con el negocio en la calle Paraguay novecientos cincuenta, y en consecuencia lo autoriza... Décimo: Para que forme, prorrogue, disuelva y liquide sociedades de cualquier tipo aún de responsabilidad limitada o anónimas... Décimo Cuarto: Para que otorgue y suscriba cuantos instrumentos públicos o privados, requiera la ejecución de este mandato... declarando finalmente que este poder sólo deberá considerarse revocado por voluntad expresa de la otorgante consignada en un instrumento público, pues la intervención de la misma personalmente o por medio de otras personas en los asuntos y operaciones que encomienda a su mandatario no lo limita ni revoca. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma en presencia de los testigos... Ma. Josefa Uceda. Tgo. Alf. José Burone. Tgo.: Jorge Freire. Hay un sello. Ante mí: Tomás Mira.... "Es conforme con su parte pertinente, doy fe y los comparecientes, por sí y además el señor García Adamuz por la representación invocada, la que me asegura no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna; dicen: Que en fecha ocho de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Gulcas Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" cuyo objeto se menciona en el artículo segundo; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica y la aprobación del estatuto que regirá su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el Expediente N. número diez mil doscientos cincuenta y tres|uno|mil novecientos cincuenta y nueve; en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número diez mil doscientos cuarenta y uno, de fecha veinte y cuatro de agosto del corriente año, por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad con el carácter adoptado, aprobándose su estatuto todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen por sí y en nombre de su representada a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta del ocho de junio último, y Decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Acta constitutiva y Estatutos de "Gulcas" Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la Avenida Callao Nº 569, 2º piso, oficina 18, los señores: José Francisco Fernández Ada, Norberto Serrano, Oscar Alberto Carretero, Ramón García Adamuz, por sí y en nombre y representación de María Josefa Uceda Gascón; Ana María Canalejas Rubio, Juan Manuel Cambefort, Lucía Elena Cavia Larrañaga, Guillermo Vasena, Celia Landa, Franco Ignacio Gobetti, Amelia Basile y Martha María Ponzini Quesnel. Los nombrados concurren con el objeto de constituir una sociedad anónima resolviéndose lo siguiente: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir la sociedad, cuyo texto ha sido sometido anteriormente a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, siendo el tenor del referido estatuto el que a continuación se transcribe: Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de GULCAS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima la que se regirá pos los presentes estatutos y las leyes y decretos reglamentarios. Tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país y en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar su término. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la financiación de ventas a plazos de maquinarias y rodados en general o de cualquier clase de mercaderías o artículos aptos para esta clase de operaciones, ya sean muebles o inmuebles; la adquisición de bienes muebles, inmuebles o semovientes, que podrá vender, permutar o gravar en las condiciones que el directorio crea conveniente; la compraventa, fabricación, importación, exportación, consignaciones y representaciones de y sobre automóviles, camiones, tractores, motocicletas y automotores en general, motores, maquinarias, aparatos y artefactos eléctricos para uso industrial, comercial o familiar y accesorios y repuestos para los artículos enumerados, a la compraventa y construcción de inmuebles y toda clase de operaciones atinentes a los mismos, incluso por el régimen de propiedad horizontal; aceptar la administración, representación, agencia de cualquier empresa argentina o extranjera. Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que el directorio estime convenientes en cada caso, o sin ellas; adquirir fondos de comercio relacionados con su objeto social; celebrar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y fueran convenientes a su negocio, incluso participar en otras sociedades creadas o a crearse, ya sea como productora, cuotista, accionistas o socia. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al diez. — Las acciones tendrán derecho a un voto cada una. — Quedan totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento de su valor o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional las dos primeras series. — El directorio decidirá sobre la oportunidad de emitir acciones hasta completar las diez series fijadas precedentemente. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, mediante la emisión de nuevas series de acciones ordinarias de un solo voto, pudiendo delegarse en el directorio la oportunidad de emisión y forma de pago. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Toda emisión de acciones deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Cada resolución de aumento de capital se hará constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones de término legal en el Boletín Oficial e informando a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de su respectiva tenencia, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio. — Artículo Sexto: Mientras las acciones suscriptas no se abonen íntegramente, se otorgarán certificados provisorios, los que no podrán transferirse sin la intervención y el consentimiento previo del directorio. — Las acciones serán al portador y llevarán la firma de los directores que establezca el directorio en cada caso, y los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, pudiendo un solo título representar más de una acción. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y llevarán las firmas de los directores que establezca el directorio en cada caso. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio de tres a siete miembros, cuyo número será establecido en cada caso por la asamblea que los elegirá. — El término del mandato de los directores será de tres años y durarán eventualmente hasta que la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio los reemplace o reelija. — En los casos de ausencia o impedimento de cualquier clase de un director, el directorio le designará reemplazante con acuerdo del síndico, mientras subsisten las circunstancias indicadas y hasta la siguiente asamblea. — Los directores podrán ser reelectos. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los directores depositarán en la Caja de la sociedad diez acciones de la misma. — Los directores podrán hacerse representar por otro director manteniendo íntegramente su responsabilidad. — El mandato conferido a tal efecto podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado incluso por telegrama. — El directorio formará quórum con un número de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El directorio nombrará un presidente que tendrá doble voto en caso de empate y las demás funciones que le asignen los estatutos. — Artículo Noveno: El directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente. — Todos los documentos y contratos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por la persona o personas que el directorio resuelva, ya con carácter general o para uno o más casos particulares. — La facultad de absolver posiciones y prestar juramentos en juicio corresponderá a la persona o personas que establezca el directorio con carácter general o especial; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir, prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad, celebrar contrato de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa; preparar y publicar los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y la memoria e informe del síndico, dando cuenta de los negocios y los nombres de los directores que hayan actuado durante el año; proponer la fijación de reservas y del dividendo con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo; d) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias que correspondan; e) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos, directores y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. — Para el caso de que la designación de gerente recaiga en un director, la remuneración que fije el directorio deberá ser ad-referéndun de la asamblea; f) Conferir poderes generales o especiales o autorizaciones; g) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización, tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantidas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante a todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria; h) Distribuir dividendos provisorios, provenientes de utilidades líquidas y realizadas, resultantes de balances practicados con arreglo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesentay dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia; i) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objetivo social. — Para que los actos realizados obliguen a la sociedad y se reputen válidos, se requerirá la firma conjunta de dos miembros del directorio y del gerente general, o la firma conjunta de un miembro del directorio y una de las personas especialmente autorizadas por el directorio. — Sin perjuicio de lo que precede, el directorio puede por medio de constancias en actas, o disponiendo el otorgamiento de poder ante Escribano Público, confiar su representación para determinadas operaciones, a uno o más directores o a uno o más apoderados quienes ejercerán dentro de los límites y del objeto u objetos del poder recibidos. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por la asamblea por un año, pudiendo ser reelectos y tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. — Su retribución, como la de los directores, será fijada por la asamblea general ordinaria anual con la imputación que ella disponga. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Décimo Segundo: Los balances se formularán con arreglo a las normas reglamentarias en vigencia. — Después de cubierto el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como lo decida la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días para la primera convocatoria y tres días para la segunda, debiendo comenzar la primera publicación diez días antes de la fecha señalada para la asamblea, en la primera convocatoria, y ocho días antes de la fecha señalada en caso de segunda convocatoria. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cua-

tro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes aun, en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Presidirá el Presidente del directorio, y en ausencia o impedimento de éste, un director, y en ausencia de ambos, la persona que designe la asamblea y las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El voto se regirá según lo dispuesto en el artículo cuarto de estos estatutos. — Las asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones legales y estatutarias correspondientes serán convocadas por el directorio dentro del plazo de diez días. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será practicada por la persona o personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos regirá el Código de Comercio y el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a las sociedades anónimas. — Segundo: En este acto se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones, conforme se expresa en el artículo tercero de los Estatutos, siendo suscriptas en la siguiente forma: José Francisco Fernández Ada, setenta acciones (siete mil pesos moneda nacional); Norberto Serrano, gesenta acciones (seis mil pesos moneda nacional); Oscar Alberto Carretero, veinte acciones (dos mil pesos moneda nacional); Ramón García Adamuz, por sí, doscientas acciones (veinte mil pesos moneda nacional), y en nombre y representación de María Josefa Uceda Gascón, seiscientas acciones (sesenta mil pesos moneda nacional); Ana María Canalejas Rubio, doscientas acciones (veinte mil pesos moneda nacional); Juan Manuel Cambefort, doscientas cincuenta acciones (veinte y cinco mil pesos moneda nacional); Lucía Elena Cavia Larrañaga, doscientas cincuenta acciones (veinte y cinco mil pesos moneda nacional); Guillermo Vas na, cien acciones (diez mil pesos moneda nacional); Celia Landa, cien acciones (diez mil pesos moneda nacional); Franco Ignacio Gobetti, cincuenta acciones (cinco mil pesos moneda nacional); Amelia Basile, cincuenta acciones (cinco mil pesos moneda nacional); y Martha María Ponzini Quesnel, cincuenta acciones (cinco mil pesos moneda nacional). — En consecuencia, lo suscripto equivale a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe los constituyentes integran el diez por ciento de acuerdo a lo prescripto en el artículo trescientos diez y ocho, inciso tercero del Código de Comercio. — Tercero: Quedan nombrados para constituir el primer directorio que será de cuatro miembros y durarán en sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre, los señores José Francisco Fernández Ada, Norberto Serrano, Ana María Canalejas Rubio y Lucía Elena Cavia Larrañaga. — Síndicos titular y suplente, Oscar Alberto Carretero y Martha María Ponzini Quesnel. — Cuarto: Quedan autorizados los señores José Francisco Fernández Ada y Norberto Serrano para intervenir conjunta o separadamente en todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación solicitar el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que requieran su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptando si lo creyeren conveniente las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo a la Inspección General de Justicia, como también proponer a dichas reparticiones nuevas modificaciones que fuesen consecuencia de las anteriores, firmen escritos y las escrituras que sean necesarias hasta que la sociedad quede legalmente constituída. — Leída que fué se ratifican de su contenido todos los presentes y firman de conformidad, dejando así constituída la empresa "Gulcas, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliarias". — José F. Fernández Ada. — Norberto Serrano. — Oscar A. Carretero. — Por poder de M. J. Uceda Gascón: R. García Adamuz. — R. García Adamuz. — Ana María Canalejas Rubio. — Juan M. Cambefort. — Lucía E. Cavia Larrañaga — G. Vasena. — Celia Landa. — Franco I. Gobetti —. Amelia Basile. — Martha María Ponzini. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 ago. 1959. — Visto el Expediente número 6.307|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Gulcas, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige, el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Gulcas, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; constituída en esta Capital el 8 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Decreto Nº 10.241". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a siete y veinte del expediente N. número diez mil doscientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto doy fe, como de que los comparecientes por sí y además el señor Ramón García Adamuz por la representación invocada dejan definitivamente constituída la sociedad Gulcas, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Norberto Serrano. — Oscar A. Carretero. — Ana María Canalejas Rubio. — Juan M. Cambefort. — Lucky C. de Cambefort. — G. Vasena. — Celia Landa. — Franco J. Gobetti. — Amelia Basile. — Martha María Ponzini — R. G. Adamuz. — J. F. Fernández Ada. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número tres mil doscientos ochenta y cuatro del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellados de ley numerados correlativamente del tres millones novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 12.800.— e.18|11-Nº 18.514-v.18|11|59

INDARCON
Sociedad de Industria y Comercio y Finanzas, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan H. Recondo, con fecha 23 de octubre de 1959, la Sociedad "Indarcon", Sociedad de Industria y de Comercio, Sociedad Anónima, por Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.110, ha reformado los artículos primero y segundo de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Artículo 1º: Bajo la denominación de INDARCON SOCIEDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FINANZAS, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA, funciona una sociedad que fuera constituída con el nombre de Indarcon Sociedad de Industria y Comercio. Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y demás representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Su duración será de veintisiete años a contar del día 30 de mayo de 1943 siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena: 1º: a la importación, compra, venta y|o exportación de toda clase de mercaderías y productos 2º: a la fabricación de toda clase de artículos de vestir, aparatos para uso doméstico, artículos, maquinarias y repuestos para la industria automotriz y de la construcción; 3º: a la explotación agropecuaria en todas sus formas; 4º: financiar con fondos propios o ajenos, toda clase de operaciones comerciales o inmobiliarias, efectuar préstamos de todo orden con o sin garantía real; comprar y vender títulos públicos, acciones y demás papeles y valores mobiliarios; cambio, oro y moneda extranjera. Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) adquirir, enajenar, transferir y gravar bienes de toda índole, muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, por cualquier título y por causa de compraventa, permuta, dación en pago, prenda, hipoteca o cualquier otra causa; b) contraer, modificar y extinguir derechos y obligaciones; celebrar sociedades con terceros, en forma anónima o comanditaria o de responsabilidad limitada, pero sin poder asumir en ningún caso la calidad de socia activa y solidariamente responsable; celebrar locaciones, aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales de los deudores, recibir cauciones y depósitos sin violar la ley doce mil ciento cincuenta y seis; c) girar en descubierto con provisión de fondos, librar, endosar y aceptar letras, pagarés y cheques; abrir cuentas corrientes con particulares y con establecimientos bancarios y emitir debentures con arreglo a la ley de la materia; d) celebrar todas las operaciones y actos precedentemente enumerados, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro público o privado, creado o por crearse, en el país ó en el extranjero; e) celebrar contratos de transporte en general, de locación de servicios y de obra; comisiones y consignaciones en general; representar a cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del país y realizar, en fin, todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, y de cualquier otra naturaleza que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y la realización de su objeto".

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000 e.18|11-Nº 24.781 D.T.-v.18|11|59

"LA LEY"
Sociedad Anónima Editora e Impresora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí, Oscar E. Urrutia, Escribano Público, comparecen: el doctor Carlos María Oliva Vélez, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín dos mil cincuenta, piso tercero; don Antonio Roberto Fraga Patrao, casado, domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos veintiséis; don Aníbal Rodolfo Bulgheroni, casado, domiciliado en la calle Zavalía dos mil ciento cuarenta y dos, piso primero "B"; don Carlos Américo Amaya, casado, domiciliado en la calle Laprida mil novecientos treinta; don Conrado Carlos Bockmann, casado, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Guillermo Aníbal Speroni, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil quinientos cincuenta y uno, piso segundo; don Pedro José Bonanni, casado, domiciliado en la calle French dos mil seiscientos treinta y ocho, departamento quince; don Alberto Domingo Pérez Villamil, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos setenta y siete, piso cuarto, departamento A, y don Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, casado, domiciliado en la Av. Figueroa Alcorta tres mil ochenta y seis, piso primero; todos por sí y el Doctor Oliva Vélez además en representación de don Jerónimo Remorino, argentino, soltero, domiciliado transitoriamente en la ciudad de La Habana, Cuba, Hotel Nacional, en virtud del mandato transcripto al folio veintiocho de este Registro correspondiente al protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, que en su matriz tengo a la vista de que doy fe, transcribiendo a continuación lo pertinente que dice así: "En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Condinamarca, República de Colombia, a dos (2) de enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), ante mí, Ismael Blanco Gutiérrez, Notario octavo (8º) de este Circuito, y los testigos instrumentales señores Rafael C. Fernández y Francisco Vivas, varones, mayores de edad, de este vecindario, de buen crédito y en quienes no concurre causal de impedimento, comparece Jerónimo Remorino, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Hotel Tequendama, y dice que... confiere poder general amplio a favor de los doctores Florentino Vicente Sanguinetti y Carlos María Oliva Vélez para que actuando conjunta, separada e indistinta o alternativamente en su nombre y representación intervengan en sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes... f) Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir; suscribir o enajenar participación en sociedades, cuotas de capital acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos. — g) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables... Leído este instrumento al compareciente, lo aprueba por hallarse conforme con la la minuta presentada y la firma con los testigos dichos y conmigo el Notario, que doy fe. — (Firmado): J. Remorino. Cédula de Identidad de la Capital Federal Buenos Aires 5.083.437... Rafael C. Fernández... Francisco Vivas... Ismael Blanco Gutiérrez". — Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que por la presente elevan a escritura pública los elementos pertinentes, relativos a la constitución de la sociedad "La Ley", Sociedad Anónima Editora e Impresora, autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número doce mil setecientos veinticinco, de fecha trece del actual que se registran de fojas uno a cuatro, de fojas cinco a trece y de fojas dieciocho a diecinueve y a fojas noventa del expediente tramitado en la Dirección General de Justicia número ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve del año actual, que tengo a la vista de que doy fe y son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Tucumán número mil cuatrocientos setenta y uno, siendo las diez y seis horas, los señores don Jerónimo Remorino, argentino, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado transitoriamente en el Hotel Nacional, La Habana, Cuba, de estado civil soltero, de profesión periodista, con Libreta de enrolamiento número 2.757.649, representado en este acto por el doctor Carlos María Oliva Vélez en su carácter de apoderado general, como surge del testimonio del poder general amplio otorgado el dos de enero de mil novecientos cincuena y seis en Bogotá, Colombia, ante escribano Ismael Blanco Gutiérrez y que se encuentra protocolizado el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis en el Registro número trescientos dieciocho de esta Capital Federal, según escritura número veintidós al folio veintiocho; Don Antonio Roberto Fraga Patrao, argentino, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Migueletes número 1326 de esta Capital, de estado civil casado, profesión periodista, con cédula de identidad número 87.949, expedida por la policía de la Capital Federal; Don Aníbal Rodolfo Bulgheroni, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Zavalía número 2142, piso primero "B" de esta Capital, de estado civil casado, de profesión periodista, con libreta de enrolamiento número 4.3:000 Don Carlos María Oliva Vélez, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número 2050, piso tercero de esta capital, de estado civil casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número 3.524.692 expedida por la Policía de la Capital Federal; don Carlos Américo Amaya argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Laprida número 1930, de esta capital, de estado civil casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número 1.147.832 expedida por la Policía de la Capital Federal; don Conrado Carlos Bockmann, argentino de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número 2559 de esta capital, de estado civil casado, de profesión abogado, con libreta de enrolamiento número 0.428.448; don Guillermo Aníbal Speroni, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en avenida Santa Fe 1551, piso 2º, de esta capital, de estado civil soltero, de profesión abogado, con cédula de identidad número 1.017.805, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Pedro José Bonanni, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle French número 2338, Dpto. 15, de esta capital, de estado civil casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número 891.132, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Alberto Domingo Pérez Villamil, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Malabia número 2777, piso 4º Dpto. "A", de esta capital, de estado civil casado, de profesión contador público, con cédula de identidad número 1.303.019, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en avenida Figueroa Alcorta número 3036, piso 1º, de esta capital, de estado civil casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número 3.718.280, expedida por la Policía de la Capital Federal, quienes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "LA LEY", SOCIEDAD ANONIMA, EDITO-

RA E IMPRESORA", y que será continuadora de la "Editorial La Ley, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la transformación que se hace de ésta, haciéndose cargo de su activo y pasivo, sobre la base del balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el que firmado por los otorgantes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de la presente acta y siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad de responsabilidad limitada, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima que se constituye, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero; Emitir las primeras cinco series de acciones ordinarias al portador, por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.), de los cuales las series primera a cuarta, serán de acciones ordinarias clase "A", de un voto cada una por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000.— m|n.), y la serie quinta de acciones ordinarias clase "B", de cinco votos cada una, por un total de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), que se suscriben e integran en la forma que a continuación se indica: don Jerónimo Remorino, acciones clase "A" de un voto, dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.), acciones clase "B" de cinco votos, setecientos mil pesos moneda nacional (pesos 700.000.— m|n.), o sea, suscribe por un total de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.— m|n.); don Antonio Roberto Fraga Patrao, acciones clase "A" de un voto, ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 860.000.— m|n.), acciones clase "B" de cinco votos, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), o sea, suscribe por un total de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.); don Aníbal Rodolfo Bulgheroni acciones clase "A" de un voto, doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000.— m|n.), acciones clase "B" de cinco votos, cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), o sea, suscribe por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (peso. 250.000.— m|n.); don Carlos María Oliva Vélez, acciones clase "A" de un voto, ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 194.000.— m|n.), acciones clase "B" de cinco votos, cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.— m|n.), o sea, suscribe por un total de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 244.000.— m|n.); don Carlos Américo Amaya, suscribe acciones clase "A" de un voto, por un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), en total; don Conrado Carlos Beckmann, suscribe acciones clase "A" de un voto por un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), en total; don Guillermo Aníbal Speroni, suscribe acciones clase "A" de un voto por un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), en total; don Pedro José Bonanni, suscribe acciones clase "A" de un voto por un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), en total: don Alberto Domingo Pérez Villamil, suscribe acciones clase "A" de un voto, por un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n., en total; don Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, suscribe acciones clase "A" de un voto por un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), en total. — Las acciones suscriptas por los señores Jerónimo Remorino, Antonio Roberto Fraga Patrao, Aníbal Rodolfo Bulgheroni y Carlos María Oliva Vélez, se integran con el haber de que cada uno es titular en el balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de "Editorial La Ley, Sociedad de Responsabilidad Limitada", provenientes de sus respectivas cuotas de capital y créditos en cuenta especial, conforme al siguiente detalle: don Jerónimo Remorino, cuotas de capital: acciones clase "A" un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000.— m|n.) y acciones clase "B" Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 350.000.— m|n.); Cuenta Especial: acciones clase "A" Trescientos Setenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 371.000.— m|n.) y acciones clase "B" Noventa y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 93.000 m|n.) o sea integra por un total de Dos Millones Doscientos Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.214.000.— m|n.). — Don Antonio Roberto Fraga Patrao, Cuotas de Capital: acciones clase "A" Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— m|n.) y acciones clase "B" Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) Cuenta Especial: acciones clase "A" Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 105.000.— m|n.) y acciones clase "B" Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 27.000.— m|n.) o sea integra por un total de Seiscientos Treinta y Dos Mil Moneda nacional ($ 632.000.— m|n.). — Don Aníbal Rodolfo Bulgheroni, Cuotas de Capital; acciones clase "A" Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) y acciones clase "B" Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000 m|n.) Cuenta Especial: acciones clase "A", Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 26.000.— m|n.) y acciones clase "B" Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.000.— m|n.) o sea integra por un total de ciento cincuenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 158.000.— m|n.). — Don Carlos María Oliva Vélez, Cuotas de Capital: acciones clase "A" Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) y acciones clase "B" Veitnicinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.— m|n.). — Cuenta Especial: acciones clase "A" Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000.— m|n.) y acciones clase "B" Siete Mil Pesos Moneda Ncional ($ 7.000.— m|n.) o sea integra por un total de Cien Cincuenta y dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 152.000.— m|n.). — Las suscriptas por los señores Carlos Américo Amaya, Conrado Carlos Beckmann, Guillermo Aníbal Speroni, Pedro José Bonanni, Alberto Domingo Pérez Villamil y Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, todas de la clase "A" se integran totalmente en efectivo en este acto, por la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 6.000.— m|n.). — Cuarto: Fijar en cinco el número de Directores Titulares, siendo elegidos por unanimidad los señores: Carlos Américo Amaya como Presidente; Conrado Carlos Beckmann como Vicepresidente; Guillermo Aníbal Speroni como Secretario y Alberto Domingo Pérez Villamil y Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado como Directores. — Directores Suplentes se designan a Don Antonio Roberto Fraga Patrao y Don Carlos María Oliva Vélez. — Además se elige como Síndico Titular a Don Pedro José Bonanni y como Síndico Suplente a don Angel Benito Vuolo. — Los Directores y Síndicos designados, durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebre. — Quinto: Autorizar al Presidente del Directorio Don Carlos Américo Amaya y al Secretario del Directorio don Guillermo Aníbal Speroni, que a los efectos siguientes constituyen domicilio en calle Tucumán número 1471, de esta Capital, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica de la sociedad, facultándolos para aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los presentes Estatutos y para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y suscriban la respectiva escritura de protocolización, realicen los trámites necesarios para inscribir la constitución de esta sociedad, presentándose ante los Señores Jueces, Registro Público de Comercio y demás oficinas que corresponda, donde efectuarán los pedidos, publicaciones, inscripciones y demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los presentes, previa lectura en alta voz en calidad de conformidad y ratificación. — Por sí y por poder de Jerónimo Remorino. — Carlos M. Oliva Vélez. — Carlos H. L. Colombres Casado. — A. R. Bulgheroni. — Conrado C. Beckmann. — Pedro Bonanni. — A. R. Fraga Patrao. — Guillermo A. Speroni. — Alberto Pérez Villamil. — C. A. Amaya. —Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos María Oliva Vélez, Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, Aníbal Rodolfo Bulgheroni, Conrado Carlos Beckmann, Pedro José Bonanni, Antonio Roberto Fraga Patrao, Guillermo Aníbal Speroni, Alberto Domingo Pérez Villamil y Carlos Américo Amaya, así como las que figuran al margen de los sellos fiscales Nros. 209.630 al 32 Serie T, en los que ha sido extendida esta Acta Constitutiva, las que han sido puestas en mi presencia, de que doy fe. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 318 expido el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Oscar E. Urrutia". — "Estatutos de "La Ley, Sociedad Anónima, Editora e Impresora". — I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1. — Bajo la denominación de "LA LEY, SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2. — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — II. — Objeto Social. — Artículo 3. — La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de la industria tipográfica y afines; a la publicación de diarios, revistas, obras, libros, folletos y cualquier otra clase de publicación, tanto en carácter de autora, como de editora e impresora; a la compraventa y distribución de publicaciones de cualquier naturaleza y a todas las demás explotaciones y operaciones industriales y comerciales derivadas y conexas que disponga el Directorio. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes. — Artículo 4º: La sociedad continuará las operaciones de comercio de la "Editorial La Ley Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es sucesora por su transformación en anónima, a cuyo efecto se hace cargo de su activo y pasivo, conforme al Balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, continuando su giro con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — III. — Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000. m|n.) representado por doscientos cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Podrán emitirse las siguientes clases de acciones: I) Acciones Ordinarias "A" con derecho a un voto por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; II) Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; III) Acciones preferidas, con las siguientes características; a) Gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual; b) Preferencia de reembolso de su importe en caso de liquidación; c) Dividendo acumulativo o no según lo establezca la Asamblea que resuelva su emisión. — El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de la emisión, no fueran abonados, en cuyo caso y a partir de la Asamblea inmediata siguiente a aquella de la que hubiera resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las Asambleas que se celebran mientras subsista esa situación; e) Podrán rescatarse total o parcialmente pagando su valor a la par, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha, fijada para el rescate. — Este será dispuesto por asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial, se determinarán las acciones rescatables mediante sorteo que tendrá lugar previa comunicación por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y en La Ley con anticipación de ocho días a la realización del acto, con asistencia de Escribano Público y de los accionistas enterados que lo deseen; f) Por asamblea, previo acuerdo de los poseedores de acciones preferidas, se podrá disponer la conversión en acciones ordinarias o preferidas de menor dividendo o variar sus características en la forma que se estime conveniente. — Con posterioridad a dicha asamblea se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y en La Ley comunicando a los poseedores de acciones convertidas la resolución de la asamblea a efectos de que realicen el canje en el término que tal resolución establezca. — La conversión y el canje de acciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: Una vez integradas las acciones serán al portador o nominativas, a opción de los accionistas, en tanto se abonen íntegramente, se librarán certificados nominativos que sólo serán transferibles previa autorización del Directorio. — La conversión de acciones al portador a nominativas o viceversa, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el libro especial llevado al efecto y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los gastos que demande la conversión, correrán por cuenta del accionista que lo hubiera solicitado. — Las acciones contendrán los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director pudiendo una de las firmas ser facsímil. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa reconocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones posteriores y resoluciones de las asambleas generales de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 7º: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las primeras cinco series de las cuales corresponden a acciones ordinarias clase "A" las primeras cuatro series, siendo de clase "B" las de la quinta serie, habiendo sido integradas en la suma de Tres millones ciento sesenta y dos mi pesos moneda nacional (pesos 3.162.000.— m|n.) en la forma establecida en el acta constitutiva de la sociedad al transformarse la "Editorial La Ley Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las series que se emitan en lo sucesivo dentro del capital autorizado, podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea y se suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser llevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia y en cuya oportunidad se abonará el importe fiscal correspondiente. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con lo dispuesto por estos estatutos. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 125.000.000 m|n.) por resolución de Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y La Ley y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones podrán hacerse en una o combinando varias de las siguientes formas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se coloquen por encima de la par; b) Capitalizando la reserva legal en el porcentaje que exceda del mínimo prescripto por el artículo 363 del Código de Comercio; c) Capitalizando reservas libres; d) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que se incorporen al patrimonio social, siempre que tales bienes o derechos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — En este caso se requerirá una resolución expresa del Directorio, de las que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; e) Convirtiendo en capital accionario, total o parcialmente, los debentures emitidos por la sociedad, debiendo en este caso requerirse la conformidad de los debenturistas y de la asamblea de accionistas. — Artículo B. — En las nuevas emisiones tendrán preferencia los tenedores de acciones en relación a las que posean, dentro de sus respectivas categorías, salvo que la emisión se destinara al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad; a tales efectos se deberá proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "A", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus respectivas tenencias. — Del derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectúe en el Boletín Oficial y La Ley. — Igual procedimiento se seguirá para los accionistas preferidos en cuanto se relacione con la emisión de acciones preferidas. — Artículo 9. — La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte de los accionistas en el pago de las cuotas, el moroso abonará el uno por ciento (1 o|o) de interés mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa (90) días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones que hubiera suscripto con más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio, los certificados en mora. — En caso de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluso gastos e intereses aquél quedará a disposición del interesado. — IV. — Dirección y Adminis-

tración. — Artículo 10. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a nueve miembros titulares según lo resuelto por la asamblea. — Además la asamblea elegirá de dos a cuatro directores suplentes, quienes reemplazarán a los Directores Titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento de éstos para actuar. — El Directorio incorporará los Directores Suplentes en el orden en que fueron elegidos por la asamblea. — Artículo 11. — Los Directores serán designados por un período de tres años, mientras que los suplentes lo serán por un año; todos pueden ser reelectos. — Podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta-poder, autorizada, no relevándose del compromiso o responsabilidad consiguientes propias del ejercicio del cargo. — El mandato de los directores titulares se entenderá prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea. — El director suplente en ejercicio del cargo titular durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazante o como máximo hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre con posterioridad a la asunción de aquél. — Artículo 12. — El directorio anualmente elegirá de entre su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, todos los cuales serán reelegibles. — Artículo 13. — Para ser director se requiere ser poseedor de diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la misma, en garantía de su gestión, no pudiendo ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta que la asamblea apruebe la ejecución de sus respectivos mandatos. — Artículo 14. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o cuando lo soliciten dos de sus miembros o cuando lo pida el síndico. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente tiene voto y voto decisivo en caso de empate. — Artículo 15. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente y|o Vice-presidente o el secretario o por el director que se designe al efecto. — En caso de absolución de posiciones en juicio, la sociedad podrá estar representada también por un apoderado general o especial para este caso. — El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en los casos de ausencia temporal o definitiva, renuncia, incompatibilidad, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento. — Tienen uso de la firma social el Presidente, el Vicepresidente y el secretario, debiendo siempre estar acompañada la firma de cada uno de éstos por la de otro director o la del gerente, todo ello dentro de las condiciones que fija el directorio. Para el libramiento y endoso de cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial, se requiere la firma de uno de los directores o del gerente con la firma del empleado que faculte el directorio, con excepción de los endosos para depósitos en cuenta de la sociedad que pueden ser extendidos por un solo director o por el gerente o por el administrador o por el empleado que faculte el directorio. Podrá además, designar uno o más gerentes que podrán ser o no miembros del directorio, y que tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se le otorgarán atribuciones administrativas y poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. Cuando el gerente sea miembro del directorio, adoptará la denominación de director general. La retribución del gerente o gerentes, sean o no miembros del directorio, será mensual y fijada por la Asamblea; b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes generales y especiales; incluso pudiendo el presidente o el vicepresidente y en reemplazo de ambos, el secretario o el director que a ese efecto se designe, representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre, realizar todos los actos previstos en estatutos así como en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que crea conveniente; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; actuar y querellar en juicio ante las distintas jurisdicciones, dar y tomar en arrendamiento bienes, suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios de todo carácter, concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, cheques y otros papeles de comercio; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto y particular, existente o a crearse, del país o del exterior, conforme a las cartas orgánicas y reglamentos: c) Crear los empleos que considere necesarios, fijándose sus retribuciones y demás condiciones, d) Resolver la emisión de debentures, dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que crea más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Estos títulos serán firmados por el presidente y un director; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país, así como resolver su cierre; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades, ajustados a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Entregar acciones en pago de deudas sociales o de bienes que la sociedad adquiera y aceptar bienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de créditos de los que la sociedad fuera titular en cuanto representen un contravalor equivalente, todo lo cual comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación correspondiente; h) Realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración de facultades que antecede es enunciativa y no limitativa. — V. — Asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, y las segundas cuando así lo resolviera el directorio o el síndico, o fuera solicitado por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez (10 días de su presentación. — Artículo 17º: Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuestas de distribución de utilidades que presente el directorio, y el dictamen del síndico; b) Elección de directores y síndicos; c) Resolver las demás cuestiones sometidas a su consideración por el directorio, por el síndico o por los accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 18º: Las convocatorias para asambleas ordinarias o extraordinarias se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial y La Ley, debiendo empezar dichas publicaciones diez (10) días antes de la celebración del acto en primera convocatoria. Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y La Ley, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la asamblea. Los avisos de convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo 19º: Para tener derecho a asistir a asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta-poder. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio. — Artículo 20· Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria las asambleas se constituirán válidamente con cualquier número de accionistas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria, clase "A" y "B" y en su caso, cada acción preferida, tendrán derecho a voto indicado en el artículo quinto (5º) de este Estatuto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Estas disposiciones rigen en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y en caso de ausencia de ambos por el accionista que determine la asamblea; las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente y los accionistas designados al efecto. — VI. — Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la asamblea general ordinaria con las facultades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o muerte, será reemplazado por el síndico suplente, designado en la misma forma y época que el titular. — Las acciones ordinarias de todas las categorías, así como las preferidas tendrán un solo voto cada una para la designación del síndico titular y suplente. — Ambos, que podrán o no ser accionistas, son reelegibles indefinidamente y la remuneración del titular será fijada por la asamblea. — VII. — Distribución de Utilidades: Artículo 22: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar el Directorio los estados contables requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigor. — Artículo 23. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, previas las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones propuestas por el Directorio a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) A reserva legal, el dos por ciento (2 o|o) hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Al Directorio en proporción a su asistencia, dos por ciento (2 o|o) al Presidente y tres por ciento (3 o|o) a sus demás integrantes en conjunto; c) Al síndico, la suma que fije la Asamblea; d) Los dividendos que se hayan estipulado a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirse; e) Pago del dividendo acumulativo atrasado adeudado; f) El remanente, menos la participación adicional de las acciones preferidas en su caso, que no excederá del 10 o|o del valor nominal de las mismas, a los poseedores de acciones ordinarias. — El dividendo imputable a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, será prorrata temporis y en proporción a lo integrado. — VIII. — Liquidación. — Artículo 24. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. — Será llevada a cabo por el Directorio o las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo 25: El importe líquido que resultare de la liquidación después de canceladas todas las obligaciones sociales, se aplicará en el siguiente orden y preferencia: a) Reintegro de capital a las acciones preferidas, observando la prelación correspondiente; b) Reintegro de capital a las acciones ordinarias; c) Pago de las acciones preferidas del dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso y de los dividendos acumulativos atrasados adeudados, observando el orden de prelación; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias adeudadas en relación al importe integrado. — Artículo 26: Los casos no previstos en este Estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea de accionistas. — Por sí y por poder de Jerónimo Remorino. Carlos M. Oliva Vélez. — Carlos Colombres Casado. — A. R. Bulgheroni. — Conrado Beckmann. — Pedro Bonanni — A. R. Fraga Patrao. — Guillermo A. Speroni. — Alberto Pérez Villamil. — C. A. Amaya. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos María Oliva Vélez, Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, Aníbal Rodolfo Bulgheroni, Conrado Carlos Beckmann, Pedro José Bonanni, Antonio Roberto Fraga Patrao, Guillermo Aníbal Speroni, Alberto Domingo Pérez Villamil y Carlos Américo Amaya, así como las que figuran al margen de los sellos en que han sido extendidos estos estatutos, las que han sido puestas en mi presencia de que doy fe. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número 318, expido el presente en Buenos Aires, el día catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello — Oscar E. Urrutia". — Balance General al 31 de Diciembre de 1958. — Activo I — Activo Fijo. — 1 — Propiedades $ 2.411.249,55 — Amortizaciones $ 376.505,46 — 2.034.744,09. — 2 — Instalaciones $ 503.440,41 — Amortizaciones $ 362.050,79 - 141.389,62. — 3. — Maquinarias $ 1.892,286,77 — Amortizaciones pesos 796.941,81 — 1.095.344,96. — 4. Estereotipia pesos 210.633,10 — Amortizaciones $ 99.708,61 — 110.924,49. — 5 — Muebles y Utiles — $ 598.513,69 — Amortizaciones pesos 361.579. — 236.934,69. — 6. — Enseres y Herramientas $ 36.786,83 — Amortizaciones $ 23.380,72 — 13.406,11. — 7 — Material de Imprenta $ 448.889,13 — Amortizaciones 207.124,07 — 241.765,06. — 9 — Rodados pesos 219.466,43. — Amortizaciones pesos 210.648,93 — 8.817,50 — 3.883.326,52. — II. Activo Circulante. — 21 — Volúmenes Encuadernados $ 530.889,35 — 22. Volúmenes Alzados $ 167.134,14 — 23 — Volúmenes Congelados $ 83.684,80 — 24 — Volúmenes en Consignación $ 9.118,20 — 790.826,49 — 31 — Materias Primas 1.462.695,74 — 32 — Almacenes 73.579,39 — 35 — Obras en Impresión 2.696.454,50 — 36 — Matrices en Elaboración 45.814,47. — 37 — Obras en Encuadernación 206.265.35 — 5.275.636,44 — III. — Activo Disponible: — 51 — Caja 154.492,71. — 52 — Caja Chica 2.000. — 53 — Bancos 296.049,89 — 452.542,60. — IV. — Activo Exigible. — 62. — Avisadores 10.868. — 63 — Vales 273.994,21. — 64 — Documentos a Cobrar 40.146. — 65 — Depósito en Garantía 21.230. — 67 — Deudores Cuenta Corriente Capital $ 2.294.843,43. — 68 — Deudores Cuenta Documentada Capital $ 3.847.398,50. — 69 — Deudores Cuenta Corriente Interior $ 2.738.351,05. — 70 — Deudores Cuenta Documentada Interior pesos 3.977.629.60. — 71 — Deudores Exterior pesos 47.481.11. — 12.905.703.69 — $18.251.941,90. — V. Activo Transitorio. — 81 — Biblioteca $ 1. — 82 — Valores al Cobro $ 38.260,40. — 83 — Seguros $ 15.924,52. — 270 — Encuadernaciones de Clientes $ 494,99 — 54.680,91. — VI. Activo Nominal. — 111. — Título La Ley $ 1. — VII. — Cuentas de Orden Deudoras. — Total del Activo $ 22.918.129,87. — 121 — Encuadernadores $ 7.003. — 122 — Deudores en Gestión $ 127.607,58. — 123 — Efectos librados $ 20.898 — 156.508.58 — $ 23.073.637.95 — Pasivo — I. Pasivo no Exigible. — 141 — Capital $ 2.500.000,00. — Jerónimo Remorino $ 1.750.000,00 — A. Roberto Fraga Patrao $ 500.000,00 — Aníbal R. Bulgheroni $ 125.00.00 — Carlos M. Oliva Vélez $ 125.000,00. — 142 — Fondo de Reserva Legal $ 520.580,96. — 143 — Reserva Leyes del Trabajo $ 2.173.611,41 — Empleados $ 1.546.512,41 — Obreros $ 627.099. — 144 — Fondo para Amortizaciones $ 108.183,03 — Desv. Mat. de Imprenta $ 71.329.62 — Conserv. y Rep. de Máquinas $ 36.853.41. — 149 — Reserva para Suscriptores $ 807.071,16 — 6.109.446,56. — II — Pasivo Exigible. — 161 — Acreedores Hipotecarios pesos 112.296.55. — 164 — Proveedores $ 425.478.65. — 165 — Colaboradores $ 27.174,70. — 166 — Agentes $ 47.888.92 — 167 — Cuentas Personales de los socios $ 4.136.476,25 — Jerónimo Remorino $ 3.811.915.79. — A. Roberto Fraga Patrao $ 194.216.32. — Aníbal R. Bulgheroni $ 30.244.61. — Carlos M. Oliva Vélez $ 100.099,53. — 168 — Acreedores y Deudores Varios $ 1.547.046,20. — 170 — Cuentas a pagar $ 215.101,70. — 117 — J. Remorino Cuenta Especial pesos 464.199,50. — 172 — A. R. Fraga Patrao Cuenta Especial $ 132.628,43. — 173 — A. R. Bulgheroni Cuenta Especial pesos 33.157,10. — 174 — C. M. Oliva Vélez Cuenta Especial pesos 33.157.10 — 7.174.105,10. — III. Pasivo Transitorio. — 150 — Fondo de Reimpresiones pesos 86.620,00. — 169 — Comisiones a Liquidar $ 1.290.570,36. — 181 — Valores en Suspenso $ 12.255,49. — 182 — Operaciones en Trámite $ 52.696.00. — 185 — Depósitos en Garantía de Alquileres $ 2.310,00. — 186 — Utilidades Diferidas 8.181.318.86. — 187 — Tomos a Entregar $ 8.807,00 — 9.634.577,71. — Total del Pasivo $ 22.918.129,87. — IV. — Cuentas de Orden Acreedores. — 201 — Volúmenes en Encuadernación $ 7.003. — 202 — Gestión Suscriptores Incobrables $ 127.607,58. — 203 — Libranza de efectos pesos 20.898. — 155.508.58. — 23.073.637,95. — A. B. Vuolo. — Angel B. Vuolo. — Contador Público Nacional. — C.P.C.E. — Matrícula Nº 149, tomo III. — Por sí y por poder de Jerónimo Remorino. — Carlos M. Oliva Vélez. — Carlos H. L. Colombres Casado. — A. R. Bulgheroni. — C. C. Beckmann. — Pedro J. Bonanni. — A. R. Fraga Patrao. — Guillermo A. Speroni. — A. D. Pérez Villamil. — C. A. Amaya". — "Cuadro Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958. — Debe — 81 — Biblioteca $ 11.371,65. — 86 — Movilidad Camión $ 125.393.87. — 88 — Alzada $ 32.602,93. — 223 — Gastos de Administración $ 2.077.265,13. — 224 — Gastos de Ventas $ 740.000,89. — 226 — Gastos de Expedición $ 439.952,02 — 229 — Participaciones $ 240.499,15. — 230 — Comisiones y Gastos por Avisos $ 308.195,70. — 232 — Comisiones Estimadas $ 1.916.870,76. — 233 — Ventas y Suscripciones Sin Cargo $ 29.465,24. — 235 — Amortizaciones $ 507.705,15. — 237 — Costo Boletines Anales pesos 318.275,23. — 238 — Costo Diario La Ley $ 1.002.257,53. — 241 — Intereses pesos 6.781,54. — 243 — Impuestos Varios $ 205.570,93. — 302 — Diferencias Ejercicios Anteriores $ 318,81. — 304 — Mantenimiento Locales Tucumán 1471 $ 79.340,15. — Total $ 8.041.866,18. — Utilidad $ 2.110.354,35. — Totales pesos 10.152.220.53. — Haber. — 261 — Resultado de Ventas $ 8.577.543.08. — 262 — Avisos $ 1.415.798,50. — 263 — Venta de Ejemplares $ 8.066.20. — 264 — Ingresos Diversos $ 31.993,47. — 266 — Colaboraciones sin cargo $ 86. — 267 — Descuentos $ 18.094,24. — 269 — Cobranza Judicial $ 41.580,63. — 271 — Utilidades Varias $ 24.700,36. — 301 — Diferencia de Cambio $ 1.825,56. — 303 — Explotación Propiedades $ 32.532,49

— 10.152.220.53 — 10.152.220.53. — A. B. Vuolo. — Angel B. Vuolo — Contador Público Nacional C.P.C.E. Matrícula Nº 149 tomo III. — Por sí y por poder de Jerónimo Remorino. — Carlos M. Oliva Vélez. — Carlos Colombres Casado. — A. R. Bulgheroni. — Conrado C. Beckmann. — Pedro Bonanni. — A. R. Fraga Patrao. — Guillermo A. Speroni. — Alberto Pérez Villamil. — C. A. Amaya. — Certifico que las firmas que anteceden y las que figuran en la hoja que complementa el presente Balance General, son auténticas de los señores Carlos María Oliva Vélez, Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, Aníbal Rodolfo Bulgheroni, Conrado Carlos Beckmann, Pedro José Bonanni, Antonio Roberto Fraga Patrao, Guillermo Aníbal Speroni, Alberto Domingo Pérez Villamil y Carlos Américo Amaya, las que han sido puestas en mi presencia de que doy fe. En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 318, expido el presente en Buenos Aires, el día catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Oscar E. Urrutia". — "Buenos Aires, 13 Oct. 1959. — Visto el expediente número 8.469|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Ley, Sociedad Anónima Editora e Impresora"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Ley, Sociedad Anónima Editora e Impresora", constituída en esta Capital el 14 de septiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Defensa Nacional, a cargo interinamente del Ministerio de Educación y Justicia. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 12.725". — Concuerda con sus originales de que certifico y continúan diciendo los comparecientes: Que en mérito de las transcripciones que anteceden, por la presente dan por definitivamente constituída la sociedad "La Ley, Sociedad Anónima Editora e Impresora" concertada entre ellos y el señor Jerónimo Remorino, representado en este acto por el doctor Oliva Vélez, en el acta copiada al principio, en la que se hizo constar la emisión y suscripción de las cinco primeras series de acciones ordinarias, por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea el veinte por ciento del capital autorizado de veinticinco millones de pesos de dicha moneda y quedó designado el primer Directorio, consintiendo se expida para la Sociedad cuantos testimonios se solicitaren y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los comparecientes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran, con los últimos señores Emilio Picasso Larco y Florencio L. Lynch, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Carlos M. Oliva Vélez. — A. R. Fraga Patrao. — A. R. Bulgheroni. — C. A. Amaya. — Conrado C. Beckmann. — Guillermo A. Speroni. — Pedro Bonanni. — Alberto Pérez Villamil. — Carlos Colombres Casado. — Emilio Picasso Larco. — Florencio L. Lynch. — Está mi sello. Ante mí: Oscar E. Urrutia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarentiocho del Registro trescientos dieciocho, al que estoy adscripto. — Para "La Ley, Sociedad Anónima Editora e Impresora" expido el presente en diecisiete sellos de ley numerados correlativamente del tres millones novecientos treintidós mil cuatrocientos ocho S., al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: on: No vale. — Enmendado: dos — en — o alternativamente — Lastenes — Guillermo — conversión — emisiones de acciones — emisiones — monto — (90) — mandato — 15 — 266: Vale. — Hay un sello. — Oscar E. Urrutia.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000.— e.18|11-Nº 18.561-v.18|11|59

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 218. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se nombran y han de firmar, comparece el señor don Jorge Alvaro Menéndez, de estado casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad y con domicilio en la calle Rivadavia dos mil quinientos cuarenta y dos, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Director en ejercicio de la Presidencia de la Sociedad Anónima establecida en esta plaza y que gira bajo la denominación de "FABRICA SPORTLANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL", cuya existencia se justifica con los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional que se encuentran íntegramente transcriptos al folio setenta y seis de este Registro de Contratos a mi cargo, protocolo corriente, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ocho folio ciento cincuentitrés del libro cuarentisiete, tomo A, y número novecientos veinte, folio ciento sesenta del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales tengo a la vista, comprobándose el carácter de Director de la Sociedad en ejercicio de la Presidencia que invoca el compareciente con las Actas de Asamblea y con las Actas del Directorio de la Sociedad, que obran respectivamente en los folios ciento diez y cincuenta de los libros de dicha entidad que el compareciente me exhibe, copiándose a continuación las partes pertinentes de esos estatutos, el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y las actas citadas, que en el orden mencionado dicen así: "... Artículo Primero. — Bajo la denominación de "Fábrica Sportlandia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", queda constituída una sociedad de dicho carácter que se regirá por las disposiciones contenidas en el articulado que sigue y en lo previsto por el Código de Comercio. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha del otorgamiento de la autorización por el Poder Ejecutivo de la Nación... Artículo Cuarto. — El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación y venta de artículos para deportes... Artículo Quinto. — A los efectos de cumplir con sus fines y objetos la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio previstos por el artículo octavo del Código de Comercio... Artículo Décimo Segundo. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cuatro miembros titulares y dos suplentes, que serán elegidos por mayoría de votos presentes... Artículo Décimo Tercero. — Los Directores durarán dos años en su mandato y serán renovados por mitades todos los años... Artículo Quince. — Dentro de los tres días de designados por la Asamblea General Ordinaria los Directores se reunirán a fin de designar el Presidente y establecer el orden en que los demás Directores deberán reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento... Artículo Décimo Sexto. — Sin perjuicio de las demás facultades que puedan conferirles la ley o estos estatutos el Directorio por conducto y bajo la firma del Presidente que será quien suscribirá todo documento de la Sociedad... pudiendo a tal fin subscribir cuantos documentos y escrituras fueren necesarios... — Artículo Vigésimo Tercero. — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos...". — "Buenos Aires, Veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenticinco. — Visto... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima a la Fábrica Sportlandia. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial... y apruébase su Estatuto... E. J. Farrell. — J. M. Astigueta". — "Acta número diecisiete: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Abril del año mil novecientos cincuentinueve, reunidos los accionistas de "Fábrica Sportlandia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" por sí y cuya nómina consta en los folios ciento diez y ciento once del presente libro de actas de asambleas, en el local de la calle Rivadavia número dos mil quinientos cuarentidós, piso primero de esta Capital, y en primera convocatoria, siendo las dieciocho horas, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial... Puesto a consideración el punto segundo de la Orden del Día que literalmente dice: Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta, por unanimidad de votos de los presente se elige a los accionistas señores Jorge A. Menéndez y Alvaro Alcorta como Directores Titulares, al señor Enrique Luis Mateo como Director Suplente, al señor Alejandro Pérez como Síndico Titular y a la señora Rita Ana Berlingieri de Menéndez como síndico suplente..." "Acta número ciento sesenta. — En Buenos Aires a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuentinueve, se reúnen los señores Jorge A. Menéndez, Nicanor Galeano y Alvaro Alcorta, bajo la presidencia del señor Jorge A. Menéndez, siendo las trece horas se inicia la sesión para tratar el siguiente orden del día... seguidamente el señor Jorge A. Menéndez informa que de acuerdo a lo autorizado en la anterior reunión del Directorio, el señor Alvaro Menéndez fija como fecha de partida el día doce de mayo de mil novecientos cincuentinueve para dirigirse a los Estados Unidos de Norte América, para lo cual se le otorgó la autorización por unanimidad. — Seguidamente y en cumplimiento del artículo quince del Estatuto Social, continuará desempeñando la Presidencia del Directorio mientras dure la ausencia de su titular el señor Jorge Alvaro Menéndez por así corresponderle. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las quince horas se da por finalizado la reunión, "Concuerda" estas trascripciones con las constancias de sus originales, doy fe. — Y en tal virtud, asegurándome el compareciente que permanece en el ejercicio del cargo indicado dice: Qué en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Fábrica Sportlandia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que se llevó a cabo en esta Ciudad con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuentiocho, se resolvió modificar el Estatuto Social en sus artículos seis, siete, ocho, nueve, diez, quince, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno, elevándose el capital social a Diez Millones de pesos el nuevo capital autorizado de la sociedad e introduciéndose además otras reformas, todo lo que así resulta del acta citada de fecha dos de agosto del año próximo pasado, la que fuera sometida a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. — Que por Decreto que lleva fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuentinueve, expedido bajo el número mil setecientos veintiuno, dictado en el expediente ochocientos setenta y uno del año mil novecientos cincuenta y nueve del Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Justicia) y expediente que lleva el número cuatro mil setecientos setenta y de la Inspección General de Justicia fueron aprobadas esas reformas. — Que en consecuencia y en cumplimiento de las disposiciones legales, eleva a escritura pública el acta referida, planilla de asistencia a la Asamblea y Decreto del Poder Ejecutivo todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y copiado íntegramente dice así: "Acta Número Dieciséis. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en el local de la calle Rivadavia número dos mil quinientos cuarenta y dos, piso primero, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Fábrica Sportlandia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", Siendo las dieciocho y treinta horas, el señor Presidente de la Sociedad don Alvaro Menéndez, declara abierta la reunión manifestando que se han depositado en letras veintiséis mil setecientos veintitrés (26. 23) acciones que representan un capital de dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.672.300.—) y que se encuentran presentes seis accionistas por sí, con veintiséis mil setecientos veintitrés (26.723) acciones ordinarias que representan dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.672.300.—) con derecho a tres mil ochocientos sesentisiete votos conforme a las constancias de folios noventiocho y noventinueve del presente libro de actas. — Por ello encontrándose la reunión en quórum conforme al artículo veintitrés del Estatuto Social, invita a la Asamblea a pasar a considerar el Orden del Día, debidamente comunicada y oportunamente publicada en el Boletín Oficial: 1º (Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El accionista señor Jorge A. Menéndez propone se autorice al señor Presidente a designar las personas correspondientes. — Siendo aprobada dicha moción por unanimidad, el señor Presidente designa a los accionistas Nicanor Galeano y Alvaro Alcorta para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Segundo: Consideración de la reforma de estatutos dispuesta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del once de octubre de mil novecientos cincuentisiete y en su caso, reforma de los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo sexto, vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero del Estatuto Social. — El señor Presidente informa que la Inspección General de Justicia ha formulado diversas observaciones al texto de reforma aprobado por la Asamblea Extraordinaria del once de octubre de mil novecientos cincuentisiete. — Agrega que con ese motivo y estimando conveniente hacer una reforma más completa y favorable a los intereses sociales y que mejor contemple las disposiciones en vigor, el Directorio sugiere aceptar las observaciones de la Inspección General de Justicia y proponer un nuevo proyecto de reforma, todo ello conforme al siguiente texto. — Artículo sexto: Substituir el actual por el siguiente: Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.000.— m|n.) representados por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de dos mil acciones cada una, de los que se encuentran suscriptas e integradas totalmente las primeras quince series. — Las demás se emitirán a decisión de la Asamblea dentro de las acciones previstas en este Estatuto, pudiendo facultar al Directorio para que fije la época, forma y modo de pago de la emisión, lo que previa publicación por tres días en el Boletín Oficial se elevará a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto de sellos correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá elevarse hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000) en series y la resolución se elevará a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial e inscripta en el registro público de comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La emisión de acciones dentro del capital autorizado, decidida por la Asamblea, será hecha en la época, modo y forma de pago que decida el Directorio, si para ello hubiera sido facultado por la Asamblea, en series de dos mil acciones cada una, y con las mismas formalidades que para las primeras cincuenta series. — Artículo séptimo: Sustituir el actual por el siguiente. — Artículo Séptimo: Las acciones serán emitidas al portador pudiendo la sociedad otorgar títulos que representen más de una acción cada uno y llevarán la firma del presidente o de quien lo reemplace y de otro director, así como los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. En el acto de la suscripción, deberá abonarse por lo menos el diez por ciento de su valor, debiendo integrarse el saldo según las condiciones de suscripciones. — Artículo Octavo: Agregar un párrafo de manera que el artículo disponga: Artículo octavo: Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados de acciones, que serán nominativos y canjeables por acciones al portador cuando se encuentren totalmente integrados. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por acción. — Artículo Noveno: Sustituirlo por el siguiente: Artículo Noveno: Las acciones de la sociedad podrán tener las siguientes características: I. — Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias. — II. — Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias. — III. — Acciones preferidas con las siguientes características: a) Gozarán hasta de un dividendo del doce por ciento anual; b) Posibilidad de acordarle dividendo adicional en relación al que perciben las acciones ordinarias; c) Dividendo acumulativo o no, según lo establezca la asamblea que resuelva su emisión. El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios; d) Podrán rescatarse total o parcialmente pagándoles su valor a la par, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate. El rescate será dispuesto por la asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial, se determinarán las acciones rescatables mediante sorteo que tendrá lugar previa comunicación mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de ocho días a la realización del acto, con asistencia de escribano público y de los accionistas interesados que lo deseen; e) Por asamblea se podrá disponer la conversión de acciones ordinarias o preferidas de menor dividendo o variar sus características en la forma que se estime conveniente. Con posterioridad a dicha Asamblea, se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, invitando a los tenedores de acciones preferidas a realizar el canje para lo cual se acordará un término de cinco días a partir de la última publicación, vencido el cual se considerará que aceptan el canje los tenedores que no se hubiesen expresado por escrito en disconformidad con el mismo. El reembolso por conversión, comprenderá el aporte de capital realizado y los dividendos acumulados que

correspondan. La conversión y el canje de las acciones preferidas se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo: Sustituirlo por el siguiente: Artículo Décimo: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores en relación a las acciones que posean dentro de sus respectivas categorías ordinarias y preferidas. De tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectúe en el Boletín Oficial, salvo que las acciones se destinen al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Quince. — Se modificará de la siguiente manera: Artículo Quince: Dentro de los tres días de designados por la asamblea ordinaria general de accionistas los directores se reunirán a fin de designar el presidente y establecer el orden en que los demás directores deberán reemplazarlo en caso de impedimento. Podrán asimismo crear los demás cargos que juzguen convenientes dentro del directorio. Este sesionará a convocatoria del presidente, a pedido de dos de sus directores o a solicitud del síndico, pudiendo sesionar con tres de sus cuatro miembros; las disposiciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. Todas las deliberaciones serán consignadas en el libro de actas, y firmadas por los presentes. — Artículo diecinueve. — Se sustituye por el siguiente: Artículo Diecinueve: Dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, el directorio convocará a asamblea general de accionistas para considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del síndico y la distribución de utilidades, como así también cualquier otro punto incluído en el orden del día, debiendo procederse en la misma a la renovación del directorio y el síndico. — Artículo Veinte. — Se modifica de la siguiente manera: Artículo Veinte: Las convocatorias para las asambleas, los acionistas deberán de avisos publicados durante cinco días hábiles en el Boletín Oficial, debiendo empezar dichas publicaciones diez días antes de la celebración del acto en primera convocatoria. — Artículo veintiuno. — Se modificará en la forma siguiente. Artículo Veintiuno: Las asambleas extraordinarias serán convocadas con las mismas formalidades que para las ordinarias, por el directorio, por el síndico o a pedido de un número de accionistas que presenten por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de su presentación: Artículo veintidós. — Se sustituye por el siguiente: Artículo Veintidós: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta-poder. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo veintitrés. — Sustituirlo por el siguiente: Artículo veintitrés: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aceptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, incluidos los casos mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada Acción Ordinaria clase "A" tendrá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" tendrá derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo durante el tiempo que los dividendos pactados en las condiciones de la emisión no fueran abonados por falta de utilidades, en cuyo caso y a partir de la Asamblea inmediata siguiente a aquella de la que hubiere resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las Asambleas que se celebren mientras subsiste esa situación. — Para la designación de Síndico, todas las acciones, excluídas las preferidas, tendrán derecho a un voto por acción. — En todos los casos regirán las limitaciones de los artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo veinticuatro. — Se modificará de la siguiente manera: Artículo Veinticuatro: No obteniéndose en la primera convocatoria el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de acciones presentes aún para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La convocatoria para la segunda Asamblea será hecha durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para las mismas. — Artículo veintiséis. — Se sustituye por el siguiente: Artículo Veintiséis: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El Inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionará ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento Al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) Tres por ciento para Reserva de posibles quebrantos. c) La suma que fije la Asamblea para la remuneración de los Directores, que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades anuales repartibles a los accionistas, y que se distribuirá entre sus miembros según lo resuelva el propio Directorio. d) La suma que fije la Asamblea para la remuneración del Síndico que no podrá exceder del uno por ciento anual. e) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad, y luego del ejercicio; f) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones Ordinarias y Preferidas, estas últimas con respecto a la participación adicional que se hubiera pactado en la oportunidad de la emisión, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelve la Asamblea. — Artículo veintinueve. — Quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Veintinueve: Resuelta la disolución de la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzguen convenientes. — Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación, como durante la existencia de la sociedad. — Abonadas que fueren las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término, a la par, las acciones preferidas que existen. — Se reembolsarán luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. — Se abonarán luego los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — Si quedare remanente, se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, abonándose a las acciones preferidas la participación adicional que les corresponda conforme a las condiciones pactadas. — Artículo treinta y treinta y uno se suprimen; La Asamblea debate ampliamente las reformas propuestas, se interioriza debidamente de su contenido y lo estima conveniente al desarrollo sectario, por lo que aprueba por unanimidad de los accionistas presentes adecuar la reforma al estatuto dispuesta por la Asamblea Extraordinaria del once de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, y ampliarla, todo ello conforme al texto de los artículos que se han transcripto precedentemente. Se autoriza a los señores Alvaro Menéndez y Jorge A. Menéndez para que conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen la aprobación de esta reforma por parte de las autoridades públicas pertinentes, facultándolos para introducir todas las modificaciones que sean requeridas para ello. — Esta resolución se adopta por unanimidad de los accionistas presentes, como así también facultarlos para realizar todos los actos propios de la reforma de estatutos dispuesta. — Tercero: Reconsideración de la emisión de acciones preferidas dispuesta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del once de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El señor Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día informando que el Directorio sugiere anular la emisión de acciones preferidas resuelta por la Asamblea Extraordinaria del once de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a fin de adecuarla a lo que en su oportunidad convenga en relación a la reforma estatutaria en curso — La Asamblea debidamente informada de los antecedentes de tal emisión y analizados sus diversos aspectos resuelve por unanimidad la anulación de la emisión de acciones preferidas dispuesta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del once de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente agradece a los señores Accionistas su concurrencia a esta Asamblea, y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos da por levantada la reunión. — Firmada por: A. Menéndez. — Nicanor Galeano. — A. Alcorta. — "Fábrica Sportlandia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial." — Domicilio Rivadavia dos mil quinientos cuarenta y dos. — Asamblea General Extraordinaria del dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Número de orden: Uno. — Fecha: veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y ocho. — Accionista: Alvaro Menéndez. — Cantidad de Acciones: Veinticuatro mil. — Número de los títulos o acciones: dos mil uno a ocho mil. — Ocho mil quinientos uno a diez mil. — Diez mil quinientos uno a doce mil. — Trece mil uno a catorce mil. — Diez y seis mil uno a treinta mil. — Capital dos millones cuatrocientos mil moneda nacional. — Cantidad de votos: (décimo artículo tercero, Inciso c.) Tres mil. — Dos décimos de los presentes: mil ciento cuarenta y cuatro. — Número de orden: Dos. — Fecha veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y ocho. — Accionista: Nicanor Galeano. — Cantidad de acciones: ciento ochenta y dos. — Número de los títulos o acciones: ciento treinta y cinco a ciento noventinueve. — Diez mil ciento sesenta y ocho a diez mil ciento ochenta y siete. — Catorce mil treintiuno a catorce mil treintisiete. — Catorce mil ciento once a catorce mil doscientos. — Capital: Diez y ocho mil doscientos moneda nacional. — Cantidad de votos: (décimo artículo tercero, Inciso c.) Ciento ochenta y dos. — Dos décimos de los presentes: ciento ochenta y dos. — Número de orden: tres. — Fecha veintiséis julio mil novecientos cincuenta y ocho. — Accionistas: Alvaro Alcorta. — Cantidad de Acciones: Doscientos catorce. — Número de los títulos o acciones: Doce mil uno a doce mil cien. — Catorce mil cuarentiséis a catorce mil cuarentinueve. — Catorce mil cuatrocientos veintiuno a catorce mil quinientos treinta. — Capital Veintiún mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Cantidad de votos: (décimo artículo tercero, Inciso c.). Doscientos catorce. — Dos décimos de los presentes doscientos catorce. — Número de orden: Cuatro, fecha veintiséis Julio mil novecientos cincuenta y ocho. — Accionistas: Esteban J. Pérez. — Cantidad de acciones: trescientos veintiuno. — Número de los títulos o acciones: Treinta a treintitrés. — Doscientos sesenticinco a trescientos veintinueve. — Ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro a ocho mil quinientos. — Catorce mil cincuenta. — Diez mil uno a diez mil catorce. — Catorce mil quinientos treinta y uno a catorce mil setecientos. — Capital: Treinta y dos mil cien moneda nacional. — Cantidad de votos: (décimo artículo tercero, Inciso c.). — Trescientos veintiuno. — Dos décimos de los presentes: Trescientos veintiuno. Número de orden: Cinco. — Fecha veintiséis Julio mil novecientos cincuenta y ocho. Accionista: Manuela A. G. de Menéndez. — Cantidad de acciones: mil setenta y uno. — Número de los títulos o acciones: Quinientos noventa y uno a mil noventa. — Catorce mil cincuenta y nueve. — Catorce mil setecientos noventa y uno a catorce mil ochocientos sesenta. — Quince mil seiscientos uno a Diez y seis mil. — Capital: ciento siete mil cien pesos moneda nacional. — Cantidad de votos: (décimo artículo tercero, Inciso c.). — Mil setenta y uno. — Dos décimos de los presentes mil setenta y uno. — Número de orden: cien. — Fecha veintiséis julio mil novecientos cincuenta y ocho. — Accionista: Jorge A. Menéndez. — Cantidad de acciones: novecientas treinta y cinco. — Número de los títulos o acciones Dos-seis — nueve — doce — quince — dieciocho — diecinueve. — veintidós — veintiocho — veintinueve — cuarentisiete a cincuenta y seis-sesenta a sesenta y nueve. — Trescientos cincuentiocho a trescientos sesenta y dos — cuatrocientos cuarenticuatro — cuatrocientos cuarenticinco. — Ocho mil uno a ocho mil ciento tres mil diez, mil quince-diez mil ciento cincuentinueve-doce mil ciento uno a doce mil ciento doce. — Dos mil trescientos seis-catorce mil cincuenta y uno a catorce mil cincuenta y ocho. Catorce mil ciento uno a catorce mil ciento diez. — Catorce mil setecientos uno a catorce mil setecientos noventa. — Catorce mil ochocientos sesenta y uno a quince mil doscientos cincuenta. Capital; Noventa y tres mil quinientos, moneda nacional. Cantidad de votos: décimo artículo tercero Inciso c) Noventa y tres mil quinientos. — Dos décimos de los presentes: Novecientos treinta y cinco. — Totales: Acciones: Veintiséis mil setecientos veintitrés. — Totales: Capital: Dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos: Cantidad de votos: Décimo: Cinco mil setecientos veintitrés. — Dos décimos: Tres mil ochocientos sesenta y siete. — Observaciones Generales: El día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho siendo las diez y ocho y treinta horas se realiza la asamblea con la asistencia de seis accionistas por sí con veintiséis mil setecientos veintitrés acciones que representan un capital de pesos dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos moneda nacional y con derecho de tres mil ochocientos sesenta y siete votos sin la presencia del Inspector de Justicia: Firmado: A. Menéndez. — Nicanor Galeano. — A. Alcorta". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número ochocientos setenta y uno/cincuenta/nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad: "Fábrica Sportlandia Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que en lo principal consiste fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones, y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento setenta y tres vuelta a ciento setenta y siete vuelta, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad: "Fábrica Sportlandia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número mil setecientos veintiuno: Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es conforme con sus originales doy fe, quedando así protocolizado ante mí, y al folio doscientos dieciocho de este Registro de Contratos número quinientos cuarenta y ocho a mi cargo las reformas introducidas en el Estatuto de "Fábrica Sportlandia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitándome el compareciente expida copia de esta escritura para dicha sociedad, previa su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal sobre esta escritura se aplicará sobre el aumento de capital de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal. Así lo otorgó y leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí junto con los testigos instrumentales del acto, señores don José Pascual Lacorte y don Julián Luquín, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Jorge A. Menéndez. — Tgo.: José P. Lacorte. — Tgo.: Julián Luquín. — Está mi sello. — Ante mí: D. Ferro. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio doscientos dieciocho del Registro de Contratos quinientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio, extendido en doce sellos de ley valor de tres pesos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente: tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y ocho; tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y nueve; tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta; tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y uno; tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y dos; tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y tres: tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro; tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco; tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis; tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y siete; tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Daniel Ferro. — Hay un sello. — Sobrerraspado, portador, vale.

Buenos Aires, [illegible] de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.18|11-Nº 24.806-v.18|11|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTANCIAS DON OSCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1959, se reúnen los socios de "ESTANCIAS DON OSCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores María Benedicta Grondona de Copello, María Rosa Copello de Borrás, Oscar César Copello, Jorge Guillermo Copello y Ario Juan Ernesto Buttazzoni y por unanimidad resuelven modificar el contrato social con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959 en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, divididos en sesenta mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción. María

Benedicta Grondona de Copello, veinticuatro mil cuotas; Jorge Guillermo Copello, doce mil cuotas; María Rosa Copello de Borrás y Oscar César Copello diez mil ochocientas setenta y cinco cuotas cada uno, y Arlo Juan Ernesto Buttazzoni dos mil doscientas cincuenta cuotas. Estas cuotas quedan totalmente integradas con el actual capital social, más la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional del crédito que los socios tienen en sus cuentas particulares. Artículo Sexto: El capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional a medida que las necesidades lo requieran a juicio de la mayoría, aumento que será suscripto por los socios en proporción a sus capitales. Cada aumento que se efectúe será inscripto en el Registro Público de Comercio, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente. Artículo 13º: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) cualquier otra reserva o previsión si así lo resuelven los socios; c) importes para gratificación del personal, si así lo resuelven los socios; d) el resto a los socios en las siguientes proporciones: María Benedicta Grondona de Copello 32 por ciento; Jorge Guillermo Copello 27 por ciento; María Rosa Copello de Borrás 14,50 por ciento; Oscar César Copello 21,50 por ciento y Arlo Juan Ernesto Buttazzoni 5 por ciento. Las pérdidas netas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán también en la misma proporción en que se distribuyan las ganancias. Artículo 15º: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos de transferencia de cuotas a terceros, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios elevando el capital a más de veinticinco millones de pesos moneda nacional en que se requerirá la unanimidad, y la separación de un socio, en que se requerirá las tres cuartas partes del capital. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. Firmado: María Benedicta Grondona de Copello. — María Rosa Copello de Borrás. — Oscar César Copello, — Jorge Guillermo Copello y Arlo Juan Ernesto Buttazzoni.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$1.920 e 18|11 Nº 18.364 v.18|11|59.—

BERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sabre por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Bernardo Gressgruber, yugoslavo, C.I. Nº 2.829.040, mayor de edad casado, domiciliado en la calle Anchorena Nº 2114 (Olivos, Provincia de Buenos Aires) y María Isabel Goicoechea, mayor de edad, casada, L.C. Nº 4.395.487, domiciliada en la calle Anchorena Nº 2114 (Olivos, Provincia de Buenos Aires), hábiles para contratar, convienen libremente en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha la sociedad que se denominará BERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la construcción de hormigón armado y construcciones en general. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires calle Solís Nº 297, piso cuarto H., pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales y anexos en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Tercera: El capital social queda fijado por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, representado por ochenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada cuota, las que han sido totalmente suscriptas por los socios por partes iguales y representadas por maquinarias, herramientas, útiles y demás enseres que figuran en el inventario y balance de iniciación de actividades con los valores allí consignados. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años contados a partir de la fecha de celebración de este contrato. — Quinta: La gerencia será desempeñada por ambos socios y podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y contratos públicos o privados así como también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas; c) Otorgar poderes generales y especiales y absolver posiciones individualmente en nombre de la sociedad en todos los asuntos en que ésta sea actora o demandada; d) Adquirir en nombre de la sociedad toda clase de muebles e inmuebles al contado o a plazos; arrendarlos, venderlos o hipotecarlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; e) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos particulares, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ante todas las reparticiones e instituciones públicas, nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: Los socios en su carácter de gerentes percibirán en concepto de sueldo por la remuneración de sus tareas el que convengan entre sí y que se asentará en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Todos los años, el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomando como base en su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Lo que convengan los socios para reservas especiales y de previsión para atender las leyes sociales, el remanente de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, queda de hecho disuelta la sociedad, debiendo procederse a su liquidación de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas que las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho, se firma el presente en la fecha indicada, expidiéndose en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Fdo.): Bernardo Gressgruber. — María Isabel Goicoechea. — Sobre raspado: "la gerencia será desempeñada por ambos socios y". Vale. — Queda modificado el contrato en su cláusula sexta de la siguiente forma: Sexta: La sociedad podrá nombrar nuevos gerentes cuando lo estime conveniente, para la marcha de la misma. — Bernardo Gressgruber. — María Isabel Goicoechea. — Testado: Buenos Aires, octubre de 1959. No vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720 e.18|11-Nº 24.707 D.T. v.18|11|59

GERMAN MEDVEDOCKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación del Contrato Social. — Entre Rodolfo Bladimiro Medvedocky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia seis mil setecientos veinte y uno, piso segundo y Germán Medvedocky, argentino, soltero, con domicilio en Rivadavia seis mil setecientos veinte y uno, piso segundo, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto modificarla y aumentar el capital social del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tienen constituída y que gira en esta plaza bajo la razón de Germán Medvedocky, Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre comercial de "The Harding", inscripto en el año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos sesenta y cuatro, del folio número trescientos ochenta y cuatro, libro diez y seis y que fuera prorrogado y modificado de acuerdo al contrato suscripto con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos setenta y nueve, del folio doscientos ochenta y siete, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se transcriben: Primero: Se deja sin efecto el artículo segundo y en su lugar se deja establecida su redacción del siguiente modo: Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad queda constituído en la Avenida Rivadavia número seis mil setecientos dos al ocho, esquina Esteban Bonorino número siete al quince de ésta Capital, sede de su negocio y administración, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Se modifica la cláusula tercera del contrato de sociedad en cuanto al plazo, y su redacción quedará asentada así: Artículo tercero: La sociedad girará bajo la razón social de GERMAN MEDVEDOCKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo el nombre comercial de "The Harding" y su duración será de siete años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Tercero: Se modifica el artículo cuarto, cuya redacción será la siguiente: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma: El socio Rodolfo Bladimiro Medvedocky, un millón de pesos moneda nacional equivalente a mil cuotas de mil pesos cada una y el socio Germán Medvedocky, un millón de pesos moneda legal que representan mil cuotas de mil pesos cada una, de acuerdo al balance general que se acompaña. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Germán Medvedocky. — Rodolfo B. Medvedocky.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.260.— e.18|11-Nº 18.376-v.18|11|59

SUPERFINISH - MULLER, MONTANARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado del 21 de octubre de 1959, doña María Mazzucchi, cede a don Manlio Montanari, cuatro cuotas y a don Federico Muller, seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en "SUPERFINISH-MULLER, MONTANARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que se separa. En el mismo acto quedan designados gerentes don Federico Muller y don Manlio Montanari. Asimismo, se aumenta el capital social de ciento veinte mil pesos m|n., a cuatrocientos veinte mil pesos m|n., con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, quedando el capital integrado en la siguiente forma: El socio don Manlio Montanari, ciento cuarenta mil pesos m|n. y el socio don Federico Muller, doscientos ochenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 6 de noviembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. e.18|11-Nº 24.709 D.T. v.18|11|59

VENDIMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores, doña América Antonia Cardi de Sande argentina, casada, comerciante, domiciliada en Páez 1969, Dto. B, Capital; doña Norah Lía Stella, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Chaco 151, Capital; don Victorio Liberado Pérsico, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rincón 1249, 1º J, Capital, y don Francisco Morelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Nueva York 3491, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo el rubro de VENDIMAQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en Nueva York 3491, Capital, que podrá instalar agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. Segundo: El objeto de la presente sociedad será la explotación de representaciones de terceros y la venta por cuenta de terceros de maquinarias, artefactos y herramientas de uso industrial y la explotación de todo otro rubro que tuviera atingencia con los indicados y todo otro negocio que fuere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compraventa, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos y|o explotaciones industriales y|o comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en partes iguales, o sea: cien cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios otorgantes del presente. Dicha suscripción se integra en dinero efectivo. Cuarto: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinticinco años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; pero al fenecimiento de cada año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisándolo por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de treinta días, su voluntad de hacerlo, de conformidad con las condiciones que luego se establecen en la cláusula décima. Dicha opción se renovará cada año, debiendo preavisarse en cada oportunidad, en la forma y con la anticipación antes indicada. En ese caso, y de conformidad a lo que se estipula en la cláusula décima, el socio que se retire deberá ofrecer en venta sus cuotas a los demás socios, y en caso de no ser ésta aceptada, podrá solicitar la disolución parcial de la sociedad. Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios en partes iguales, o sea el 25 % para cada uno. Sexto. Al efecto de la determinación de las utilidades, se practicará anualmente un inventario de los bienes de la sociedad y un balance de sus operaciones al treinta y uno de diciembre y en el que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; los balances indicados deberán ser aprobados por todos los socios, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de éstos dentro de los sesenta días siguientes al fenecimiento del ejercicio, y se reputarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no hubieran sido observados, debiendo tomarse como base para su confección las leyes o reglamentaciones impositivas vigentes al tiempo de su confección. Sin perjuicio de ello, cada tres meses cada uno de los socios tendrá derecho a efectuar balances parciales o de comprobación, a su exclusivo cargo. Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social será a cargo de los señores Cardi de Sande, Stella, Pérsico y Morelli, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta; en esas condiciones podrán hacer uso de la firma social, utilizando las suyas personales, bajo la denominación societaria y con las más amplias facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los Códigos Civiles y de Comercio, entendiéndose que están ampliamente facultados para realizar todos los actos necesarios para el cabal desempeño del mandato que se les encomienda y con la única prohibición de que no podrán utilizar la firma social para garantías o fianzas por terceros o por los socios o en operaciones ajenas a la Sociedad. Octavo: Los socios gerentes no recibirán retribución mensual alguna con cargo a gastos generales de la sociedad, salvo resolución contraria de la Asamblea de socios. Dicha remuneración, en caso de resolverse, podrá ser modificada por resolución de la asamblea de socios, asentándose en el libro de actas rubricado de la sociedad, pero cualquier modificación que se haga, deberán mantener modificaciones exactamente iguales para los socios gerentes. Noveno: A todos los socios gerentes les está expresamente prohibido desempeñarse por sí o por terceros, como administradores, gerentes o directores de otras sociedades que exploten similares objetos a los que en el momento de su designación en los caracteres antes expresados, se halle explotando esta sociedad. Sin embargo, los socios gerentes podrán intervenir económica o personalmente en otras actividades comerciales o industriales, ocasionales o habituales, siempre que se observe estrictamente el cumplimiento del primer párrafo de la presente cláusula. Décimo: Para el caso de que algunos de los socios ejercitara la opción acordada en el artículo cuarto, de retirarse de la sociedad, los demás socios tendrán opción preferente para adquirir las cuotas del socio saliente, en la proporción en que participan en el capital social y que podrá ser ejercitada conjuntamente o separadamente para el caso de que alguno no lo ejercitara o lo ejercitara parcialmente. A los efectos de la determinación del precio de las cuotas, se computará el mismo teniendo presente las cifras y valores que arroja el último balance aprobado por la sociedad, agregándose el monto de las reservas legales y facultativas en la parte proporcional correspondiente y de las utilidades realizadas que correspondieren a las cuotas del socio saliente; a dicho precio no se adicionará suma alguna en concepto de llave, valorización de bienes del activo, devolución de amortizaciones o reservas de previsión por futuros quebrantos o por indemnizaciones laborales, las que quedan expresamente renunciadas a favor de los socios restantes. — El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas, sin garantía ni interés. — Para el caso de que ninguno de los socios ejercitara la opción, el socio saliente podrá vender las cuotas a un tercero, si no mediare oposición de los demás socios, o solicitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso se le abonará exclusivamente el valor nominal de su aporte de capital con más las reservas legales proporcionales y las utilidades hasta la fecha de la disolución, descontándose el porcentaje de las pérdidas

que le correspondiere si las hubiere y en las condiciones y plazos establecidos precedentemente. — En este último caso, el socio saliente tampoco podrá solicitar valor de llave, revalorización del activo y los demás rubros indicados precedentemente para el caso de transferencia de las cuotas a favor de los otros socios. — Décimo Primero: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes también tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, en proporción a su participación en el capital social, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior; pero los saldos adeudados gozarán de un interés del diez por ciento anual. — En cualquiera de ambos casos, sin embargo, el valor correspondiente al socio incapacitado o fallecido se determinará de conformidad a las reglas vigentes por la Dirección General Impositiva para los casos de transmisión gratuita, debiéndose aprobar judicialmente el valor correspondiente. — El precio así determinado será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas, sin garantía específica, y a las que se adicionará el diez por ciento de interés sobre los saldos deudores, empezando a correr los plazos desde que el valor hubiere quedado judicialmente determinado por resolución ejecutoriada. — Para el caso de que los socios restantes no se hicieran cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, los representantes o herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad; a cuyo efecto deberán unificar su representación si así lo consintieren los demás socios; o a solicitar la disolución parcial de la sociedad, determinándose el valor de la participación en la forma establecida en la presente cláusula, y el precio abonado en las condiciones y plazos también establecidos en esta cláusula. — Décimo Segundo: En caso de que se resolviere la transferencia del activo y pasivo a un tercero, los socios, conjunta o separadamente, tendrán opción preferente para adquirirla en las condiciones en que se resolviera su transferencia a un tercero y en caso de que más de uno de ellos quisiera hacerlo individualmente, se adjudicará el activo y pasivo a aquél que en licitación ofreciera mejor precio y|o mejores condiciones de pago. — Décimo Tercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado conjuntamente por los socios gerentes, de conformidad con las normas legales. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia o de la liquidación de la presente sociedad, será sometida a la resolución de los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, renunciándose expresamente al fuero arbitral o a cualquier otro que por cualquier motivo le correspondiere. — De conformidad, las partes firman un solo ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Hay las siguientes firmas: América C. de Sande. — F. Morelli. — Norah Lía Stella y Victorio L. Pérsico. — Bs. As., Noviembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.18|11-Nº 18.380-v.18|11|59

MONICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación Parcial de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Mónico, María Petrona Carolina Fomasi de Mónico, Eufemia Marta Mónico, Oscar Rodolfo Mónico y Héctor Aníbal Mónico, únicos integrantes de la entidad "MONICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 28 de junio de 1951, bajo el número 1.620, al folio 401, del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido de común acuerdo aumentar el capital social de $ 200.000,— a la suma de $ 1.000.000,— y en consecuencia modifican la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.000.000,— m|n. dividido en 10.000 cuotas de pesos 100,— m|n. cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Mónico, 3.300 cuotas que representan $ 330.000,—; María Petrona Carolina Fomasi de Mónico, 615 cuotas que representan $ 61.500,—; Eufemia Marta Mónico, 120 cuotas que representan $ 12.000,—; Héctor Aníbal Mónico, 3.025 cuotas que representan pesos 302.500,— y Oscar Rodolfo Mónico, 2.940 cuotas que representan pesos 294.000,— m|n. — Este importe de un millón de pesos está representado por los valores que forman el Activo y Pasivo de la entidad Mónico S.R.L. al día 31 de diciembre de 1958, que los socios conocen y en prueba de conformidad suscriben conjuntamente con el presente. — Se deja expresa constancia de que no se modifica ninguna otra cláusula del contrato social precitado y estando conformes todos los socios, suscriben la presente modificación parcial los cinco socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, obligándose a su fiel cumplimiento. — José Mónico. — María P. C. F. de Mónico. — O. R. Mónico. — Eufemia Marta Mónico. — H. A. Mónico.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 1.360. e.18|11-Nº 24.711 D.T. v.18|11|59

ON VALL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Antonio Lorenzo Rotili, argentino, casado con domicilio en la calle Salta 3447, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, don Roberto Rotili, argentino, casado, con domicilio en la calle Ecuador 610, de la Capital Federal, don Pedro Gargiulo, italiano, soltero, con domicilio en Camino General Belgrano 1566, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, don José Gargiulo, italiano, casado, con domicilio en Camino General Belgrano 1566, Avellaneda Pcia. de Buenos As., don Luis Nicolás Nieto, argentino, casado, con domicilio en la calle Correa 234, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y don Juan E. Berthe y don Arsenio T. Rousseau, en representación de Goffre, Carbone y Cía., S. A. C., con domicilio en la calle Viamonte 1549, de la Capital Federal, con poder inscripto bajo el número ciento treinta y ocho, folio diez del libro sesenta y ocho de Poderes del Registro Público de Comercio, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los cinco nombrados en primer lugar, tienen constituída desde el día 15 de octubre de 1955, una sociedad denominada "ON VALL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil doscientos sesenta y tres, folio setenta y cinco, libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con la conformidad expresa del socio don Luis Nicolás Nieto, los señores Antonio Lorenzo Rotili, Roberto Rotili, Pedro Gargiulo y José Gargiulo, ceden y transfieren a Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. las doscientas cuotas valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos posee en el capital social de "On Vall, Industrial y Comercial, S. R. L.". Igualmente los señores Antonio Lorenzo Rotili, Roberto Rotili, José Gargiulo y Pedro Gargiulo ceden y transfieren a favor de Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. todo aumento de valor que les hubiera correspondido como consecuencia de los negocios sociales por cualquier concepto que fuera comprendiendo sus derechos como socios. Los cedentes declaran que las cuotas no se hallan gravadas ni embargadas, y que no reconocen interdicción alguna. — Tercero: Los señores Juan E. Berthe y Arsenio T. Rousseau, representantes de Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. aceptan la cesión de cuotas y derechos efectuada por los señores Antonio Lorenzo Rotili, Roberto Rotili, José Gargiulo y Pedro Gargiulo a su favor y expresan que su representada se hace cargo de los derechos y obligaciones que competen a los cedentes, quedando desde la fecha del presente en su mismo lugar y grado dentro de "On Vall, Industrial y Comercial, S. R. L.", cuyo contrato las partes declaran conocer íntegramente. — Cuarto: La presente cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas, es decir por la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional que el cesionario abona en este acto y que los cedentes reciben, por cuya suma el presente sirve de suficiente recibo y carta de pago. — Quinto: En virtud de lo precedentemente expuesto, las cláusulas 4ª y séptima del contrato original quedan modificadas en la siguiente forma: Cláusula 4ª: El capital social se establece en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional al señor Luis Nicolás Nieto y ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional a Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. Cláusula 7ª: La dirección y administración de la sociedad será ejercida, en el carácter de gerentes por los señores Juan E. Berthe, Arsenio T. Rosséau, Luis de C. Pettis, René Benkoil y Luis Nicolás Nieto. Los gerentes —en forma individual en el caso de los señores Juan E. Berthe, Arsenio T. Rousseau y Luis de C. Pettis, - y en forma conjunta de dos los señores René Benkoil y Luis N. Nieto, podrán efectuar todos los actos que fueran precisos para la buena marcha de la sociedad con la sola limitación de quedarles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a la índole de la sociedad ni afianzar o garantizar operaciones de terceros. El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de muebles e inmuebles, mercaderías, semovientes, frutos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos y condiciones y requisitos que estimaren convenientes, cobrar, pagar, percibir, y otorgar recibos y cartas de pago, suscribir contratos de locación y sublocación, vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo, tomar en nombre y representación de la sociedad dinero prestado, con garantía hipotecaria o sin ella, hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes, depositar fondos y girar sobre ellos o sobre créditos en descubierto, transigir, comprometer a la sociedad sometiéndola a arbitrajes, jurys o árbitros amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas. Ejercer, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester o necesarios a los fines sociales, en interés de la sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enumerativas y no limitativas. — Sexto: Queda expresamente convenido que las estipulaciones del presente contrato tienen efecto retroactivo al día 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Séptimo: Se autoriza al Sr. Luis Nicolás Nieto para realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Hecho, en un solo ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los días de octubre de 1959. Firmados: Antonio Lorenzo Rotili. Roberto Rotili. Pedro Gargiulo. José Gargiulo. Luis Nicolás Nieto. Juan E. Berthe. Asenio T. Rousseau. — Buenos Aires, 4 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. S|r. de noviembre de, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.18|11-Nº 18.389-v.18|11|59

CASA CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.014. Primer testimonio. Escritura número trescientos sesenta y cinco. En Castelar, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don José Vidal Zabala, español, casado en primeras nupcias con María Salomé Antonia Ramona Lesta; don Oscar Angel Valentino, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Costantini; doña Clotilde Zulema Zabala de Mendonça, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Daniel Mendonça, y don Eduardo Alberto Zabala, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Turturro, domiciliados en la calle Corrientes tres mil novecientos cincuenta y tres, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido de común acuerdo en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los comparecientes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto será dedicarse al negocio de confección de ropas de trabajo y sus afines, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial y negocio de importación o exportación lícita que los socios por mayoría resuelvan. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "CASA CONCORDIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la Capital Federal, calle Corrientes tres mil novecientos cincuenta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República, siendo continuadora y haciéndose cargo del activo y pasivo de los negocios que venía desarrollando en el expresado local el señor José Vidal Zabala como único propietario. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad será de veinticinco años contados desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, integrado en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías y otros valores, según estado patrimonial (balance) que se acompaña aportados José Vidal Zabala trescientos mil pesos moneda nacional y los tres socios restantes sesenta mi pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios los que revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos y contratos de la sociedad, con la única limitación de que respecto a todas las operaciones bancarias y libramiento de cheques se requerirá la firma en conjunto de dos cualesquiera de los socios, no pudiendo usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Sexta: Las facultades derivadas de la administración, comprenden: Realizar con los Bancos oficiales y|o particulares de este país, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otro que actualmente exista, o que se creare en el futuro, toda clase de operaciones concernientes a su tráfico, sometiendo a la Sociedad a las disposiciones de las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de dichas instituciones, comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos aún con cualquier clase de derecho real, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas comunes o sin desplazamientos y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y toda clase de arreglos, celebrar contratos de locación aún por más de seis años, tomar y despedir empleados, fijándole sus retribuciones, concurrir ante las autoridades y poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y administrativas en general, inscribir marcas de patentes y de invención, representar a la sociedad ante las autoridades oficiales y de cualquier fuero o jurisdiccón, inclusive ante la comisión de conciliación y demás autoridades del fuero laboral, con facultad de absolver posiciones y renunciar a prescripciones y a toda clase de derechos, así como dar y otorgar toda clase de descargos, otorgar poderes generales y especiales así como revocarlos, suspenderlos o limitarlos y en general practicar cuanto conduzca a su mejor desempeño con la sola prohibición de comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en operaciones ajenas al interés de la sociedad. — Séptima: Además de las facultades enunciadas la dirección del taller estará desempeñada por los socios señores Oscar Angel Valentino y Eduardo Vidal Zabala. — Octava: En virtud de que el señor José Vidal Zabala es el fundador de este negocio como así titular del contrato de locación del local estiman los socios corresponderle un valor llave en compensación a la antigüedad, prestigio y ubicación del local, y no habiéndose establecido valor alguno por este concepto se establece lo siguiente: Si por mayoría de votos la sociedad resuelve vender el negocio, el valor llave que se obtenga corresponderá al señor José Vidal Zabala el noventa por ciento y el diez por ciento restante se distribuirá entre los socios incluso el señor José Vidal Zabala en proporción a las cuotas de capital. Si la venta se realizara dentro del sexto al séptimo año de este contrato percibirá el señor José Vidal Zabala el ochenta por ciento y el veinte por ciento se distribuirá en la misma proporción antes dicha. Si fuere la venta del octavo al décimo año se adjudicará el setenta por ciento para el señor Zabala y el treinta por ciento se repartirá en la proporción antes dicha y a partir del año undécimo inclusive la participación del señor Zabala en el valor llave irá disminuyendo en la proporción del cinco por ciento cada año, pero nunca será su participación inferior al cincuenta por ciento del valor llave cualquiera sea el tiempo transcurrido, repartiéndose el saldo entre todos los socios incluso el señor José Vidal Zabala en proporción a las cuotas de capital. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales. De las utilidades si las hubiere se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal

hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor José Vidal Zabala el sesenta y dos y medio por ciento y cada uno de los otros socios el doce y medio por ciento. De las utilidades que corresponda a cada uno podrán retirar hasta el treinta por ciento acreditándose el otro sesenta por ciento a la cuenta particular de cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños sin el consentimiento escrito de los otros socios, siendo los mismos compradores preferenciales de dichas cuotas. — Décima primera: En caso de disolución total de la sociedad sea la época que sea se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Vidal Zabala, practicándose a la fecha de disolución un balance general y el importe que corresponde a cada socio le será entregado por el mismo en cuatro cuotas semestrales con más un interés pagadero conjuntamente con la cuota que se fijará igual al bancario que rige en esa época, debiendo abonarse la primer cuota a los treinta días de aprobarse la disolución. Para esta circunstancia no se fijará valor llave de ninguna clase. — Décima segunda: En caso de incapacidad parcial o total o fallecimiento de cualquiera de los socios su representante legal o causa habientes podrán optar por continuar en la sociedad en cuyo caso deberán hacerse representar por una sola persona quien no tendrá sueldo siempre que no realice tareas en la sociedad. Si optaren por retirarse de la sociedad, cosa que de una u otra forma deberán notificar a los otros socios en un plazo no mayor de treinta días de la fecha de fallecimiento o incapacidad por telegrama colacionado se practicará un balance general del estado de los negocios sociales y la parte que corresponda al incapaz o fallecido le será entregada en cuatro semestres iguales y consecutivos con más un interés igual al bancario que rija en esa fecha debiendo abonarse la primer cuota a los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. Si el fallecido o incapaz fuere el señor José Vidal Zabala el importe que le corresponda de acuerdo al balance se agregará al valor llave en la proporción establecida en la cláusula octava y si el fallecimiento o incapacidad fuere de cualquiera de los otros socios y después de los cinco años de vigencia del presente contrato y siempre que los herederos o derecho habientes opten por retirarse se calculará también el valor llave en la proporción establecida en la cláusula octava; determinándose su monto de acuerdo al valor comercial existente en plaza a esa época. — Décima tercera: Cada uno de los socios retirará mensualmente como sueldo mínimo el señor José Vidal Zabala seis mil pesos moneda nacional y cada uno de los otros socios cuatro mil pesos moneda nacional. importes que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima cuarta: La señora Clotilde Zulema Zabala de Mendonça podrá en cualquier momento delegar mediante poder general sus derechos y obligaciones a favor de su esposo don Juan Daniel Mendonça o la persona que ella designe, que los otros socios aceptan desde ya y quienes se comprometen a reconocer los mismos derechos y obligaciones que corresponden a la señora de Mendonça. — Décima quinta: Para todos los efectos del presente las partes se someten y eligen la jurisdicción de los tribunales civiles ordinarios de la Capital Federal a cuyo efecto constituyen como domicilios especiales el señor Valentino en la calle Posta de Hornillos cinco mil cuarenta y ocho, Capital Federal, y los señores Zabala y señora Zabala de Mendonça en la calle Corrientes tres mil novecientos cincuenta y tres, Capital Federal. — Décima sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima séptima: El valor de las máquinas e instalaciones existentes en el local calle Corrientes tres mil novecientos cincuenta y tres, que constituyen parte del activo social se han calculado por un valor sumamente amortizado y por esa razón los socios convienen de común acuerdo que en caso de venta se estimará el valor de lo actualmente existente en la suma total de setenta mil pesos moneda nacional que le será adjudicado integramente al señor José Vidal Zabala y el saldo que resultare sea por mayor valor de los mismos o de las incorporaciones que se efectúen serán distribuídos entre los demás socios en forma proporcional a las cuotas de capital de cada uno. inclusive el señor José Vidal Zabala. Enteradas las partes de los términos de esta escritura manifiesta conformidad y aceptación. — Leída que les es, se ratifican y firman con los testigos del acto don José Eduardo Bellani y doña Angélica Bellio de Ruiz, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número trescientos sesenta y cuatro, otorgada con fecha de hoy. José Vidal Zabala. — Oscar Angel Valentino. — Clotilde Zabala de Mendonça. — Eduardo A. Zabala. — José E. Bellani. — Angélica Bellio de Ruiz. — Hay un sello. Ante mí: C. Maiorana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil catorce del Registro treinta y dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos notariales de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cinco millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos dos al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: C. Maiorana. Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden, son las que usaba en todos sus actos don Carmelo Maiorana en ejercicio de las funciones que lo habilitaban para suscribir el testimonio precedente, a la fecha del mismo. Mercedes, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello y una firma: Francisco Ferre. El que suscribe. Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación del Departamento Judicial del Centro de la Provincia de Buenos Aires, certifica que el doctor Francisco Ferre es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Mercedes, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello y una firma: doctor Axel M. Bremberg. — Primer testimonio. Escritura número seiscientos uno. En Castelar, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores José Vidal Zabala, español, casado en primeras nupcias con María Salomé Antonia Ramona Lesta; Oscar Angel Valentino, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Costantini; Clotilde Zulema Zabala de Mendonça, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Daniel Mendonça y Eduardo Alberto Zabala, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Turturro, todos domiciliados en la calle Corrientes tres mil novecientos cincuenta y tres, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y por escritura pasada ante mí, al folio mil catorce, de este Registro a mi cargo, formalizaron un contrato de sociedad para dedicarse a la explotación del negocio de confección de ropas de trabajo y sus afines, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Concordia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en un todo de conformidad con las cláusulas y condiciones especificadas en el referido contrato. Que al consignarse en la cláusula cuarta el capital social de la sociedad se omitió consignar el valor de las cuotas con que se ha integrado el expresado capital y por lo tanto la referida cláusula cuarta quedará redactada en lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integrado por los socios en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías y otros valores, según estado patrimonial que se acompaña aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor José Vidal Zabala trescientos mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional y los tres socios restantes sesenta mil pesos moneda nacional, cada uno, o sean sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno. Asimismo de común acuerdo los socios convienen en dejar sin ningún efecto y valor la cláusula décima tercera del expresado contrato. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan conformidad y aceptación. Leída que les es, se ratifican y firman con los testigos del acto don José Eduardo Bellani y doña Angélica Bellio de Ruiz, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número seiscientos otorgada con fecha de hoy. José Vidal Zabala. — Oscar Angel Valentino. — Clotilde de Mendonça. — Eduardo A. Zabala. — José E. Bellani. — Angélica Bellio de Ruiz. Hay un sello. Ante mí: C. Maiorana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro treinta y dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos notariales de tres pesos moneda nacional, cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Maiorana. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.18|11-Nº 24.716 D.T.-v.18|11|59

DIEZ HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Horacio Justo Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos sesenta y siete; Julián Antonio Diez, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros número ochocientos setenta y dos; Héctor Luis Diez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Castro Barros número ochocientos setenta y dos y Roberto Carlos Diez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Castro Barros ochocientos setenta y dos, todos los domicilios en la Capital Federal y todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y, en particular, por las normas que seguidamente se establecen: Primero: Queda constituída entre las partes a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "DIEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Castro Barros número ochocientos setenta y dos, pudiendo éste ser trasladado a cualquier otro punto de esta ciudad o del interior del país y establecer para su objeto social agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de motocicletas, automotores en general y toda clase de repuestos y accesorios de los mismos, pudiendo ocuparse de su comercialización, importación y|o exportación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y arrendar, importar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas u otros derechos reales, realizar operaciones bancarias y de créditos con bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, y en general todos los actos que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años y a su vencimiento, si los socios no disponen lo contrario, será prorrogado por otro período igual. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: cien cuotas el señor Horacio Justo Fernández, treinta y tres cuotas el señor Julián Antonio Diez, treinta y tres cuotas el señor Héctor Luis Diez y treinta y cuatro cuotas el señor Roberto Carlos Diez. El capital suscripto está totalmente integrado de la siguiente forma: el señor Horacio Justo Fernández cien mil pesos en mercaderías, el señor Julián Antonio Diez treinta y tres mil pesos moneda nacional en mercaderías, el señor Héctor Luis Diez treinta y tres mil pesos moneda nacional en mercaderías y el señor Roberto Carlos Diez treinta y cuatro mil pesos moneda nacional en mercaderías; todo en base al balance inventario firmado por las partes, que se acompaña. Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por el señor Horacio Justo Fernández, el que tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con uno cualquiera de los socios restantes, con todas las atribuciones y obligaciones previstas en el Código Civil para el mandato y las correlativas que dispone el mismo Código y el de Comercio, como asimismo la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todas ellas sin limitación alguna, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que estará de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa reducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Séptima: Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social. Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. Llegado alguno de estos casos, los otros socios, por mayoría de votos, deberán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, si éstos así lo desearen, los que, unificando la representación; tendrán como aporte social el haber capital que poseía aquél, de acuerdo al último balance aprobado; b) Por adquirir, en proporción a sus respectivos capitales, a los herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, el haber social que a éste le correspondía de acuerdo al último balance aprobado, debiendo abonar ese haber en cuatro cuotas iguales, la primera a los noventa días de esa misma fecha, una siguiente a los ciento veinte días, otra a los ciento cincuenta días y una última a los ciento ochenta días, más el diez por ciento de interés anual. Se observará el mismo régimen de pago a los herederos, representantes o continuadores del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, si éstos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de esta cláusula. Novena: En ningún caso, ya sea por entrada o salida de socios, venta de sus cuotas sociales o para el caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de los mismos, se fijará valor alguno en concepto de "llave", renunciando, en consecuencia, desde ya los socios a exigir cualquier suma por ese concepto. Décima: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, anticipadamente o a su vencimiento, se procederá a liquidarla en la forma siguiente: a) se licitará entre los socios el activo y pasivo social, dentro de los treinta días de resuelta la liquidación, bajo sobre cerrado, que se abrirá ante escribano público, en presencia de los socios; b) Si fracasara la licitación por falta de posturas de los socios, se procederá a la liquidación total de la sociedad, conforme a la ley o en la forma que los socios [illegible] por mayoría de votos. Décima Primera: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte divergente y un tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable. Bajo las condiciones que anteceden se deja constituída la presente sociedad en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. H. J. Fernández. — —, A. Diez. — Héctor L. Diez. — Roberto C. Diez.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.18|11-Nº 18.395-v.18|11|59

PATANIAN, FERNANDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 26 de octubre de 1959, ante Horacio Pedro Picasso, Antonio Fernández Navarro cedió sus 105 cuotas de $ 100 m|n. que le correspondían en la sociedad "PATANIAN, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus otros socios, en la proporción de 75 cuotas a Antonio Patanian y 30 cuotas a Gaspar Enrique Patanian, a los que en lo sucesivo le corresponderán en la proporción de 180 y 120 cuotas, respectivamente, y continuarán como Gerentes y con uso indistinto de la firma social.

Buenos Aires, a los 6 días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e.18|11-Nº 24.721 D.T. v.18|11|59

C O F I N D A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Pablo Singer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Cuba 1993, Capital Federal y don Donio Sararú, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Zapiola 1054, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Diciembre de 1958, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COFINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha de su constitución. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, industrialización y comercialización de repuestos y afines para la industria automotriz, la importación de chassis, motores, repuestos, maquinarias, accesorios, herramientas y otros; exportación en general. — Cuarta: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, piso décimo, oficina 106, Capital Federal, pudiendo en el futuro ser trasladado al mismo a

cualquier otro punto del país como así también instalar agencias y/o sucursales, aun en el exterior. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguientes: el señor Pablo Singer, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas por un valor total de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales, y don Donio Sararú cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos nacionales, de cuyos importes los contratantes tenían integrados, en la fecha de constitución de la sociedad, respectivamente, la mitad de esos valores, en bienes muebles, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance general practicado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Ambos socios asumen el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social reservado al señor Pablo Singer, quien obligará a la sociedad con su firma personal, precedida del sello de la razón social. — En tal carácter el señor Pablo Singer actuará con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro social. — Séptima: El día 30 de noviembre de cada año se realizará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribuyéndose las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para la integración del fondo de reserva legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social, en la forma siguiente: noventa por ciento para el señor Pablo Singer y diez por ciento para el señor Donio Sararú. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: En el caso de fallecimiento, durante la vigencia del presente contrato, del socio señor Pablo Singer, la sociedad se disolverá actuando como liquidadores los herederos naturales del causante. — Si durante la vigencia del presente contrato falleciera el socio señor Donio Sararú, la sociedad continuará con su giro normal, reemplazando al socio fallecido por su heredero, quienes a estos efectos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Lo precedente es igualmente válido para casos de incapacidad total de los socios. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, bien sea durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero para casos de discordia, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales renuncian desde ya a someter sus diferencias a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Décima: Tanto en el caso de disolución anticipada de la sociedad, como liquidación de la misma por vencimiento del término de su duración, actuará como liquidador el señor Pablo Singer, exclusivamente, quien deberá presentar al señor Donio Sararú, trimestralmente, una cuenta detallada del estado de la liquidación, la que se reputará aprobada si antes de transcurridos treinta días corridos desde su presentación, éste último no manifestara fehacientemente sus observaciones. — De común acuerdo con las diez cláusulas que anteceden, se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Todo lo sobrerraspado y enmendado: queda, que, suscitare. Vale. — Pablo Singer. — Donio Sararú.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800 e.18|11-Nº 18.399-v.18|11|59

ESTABLECIMIENTOS EL GUERRILLERO

Manuel Pérez y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Establecimiento "EL GUERRILLERO" MANUEL PEREZ Y CIA. S. R. L. — Modificación de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: don Manuel Pérez, casado, español; don Miguel Viñuales, casado, español, y don Antonio Muro; soltero, español, todos domiciliados a los fines de este acto en la calle Independencia tres mil seiscientos ochenta y cinco, mayores de edad y hábiles para contratar, que concurren por derecho propio y el señor Pérez además en nombre y representación de don Homero Alberto Sánchez, casado, argentino, personería que acredita con el poder que se acompaña, convienen: Primero: Incrementar el capital social de la sociedad del rubro, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ochocientos noventa; Folio trescientos siete del Libro número treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en mercaderías, maquinarias, etc., según balance que se acompaña, en la siguiente forma: por don Manuel Pérez, cuatrocientas cincuenta cuotas; por don Homero Alberto Sánchez, trescientas cincuenta cuotas; por don Miguel Viñuales, trescientas cincuenta cuotas, y por don Antonio Muro, trescientas cincuenta cuotas. — Segundo: Modificar la distribución de utilidades establecida en la cláusula novena del contrato social en la siguiente forma: a don Manuel Pérez le corresponderá el treinta y seis por ciento; a don Homero Alberto Sánchez el veintiocho por ciento; a don Miguel Viñuales el diez y ocho por ciento y a don Antonio Muro, el diez y ocho por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta misma proporción. Asimismo, se libera al señor Antonio Muro de la obligación de dejar la mitad de sus utilidades anuales, para incrementar el capital. — Tercero: Ampliar la duración de la Sociedad hasta el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, dejándose expresamente establecido que las presentes modificaciones al contrato constitutivo de la Sociedad tienen efecto retroactivo al día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: En el momento en que los socios lo estimen oportuno esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, bastando para tal resolución, la simple mayoría de Capital. En caso de transformación de la Sociedad, los mayores valores que se obtengan o asignen a los bienes del Activo fijo y circulante, en relación a los costos reales o de inventario, se distribuirán en la forma establecida en el artículo Décimo segundo del contrato social. — Quinto: Modificar la forma prevista en la cláusula décimo primera del contrato social, en cuanto a devolución de cuotas de capital y saldos de las cuentas particulares se refiere, estableciéndose: El pago de dichos importes se efectuará en el plazo de cuatro años, en cuotas semestrales vencidas, con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas de capital del socio fallecido podrán pasar a sus herederos directos siempre que no huviere oposición de tales herederos. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad el importe de esas cuotas de capital le serán devueltas en el plazo de cuatro años en cuotas semestrales vencidas con más el interés del doce por ciento anual sobre los saldos. — En caso de fallecimiento del socio Miguel Viñuelas y siempre que no mediare oposición de los demás herederos o sucesores, sus cuotas de capital pasarán automáticamente a su hijo Miguel en las mismas condiciones. — Si los sucesores no aceptaran este temperamento, las cuotas de capital y demás saldos que a su fabor arrojare el último balance serán devueltos a aquellos en un plazo de cuatro años a partir de la notificación de esa voluntad, en cuotas semestrales iguales y vencidas con más el interés del doce por ciento anual liquidable sobre los saldos. — Septimo: Siguen en vigor las cláusulas no modificadas del contrato social firmado el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Bajo las siete cláusulas que anteceden y obligandose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, otorgan y firman el presente convenio, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Manuel Perez. — Miguel Viñuelas. — Antonio Muro.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.880 e.18|11-Nº 24.722 D.T.-v.18|11|59

FRANCISCO CLIMENT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Climent, español, casado, domiciliado en la calle Maipú 1025, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires y don Francisco Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Beruti 233, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven constituir una sociedad mercantil, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera; Con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "FRANCISCO CLIMENT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Gualeguaychú 4196, Capital Federal, pudiendo en el futuro trasladar su domicilio a cualquier punto del país, como así también instalar agencias y|o sucursales. Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha de su constitución. Tercera: El objeto de la sociedad será la representación en el país de firmas extranjeras y nacionales; la realización de comisiones y consignaciones; la compra-venta, importación y exportación de maquinarias, herramientas y materias primas para la industria metalúrgica, química y afines, tanto por cuenta propia como para terceros. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Climent suscribe veinte y cinco cuotas por un valor total y conjunto de veinte y cinco mil pesos nacionales, y el señor Francisco Moreno suscribe quince cuotas por un valor total y conjunto de quince mil pesos nacionales, lo cual hace el total del capital social de cuarenta mil pesos moneda nacional, el que en la fecha de la constitución de la sociedad estaba totalmente integrado en muebles y útiles y cuentas a cobrar, según surge del balance general practicado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales serán asentados en el libro de inventarios de la razón social, reputándose aprobados por los ambos socios si ninguno de ellos manifestara por escrito y en forma fehaciente su oposición, antes de transcurridos noventa días desde esa fecha. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Francisco Climent, quien asume el cargo de gerente, en cuyo carácter podrá realizar toda clase de operaciones tendientes a lograr el objeto de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro. En tal carácter el señor Francisco Climent tendrá, exclusivamente, el uso de la firma social, firmando personalmente debajo del sello de la razón social. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios, en la proporción siguiente: sesenta y cinco por ciento para el señor Francisco Climent y treinta y cinco por ciento para el señor Francisco Moreno. Ninguno de los socios tendrá asignaciones por sueldo. Octava: En el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor Francisco Moreno, la sociedad no se disolverá, reemplazando al socio fallecido o incapacitado con sus representantes o derecho-habientes, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. En el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad total sobreviniente del socio señor Francisco Climent, la sociedad se disolverá totalmente, actuando como liquidador el otro socio. Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con relación a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, bien sea al tiempo de su duración o en oportunidad de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para casos de discordia, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. De común acuerdo con las nueve cláusulas que anteceden, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Interlineado: "firmas", Vale. Enmendado: "español, maquinarias, nacionales, cuarenta, pesos, contrato, ganancias, fecha, producirse, inapelable, Todo Vale. — Sobre raspado y enmendado: veintiséis, También Vale. — F. Climent. — Francisco Moreno.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2,960.— e.18|11-Nº 18.400-v.18|11|59

AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 6 de agosto de 1959, el señor Juan Jorge Adler cede y transfiere al señor Pablo Adler, con efecto retroactivo al primero de enero de 1959, ciento veinte y cuatro cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "AGUILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento se modifica el contrato social, suprimiéndose la cláusula quinta y quedando las cláusulas sexta y séptima redactadas como sigue: Cláusula sexta: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades netas y líquidas que resulten, se destinará el 5 o/o para fondo de reserva hasta que éste alcance el 10 o/o del capital. El saldo de beneficios que así resultare, será dividido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción: Cláusula Séptima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas que ellos designen de común acuerdo. — Entrelíneas: la. Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.18|11-Nº 24.724 D.T.-v.18|11|59

KOVACS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 16 de octubre de 1959, el señor Werner Kovacs cede y transfiere cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "KOVACS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Catalina Rindsberg de Kovacs. Con motivo de esta cesión el señor Werner Kovacs renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. — Sobrerraspado, Catalina. Vale.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.18|11-Nº 24.732 D.T.-v.18|11|59

DOMICHOVSKY Y MARCOVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires a los 16 días del mes de octubre de 1959, entre los señores Manuel Domichovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle 24 de Noviembre 41, por una parte y por la otra el señor Isaac Marcovich, argentino, casado, domiciliado en Almirante Francisco J. Seguí 1963, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo en formalizar un Contrato de Sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. — Primera: Entre los otorgantes y a partir de 1º de octubre de 1959 queda constituida una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada encuadrada en la Ley Nº 11.645 y ajustada a las condiciones expresas del presente contrato. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "DOMICHOVSKY Y MARCOVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y usará la denominación "Issaplast" para todas sus operaciones sociales. — Tercera: El domicilio social estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2555, pudiendo por común acuerdo de los socios ser trasladado o instalarse sucursales, y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Cuarta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación y|o exportación de plásticos en general, sea como materia prima o manufacturada, pudiendo sin perjuicio de ello realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas en general, que los socios de común acuerdo consideren de interés para la sociedad. — Quinta: La duración de este contrato se establece en Veinte Años a contar desde el 1º de octubre de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del mismo. — La sociedad no podrá disolverse por ningún motivo antes del 30 de septiembre de 1961, salvo acuerdo unánime de los socios o en caso de experimentar en alguno de sus ejercicios una pérdida superior al 30 % del Capital Social. — Transcurrido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo al efecto preavisar en forma expresa tal decisión al otro socio con una anticipación de por lo menos 180 días. — En tal oportunidad se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, liquidándosele al socio saliente su capital, utilidades y reservas y cuentas particulares en cuatro cuotas iguales pagaderas la primera de ellas en el acto de formalizarse la disolución y las demás a los 120, 240 y 360 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés de 10 % anual. — A los efectos del Balance de disolución los socios procederán previamente a la revaluación del activo social, lo que se operará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda disidencia mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertare por el mismo. — Sexta: El capital social lo cons-

tituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 175.000.—) representada por 175 cuotas de m$n. 1.000.— cada una suscriptas por los socios en la proporción de 145 cuotas o sean pesos 145.000.— m|n. por el señor Isaac Marcovich y 30 cuotas o sean pesos 30.000.— m|n. por el señor Manuel Domichovsky. — Ambos socios han integrado totalmente su capital suscripto en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc. etc. todo ello de acuerdo al balance suscripto por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La Dirección, administración así como el uso de la firma social estarán a cargo del señor Isaac Marcovich, quien al efecto queda designado como gerente, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con su firma particular debajo de un sello con la razón social adoptada. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Octava: El socio Isaac Marcovich deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, capacidad y celo, quedándole prohibido tener al margen de la misma otras actividades lucrativas de naturaleza alguna. — No así el socio Manuel Domichovsky, quien dedicará a la sociedad el tiempo y actividad que ésta necesite, pero podrá tener al margen de la misma actividades comerciales distintas al objeto de la presente sociedad. — Novena: Al día 30 de septiembre de cada año se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios en la proporción del 62 ½ % para el socio Isaac Marcovich y del 37 ½ % restante para el socio Manuel Domichovsky. — En la misma proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Los socios en cada caso tendrán derecho a retirar hasta el 50% de su utilidades, ingresando el resto en un fondo de reserva especial destinado a futuras ampliaciones del capital social. — Décima: Ambos socios podrán retirar mensualmente para la atención de sus gastos particulares hasta un máximo de m$n. 10.000.— el señor Isaac Marcovich y m$n. 5.000.— el señor Manuel Domichovsky, con débito a sus respectivas cuentas de utilidades realizadas. — Las citadas cifras podrán ser modificadas por común acuerdo de los socios insertado en el libro de actas de la sociedad. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho-habientes o herederos deberán optar dentro de los 90 días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad, entre continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante previa unificación de su representación o si no retirarse de la sociedad. — En el primero de los casos, la sociedad podrá tomar un empleado para que realice las tareas físicas del causante, siendo su sueldo a cargo de los herederos, procediéndose en el segundo de los casos a la liquidación del haber del causante en la forma prevista para los casos de retiro de un socio en la cláusula quinta de este mismo contrato. — Duodécima: Mientras la sociedad tenga su domicilio legal en la calle Sarmiento 2555, queda expresamente convenido y aclarado que en caso de disolución parcial o total de la sociedad, el único socio que tendrá derecho para continuar con la locación es el señor Manuel Domichovsky, sin que por tal motivo ningún socio pueda formular reclamo alguno. — Décimo tercera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia de la sociedad o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta únicamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (Firmados) Isaac Marcovich. — Manuel Domichovsky. — Buenos Aires 6 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560. e.18|11-Nº 24.730 D.T. v.18|11|59

CEBRIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del firmante se hace saber por un día que: Entre el señor Inocencio Cebrián, que firma Inocencio Cebrián, de nacionalidad español, de estado civil viudo, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Quito 4305 de esta Capital; la Sta. Margarita Cebrián, que firma Margarita Cebrián, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Quito 4305 de esta Capital y el señor Guillermo L Cebrián, que firma Guillermo Cebrián de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Senillosa 93 de esta Capital; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Girará bajo la denominación y razón social de: CEBRIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, depósito, agencias, y representaciones, en cualquier lugar de la República y también en el exterior. — Cláusula Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de cincuenta años, entrando en vigor a partir del uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cláusula Cuarta: La sociedad se dedicará a la importación y comercialización de repuestos y accesorios para automotores pudiendo asimismo dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras, en la forma que convengan sus componentes. — Podrá adquirir inmuebles, venderlos, arrendarlos, gravarlos, tomar préstamos garantizados, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, dedicarse a operaciones de importación y exportación, explotación de patentes, marcas y representaciones de toda clase. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, no impidiendo la misma que por intermedio de sus representantes legales, la sociedad celebre todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dedicarse en general a cualquier comercio lísito. Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de: Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por: Tres Mil Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal Cada Una; que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: el señor Inocencio Cebrián, Ochocientas Cuarenta y Nueve Cuotas, o sean, Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos; la Sta. Margarita Cebrián, Cincuenta Cuotas, o sean, Cincuenta Mil Pesos, y el señor Guillermo L. Cebrián, Dos Mil Ciento una Cuotas, o sean, Dos Millones Ciento Un Mil Pesos. — Los socios integran sus respectivos aportes mediante la entrega a la sociedad, de los bienes que declaran ser de su exclusiva propiedad y que representa el valor de las cuotas suscriptas, de acuerdo al balance adjunto, debidamente firmado y que forma parte del presente contrato. — Cláusula Sexta: Por resolución unánime de los socios, se podrá transformar la presente sociedad de responsabilidad limitada, en otra anónima, —cuando así lo estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo y también por unanimidad podrán admitir nuevos socios por las mismas circunstancias antedichas. — Cláusula Séptima: La sociedad será administrada por los señores Inocencio Cebrián y Guillermo L. Cebrián, en calidad de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta. — Representarán a la sociedad en todos sus actos, sin que las facultades que se expresan a continuación, tengan un carácter limitativo. — Conducirán todos sus negocios, podrán autorizar y efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias y arrendamientos de bienes inmuebles, muebles, semovientes, como asimismo de mercaderías, acciones, y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir los bienes enumerados precedentemente, inscribir y renovar patentes y marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, hacer gestiones y trámites ante las Aduanas, Ministerios, Reparticiones Públicas y Compañías de Seguros. — No obstante las facultades anteriormente enumeradas, no podrá ser comprometida la firma social, en operaciones ajenas a sus negocios, ni en garantía para terceros — Cláusula Octava: Anualmente se formulará el día treinta de junio, un balance general y la Cuenta de Pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual, se deducirán, cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. — La previsión para despidos del personal dependiente; la amortización de los bienes de uso y toda otra reserva que decidieran constituir los socios. — El remanente si lo hubiera, se distribuirá en concepto de utilidad, en proporción al capital de los socios. — Si del balance general anual, resultaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de los beneficios. — El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de ser practicado, reputándose aceptado si en dicho término no se formulare objeción alguna al mismo, por escrito y fundada. Cláusula Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces, tendrán prioridad para adquirir en proporción a su capital, las cuotas que correspondan a los herederos, si éstos desearen venderlas. — El pago del importe de las mismas, lo podrá hacer efectivo el o los socios adquiren es, abonando el diez por ciento al contado y el resto en veinte cuotas semestrales iguales, sin interés. — Para determinar el haber del socio fallecido, (capital y utilidades), se practicará un inventario y balance general, al día del fallecimiento, con los valores reales del activo a esa misma fecha. — Si los herederos del socio fallecido, o los representantes legales del incapacitado, desearen continuar en la sociedad, representando las cuotas heredadas, se proseguirá los negocios, si bien los herederos o representantes, que deberán unificar la representación, estarán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la sociedad, interin se realice la modificación de este contrato. — Cláusula Décima: Esta sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios. — La liquidación de la misma, estará a cargo de cualquiera de los dos socios gerentes, salvo el caso que se decidiera nombrar a terceros ajenos a la sociedad. — El procedimiento a observarse consistirá, en pagar en primer término todas las deudas, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios, en el acto de la liquidación. — En caso de retiro de uno de los socios, el procedimiento a observarse será el siguiente: se establecera en primer lugar el monto del haber de dicho socio en la misma forma indicada en el artículo noveno, para el caso del socio fallecido. — Una vez establecido dicho haber, se le abonará el cincuenta por ciento de la suma que corresponda, en el acto de retirarse y el resto en veinte cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Bajo las cláusulas que anteceden, los señores socios componentes, dejan formalizado el contrato social de Cebrián y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho en prueba de lo cual lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de 1959. Guillermo I. Cebrián. — Inocencio Cebrián y Margarita Cebrián.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.18|11-Nº 18.405-v.18|11|59

THE WEST END

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1959, entre los señores Faustino Sánchez, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en la calle Marcos Paz 4100 y José Campo, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en la calle Pozos 253, ambos mayores de edad, hábiles para comerciar y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad comercial el que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Constitución: Se constituye entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Razón Social y Domicilio: La sociedad que se declara constituída girará bajo la denominación de "THE WEST END, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 785, o donde se traslade oportunamente, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del estranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la venta de artículos para hombre en general. También podrá realizar cualquier otra operación o actividad comercial que esté encuadrada dentro de las permitidas por las leyes. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del 1º de septiembre de 1959, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones. En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse deberá comunicar tal temperamento al otro socio con noventa (90) días de anticipación a la fecha que decidiera separarse. Dicha comunicación deberá hacerla por telegrama colacionado. — Quinta: Capital Social: La sociedad se constituye con un capital social de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000.—) representado por seiscientas cincuenta cuotas (650) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, e integrado en la siguiente forma: Trescientas veinticinco cuotas (325) por un total de Trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 325.000.—) por parte del socio Faustino Sánchez y Trescientas veinticinco cuotas (325) por un total de Trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 325.000) por parte del socio don José Campo. — Ambos aportes por el total citado de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000.—) se encuentran totalmente integrados, según surge del Balance General e Inventario certificado por Contador Público Nacional que se acompaña, y que forma parte integrante del presente convenio. — Sexta: Dirección y Firma Social: La Dirección y Administración estarán a cargo indistintamente de ambos socios quienes revestirán cada uno el carácter de Socio Gerente. — Cada uno de los socios comprometerá con su firma a la sociedad en los siguientes casos: a) Compras de mercaderías que componen el rubro principal de la sociedad; b) Pagos de mercaderías y de gastos que emerjan de la actividad normal del negocio y que sean necesarios para el desarrollo del mismo; c) Realización de operaciones bancarias que tengan por objeto: abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar o negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito que sean consecuencia de las compras o pagos indicados en a) y b); d) Aceptar o hacer consignaciones de mercaderías que componen el rubro principal del negocio, así como también conceder quitas de deudas comerciales. — Será necesaria la firma de ambos socios en los siguientes casos: a) Para celebrar contratos de locación y para cuando fuera necesario renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) Para adquirir el dominio de toda clase de bienes que no forman parte del giro normal del negocio, así como también para adquirir semovientes, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o cualquier título oneroso o gratuito; c) Para concertar toda otra operación ajena al giro normal del negocio. — Cualquiera de los socios indistintamente podrá comparecer en nombre de la sociedad, por sí o por apoderado, ante los Tribunales de Trabajo, Dirección General Impositiva, Tribunal Municipal de Faltas, y demás reparticiones estatales creadas o a crearse; presentarse y actuar ante cualquier autoridad administrativa y judicial de cualquier fuero o jurisdicción con demandas, contestaciones, reconvenciones y querellas; comprometer en árbitros y amigables componedores; interponer, renunciar y desistir del recurso de apelación o cualquier otro recurso legal; solicitar embargos; prestar cauciones personales o reales; cobrar y percibir sin restricciones otorgando los respectivos recibos, cartas de pago y cancelaciones; transar; poner u absolver posiciones; prorrogar y declinar de jurisdicción; hacer protéstos, protestas y contraprotestas; otorgar los poderes judiciales que estimen oportunos y revocar los mismos a discreción. — En ningún caso los socios podrán firmar fianzas, otorgar avales u otras garantías por asuntos ajenos a los negocios sociales. — A excepción de las actividades a que se dedican los socios en la actualidad, los mismos no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto principal de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo negocio, sin autorización del otro socio, bajo pérdida de su carácter de socio gerente y del pago de daños y perjuicios. — Séptima: Actuación Comercial de los Socios: El socio don José Campo se dedicará a la atención y marcha del negocio objeto principal de este contrato; no así el socio don Faustino Sánchez quien no asume por ahora esa obligación. — No obstante, en cualquier momento puede compartirlas y realizarlas, cuando ambos, mediante acta firmada de común acuerdo, lo consideren necesario o conveniente. — Octava: Resoluciones: Todas las resoluciones que interesen a los fines de la sociedad serán tomadas como válidas con el acuerdo de ambos socios, con las únicas excepciones que

establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se harán constar en un libro de Actas que para tal fin se llevará. — Novena: Balance General y Distribución de Utilidades: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará un Inventario y Balance General para establecer el resultado del ejercicio, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta (60) días posteriores de la fecha de cierre. — Las ganancias que resultaren, previa deducción del cinco (5) por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también de todo otro fondo de reserva o habilitación que los socios de común acuerdo resolvieran establecer, se distribuirá entre éstos por partes iguales. — En el caso de que el Balance arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas también por partes iguales. — Décima: Cesión de Derechos: En el caso de retiro de cualquiera de los socios indicado en la cláusula cuarta, éste ofrecerá en venta las cuotas de capital que tiene incorporado en la sociedad, al otro socio, quien en igualdad de condiciones gozará del privilegio para la adquisición de dichas cuotas. — Décimo Primera: Fallecimiento o Incapacidad: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, haciendo pago a los herederos del fallecido o al representante legal del incapaz, del haber que le correspondiera por capital y utilidades, en la forma establecida en la cláusula décimo segunda. — Décimo Segunda: Liquidación de Derechos: En los casos de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber se determinará por medio de un Balance General e Inventario que se practicará el día de la separación efectiva del renunciante, del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad. — El haber resultante será incrementado con un valor llave, el que se determinará de acuerdo con las normas que en esa oportunidad tenga establecido la Dirección General Impositiva. — El total correspondiente, será entregado al socio renunciante, a los herederos o a su representante legal según el caso, en nueve (9) cuotas cuatrimestrales iguales más un interés igual al que tuviera establecido el Banco de la Nación Argentina, liquidado sobre los saldos deudores y pagaderos a contar desde el día de la separación, fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitara sobre la interpretación de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo dictado será inapelable y de cumplimiento obligatorio, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. — De acuerdo a lo establecido precedentemente, los firmantes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho. — Firmado: Faustino Sánchez y José Campo. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.410.— e.18|11-Nº 18.412 v.18|11|59

"BARMEN DISTRIBUIDORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha 30 de setiembre de 1959, el señor Humberto Ciríaco Menge, vende, cede y transfiere a favor del señor Emilio Justrich todos los derechos, acciones y obligaciones que emergen de las veinte cuotas que tiene y posee en la firma "BARMEN DISTRIBUIDORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesión que se formaliza por la suma de veinte mil pesos m|n. Asimismo el señor Raúl Américo Barcia, en su condición de titular de veinte cuotas sociales, por valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, o sea veinte mil pesos de igual moneda en la misma sociedad cede y transfiere al Sr. Juan Heinz todos los derechos, acciones y obligaciones que emergen de las veinte cuotas mencionadas, cesión que se formaliza por la suma de veinte mil pesos m|n. La sociedad proseguirá su giro social con los socios Juan Heinz y Emilio Justrich, quiénes tendrán a su cargo la administración de la misma y quedan designados en este acto gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta, utilizando la firma personal precedida con el rubro social y con todas las atribuciones establecidas en la cláusula sexta del contrato constitutivo.

Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.- e.18|11-Nº 24.738 D.T. v.18|11|59

"C. A. L. P."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha catorce de octubre de 1959, los componentes de "C.A.L.P." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron modificar el artículo sexto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo sexto: Queda designado en calidad de socio gerente el señor Emilio Tobía. Tendrá el uso de la firma social, precedida de la denominación societaria, con amplias facultades, en general, para efectuar todos los actos inherentes al desempeño de su cargo y que la ley le confiere a los señores gerentes, siendo por otra parte el ejecutor de todas las resoluciones que adopten los señores socios pero, se limitan únicamente sus facultades, y a tal efecto para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de otro cualquier de los componentes de la sociedad, precedida también de la denominación societaria: para la extracción de fondos de pertenencia de la misma, y para comprometer a ésta, mediante la suscripción cheques y otros documentos y|o contratos o pagarés que obliguen a la sociedad. En caso de impedimento o ausencia del socio gerente, quedan facultados ampliamente en su reemplazo y sin limitaciones, para efectuar todos los actos de administración y disposición, cualquier de dos socios, siempre que obren en forma conjunta, y al firmar lo hagan precedidos por la denominación societaria. En ningún supuesto podrá comprometerse a la sociedad en asuntos ajenos a su giro comercial, ni tampoco se podrán prestar garantías o avales de ninguna índole, por obligaciones de terceros. El señor Emilio Tobía, Director Técnico de la Industria que explota en la actualidad la sociedad, sin perjuicio de la función administrativa que asume, continuará desarrollando también esa Dirección Técnica, bajo su absoluta responsabilidad, sin perjuicio de la ingerencia, contralor y vigilancia de los demás componentes de la sociedad, obligándose a dedicarle todo su tiempo, capacidad e inteligencia y estándole vedado en forma absoluta, dedicarse a otras actividades iguales, análogas o distintas".

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.18|11-Nº 24.740 D.T. v.18|11|59

INGENIERO PEDRO MONSERRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Pedro Monserrat, Fausto Héctor Guerrero y Gerardo Campos, se conviene lo siguiente: Con motivo del retiro del socio don Fausto Héctor Guerrero como integrante de la firma "INGENIERO PEDRO MONSERRAT, S. R. L.", inscripta con el número 1695, Fº 116, Lº 23 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicho socio cede a los otros integrantes su aporte de capital, formado por veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000) transfiriéndolas por igual valor en la siguiente forma: Al socio don Pedro Monserrat, veintidós cuotas por un valor de veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000) y al socio don Gerardo Campos seis cuotas por un valor de seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000). Al mismo tiempo, entre los socios restantes don Pedro Monserrat y don Gerardo Campos, se conviene modificar las siguientes cláusulas del contrato social: 1º) Cláusula Cuarta: Se aumenta el capital social en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.600.000) elevándolo por lo tanto a un total de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) correspondiéndole al socio don Pedro Monserrat la cantidad de tres mil doscientas cincuenta cuotas por un importe de tres milones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.250.000) y al socio don Gerardo Campos la cantida de setecientas cincuenta cuotas por un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000). Dicho aumento se realiza con la incorporación de un automotor en el Activo Fijo, con aportes de mercaderías, con utilidades no repartidas destinadas para aumento de capital y con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: el socio don Pedro Monserrat: dos mil ochocientas sesenta y una cuotas (2861) por un toal de dos millones ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 2.861.000) y el socio don Gerardo Campos, setecientas treinta y nueve cuotas (739) por un total de setecientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 739.000), según surge del Balance General practicado el 30 de junio próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen las operaciones, el cual, debidamente certificado por Contador Público Nacional corre agregado como parte integrante del presente. — 2º) Cláusula Novena: En el caso de haber utilidades, las mismas serán repartidas en las iguientes proporciones: al socio don Pedro Monserrat el setenta y siete por ciento (77 %) y al socio don Gerardo Campos el veintitrés por ciento (23 %). — En el caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por ambos socios en las mismas proporciones que las indicadas precedentemente. — 3º) Cláusula Décimo Tercera: En el caso de retiro de uno de los socios éste podrá, con el acuerdo del otro, vender o transferir sus cuotas de capital a otra persona. — En caso de desacuerdo, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma establecida en la cláusula décimo cuarta. — De acuerdo a lo establecido precedentemente, los firmantes prestan su conformidad, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Firmado: Pedro Monserrat, Gerardo Campos y Fausto Héctor Guerrero. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.18|11-Nº 18.413-v.18|11|59

RECCHIA Y NANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se publica por un día el contrato social de "Recchia y Nani, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Testimonio. — Entre don Aquiles Recchia, argentino, de 40 años de edad, casido en primeras nupcias, titular de la cédula de identidad número 5.777.684, domiciliado en la calle Tejedor 150 y don Romeo Teresio Mario Nani, argentino, de 49 años de edad, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Rosario 509, titular de la cédula de identidad número 830.047, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeto a las bases siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores Aquiles Recchia y Romeo Teresio Mario Nani, una sociedad mercantil sujeta al régimen de la ley nacional 11.645. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "RECCHIA Y NANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rosario 509, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: a) La realización y promoción de toda clase de negocios relacionados con la venta al por mayor y menor de productos alimenticios y frutos del país, su importación o exportación; b) Representaciones y comisiones en general. Para la realización de sus fines la sociedad, por intermedio de sus socios gerentes podrá: comprar, vender, permutar, gravar, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o acciones; adquirir y explotar franquicias y concesiones; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales o prendarias; adquirir acciones de sociedades anónimas y|o cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada; ejercer representaciones, mandatos y consignaciones en general; realizar operaciones de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con cualquier institución bancaria, nacional, provincial, extranjera o con particulares. La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa; la sociedad podrá realizar en su consecuencia toda actividad lícita afín. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en tres años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos, valor nominal cada una, suscripta por los socios en la proporción siguiente: cinco cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional, por don Aquiles Recchia y cuarenta y cinco cuotas, que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por don Romeo Teresio Mario Nani, el que ha sido integrado en un cincuenta por ciento. No existen cuotas suplementarias de ninguna índole. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará, conjunta, separada e indistintamente de los socios señores Aquiles Recchia y Romeo Teresio Mario Nani, quienes quedan designados en este acto gerentes de la misma. La denominación social "Recchia y Nani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder la firma del gerente, a quienes les queda expresamente prohibido emplear la misma en garantías o fianzas propias o de terceros, salvo aquellas que hagan al interés y objeto social. — Octava: Los socios gerentes podrán realizar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades que se determinan en la ley y el presente estatuto, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el Código Civil, en sus artículos 782, 806, 1881 y 2262, y el Código de Comercio, en su artículo 608, exigen poder especial. A los efectos judiciales podrán por sí o por intermedio de apoderado presentarse ante quien corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; efectuar denuncias, formular querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa, sino explicativa y por consiguiente, los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Novena: El ejercicio social comenzará el primero de abril de cada año y finalizará el 31 de marzo del año siguiente. Al final del mismo se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles, el que será sometido a la consideración de los socios y se tendrá por aprobado si no se formulasen observaciones al mismo dentro de los treinta días de haberles sido sometido a consideración. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades será distribuído así: sesenta y cinco por ciento para el socio señor Aquiles Recchia y el treinta y cinco por ciento para el socio señor Romeo Mario Teresio Nani. Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar, dentro del plazo de treinta días del deceso o declaración legal de incapacidad entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que, por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y balance general que deberá practicarse con la intervención de un único representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de esta cláusula, la parte que corresponda al fallecido o incapacitado por capital y|o utilidades y|o reservas, será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales, a partir de la fecha del primer pago, con más el interés del diez por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En fe de lo pactado y para constancia firman el presente en duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento, la ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Romeo Nani. — Aquiles Recchia.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.400 e.18|11-Nº 24.743 D.T.-v.18|11|59

BELLO - VAIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Alfredo Bello, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 427, Capital Federal, y Carlos Vaida, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 139, Posadas, provincia de Misiones, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "BELLO - VAIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 8 de marzo de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de junio de 1956, bajo el Nº 1438, folio 285, libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Elé-

vase el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de dos mil nuevas cuotas de capital, que son suscriptas en la forma siguiente: mil cuotas, o sean un millón de pesos moneda nacional por el señor Eduardo Alfredo Bello, y mil cuotas, o sean un millón de pesos moneda nacional por el señor Carlos Vaida, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponde como créditos contra la sociedad, según balance general al 28 de febrero de 1959. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de dos mil cuotas, o sean dos millones de pesos moneda nacional por cada uno de los socios, señores Eduardo Alfredo Bello y Carlos Vaida. — Segundo: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se realizan con efectos retroactivos al 1º de marzo de 1959. — Tercero: Se ratifican las demás cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad se suscriben los ejemplares de ley a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: E. A. Bello. — Carlos Vaida. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 1.120.— e.18|11-Nº 18.425-v.18|11|59

ROTOGRAFICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado del 10 de diciembre de 1958, Augusto Juan Emilio Finocchietti vendió sus 2930 cuotas en ROTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: a Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, 884; a Francisco Adolfo Polledo, 91; a Manuela Raquel Polledo, 93; a Juan Antonio Garibaldi, 503; a Francisco Enrique Cavallero, 503; a Colon Bartolomé Vallebella, 298; a María Luisa Polledo de Luna Valdés, 93; a Ricardo A. Polledo, 93; a José Máximo Polledo, 185; a Jorge Alberto Polledo, 117; a Alicia Raquel Polledo, 24; a Matilde Esther Polledo, 23, y a Susana Polledo de Nolte Silva, 23, quedando como consecuencia de esa venta, desligado de la citada sociedad. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.- e.18|11-Nº 24.745 D.T.-v.18|11|59

GANADERA DEL NORTE
Sociedad Agrícola Ganadera, Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Manuel Rolón, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín Nº 201 de esta Capital Federal y Roberto Ochoa, argentino, casado, Agrimensor Nacional, mayor de edad con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 430 de esta Capital Federal a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la razón social de "GANADERA DEL NORTE", SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín Nº 201, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: La Sociedad podrá dedicarse a operaciones de distribución, importación y exportación, a la compra-venta de productos agrícolas y ganaderos en general, pudiendo extender sus actividades a la explotación de actividades agropecuarias, comerciales o industriales afines en todas sus manifestaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los dos socios suscriben por partes iguales, integrando cada uno de ellos el cincuenta por ciento de su suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los dos socios quienes quedan designados gerentes y tendrán cada uno cualesquiera de ellos, indistintamente el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. En el ejercicio de sus funciones y en el uso indistinto de la firma social, en la forma antes indicada, cada uno de los Gerentes tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y enunciados en la cláusula tercera, quedando especialmente autorizados para: a) Convenir los precios, cantidades, formas de pago, pactos, intereses y demás condiciones de las operaciones que se realicen, abonar y cobrar sus importes al contado y a plazos y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Solicitar dinero en préstamo, en Bancos y a particulares en cuenta corriente o con garantía prendaria o hipotecaria, hacer, aceptar o impugnar pagos por consignación, novaciones o quitas de deudas; abrir y cerrar cuentas bancarias con cualquiera de los Bancos oficiales, nacionales y provinciales y particulares del país y en cualesquiera otra institución de crédito o financiera, efectuar depósitos y extracciones, firmar y endosar cheques y documentos comerciales; c) Girar en descubierto, o contra depósitos bancarios, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; d) Celebrar, prorrogar y rescindir toda clase de contratos y asumir las obligaciones que correspondiere; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, transar y renunciar al derecho de apelar así como a prescripciones adquiridas; f) Entender en todo lo relativo a las construcciones de edificios, aprobar y firmar planos, presupuestos, pliegos de condiciones y ejecutar las obras por administración, ajuste alzado, u otra forma y si necesario fuere, contratar direcciones técnicas, suscribir convenios de trabajo, adquirir muebles y materiales; g) Aceptar cantidades, distribución de cuotas y toda otra condición relativa a los préstamos que se acuerden; h) Presentarse en representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas que corresponda, incluso la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, La Pampa, etc., Dirección General Impositiva y Dirección de Rentas Provinciales, Cámara de Alquileres, Tribunales de Faltas, Ferrocarriles Nacionales y Provinciales, Reparticiones Autónomas o Autárquicas nacionales y provinciales, organismos y demás entidades creadas o a crearse con amplias facultades para efectuar las peticiones y reclamos que se estimen convenientes en uso de sus derechos y en defensa de sus intereses; i) Efectuar los trámites y suscribir toda la documentación necesaria para someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal o constituir hipotecas; j) Otorgar poderes generales y especiales; k) Otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los comprendidos en el objeto social, con todas las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza, así como también escrituras aclaratorias, confirmatorias y rectificatorias, la precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Sexto: El 31 de octubre de cada año se practicará un Balance General, en base a un Inventario que se practicará en la misma fecha. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa constitución del Fondo de Reserva Legal y otras que se decidan de común acuerdo. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En cualquier momento uno cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que avise al otro u otros socios con seis meses de anticipación en forma fehaciente. En tal caso, la Sociedad podrá disolverse, pudiendo el otro socio o socios restantes proceder a la liquidación de los bienes de la Sociedad en la forma prevista en el Código de Comercio, o hacerse cargo de los bienes activos y pasivos o continuar el giro adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que se retiran, abonando al socio o socios salientes, el haber que por todo concepto le corresponda con arreglo al balance, que se practicará a la fecha del retiro. El haber del socio o socios salientes, se abonará en la forma siguiente: veinte por ciento en el momento de aprobarse el balance de disolución y el resto en cuatro cuotas semestrales que devengarán el interés que rija en esos momentos para operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un Inventario General y un Balance General dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. En ambos casos el socio o socios restantes podrán: a) Admitir los herederos por medio de una única presentación que quedará a elección de estos últimos, en reemplazo del socio incapacitado o fallecido; b) Abonar a los herederos del socio fallecido o al socio incapacitado, el capital, utilidades o remanentes de utilidades del ejercicio, hasta la fecha de incapacidad o fallecimiento, en la forma estipulada en el artículo anterior con respecto al socio saliente. — Fdo.: Carlos Manuel Rolón. — Roberto Ochoa. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 446 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Manuel Rolón y Roberto Ochoa, siendo auténticas de los mismos y las que usan en todos sus actos. Buenos Aires, octubre 30 de 1959. Hay un sello que dice: Carlos W. Oliva, Escribano Nacional.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.18|11-Nº 18.431-v.18|11|59

"B E C A T E X"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores: Rosa Papasoli, viuda de Aste, argentina, domiciliada en Rivadavia 8481, piso 5º, Dpto. B., Capital Federal; Julio Mario Aste, argentino, domiciliado en Rivadavia 8481, piso 5º, Dpto. B., Capital Federal; Jorge Alberto Aste, argentino domiciliado en Ensenada 219, piso 1º, Dpto. A., Capital Federal y José Manuel Pereiras, español, domiciliado en Pedro Lozano 6001, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar y por sus derechos en sus caracteres de únicos socios de "Becatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera constituída por contrato del 8 de abril de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1946 con el Nº 373 al folio 352 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificada por contrato del 9 de diciembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de marzo de 1950 con el Nº 224 al folio 247 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificada por contrato del 24 de marzo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1952 con el Nº 925 al folio 310 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificada por contrato del 20 de marzo de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de abril de 1956 con el Nº 501 al folio 279 del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por fallecimiento de don Américo Aste su testamento fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1957 con el Nº 3330 al folio 86 del Libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificada por contrato del 3 de abril de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1959 con el Nº 1266, al folio 497 del Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificada por contrato del 22 de junio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1959 con el Nº 1912, al folio 90 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se conviene modificar los contratos mencionados anteriormente por las cláusulas del presente que a partir del 1º de enero de 1960, serán las únicas en vigor, ya que los contratos anteriores tendrán validez únicamente hasta esa fecha, caducando en adelante: Primero: Razón Social: Se prorroga y continúa en vigor entre los firmantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la siguiente denominación: "BECATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta sociedad proseguirá con las actividades industriales y comerciales desarrolladas por la que con el mismo nombre se inscribiera en el Registro Público de Comercio en las fechas antes relacionadas y sin solución de continuidad, desde que es la misma sociedad que prosigue con las modificaciones que involucran las cláusulas del presente contratos. — Segundo. Domicilio: La Sociedad constituye domicilio en Carlos A. López 4150 2 4, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de enero de 1960, fecha a partir de la cual entrarán en vigor las presentes cláusulas y caducarán por consiguiente los contratos anteriores, los que tendrán validez jurídica hasta esa fecha. — Cuarto: Objeto: La Sociedad se de- productos metalúrgicos; compra y|o venta, por cuenta propia o ajena, de maquinarias en general y materia prima o productos metalúrgicos; importación y exportación de materia prima y productos metalúrgisos; compra y|o venta de mercaderías para su elaboración o terminación final, así como también la explotación y desarrollo en todas sus formas de la industrialización y comercialización del ramo metalúrgico; pudiendo establecer industrias afines a los ramos y realizar a tales efectos toda clase de operaciones como así también comprar, vender y gravar bienes inmuebles. — Quinto: Capital: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 2.500.000 m|n.) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una. — Sexto: Suscripción. El capital social está suscripto en su totalidad en la siguiente forma: Julio Mario Aste suscribe setecientas (700) cuotas, en total setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000 m|n.); Jorge Alberto Aste suscribe setecientas (700) cuotas, en total setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000 m|n.); José Manuel Pereiras suscribe seiscientas (600) cuotas, en total seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.); y Rosa Papasoli viuda de Aste suscribe quinientas (500) cuotas, en total quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.). — Séptimo: Integración: El capital social está integrado en su totalidad con los bienes de la sociedad que se prorroga por este contrato, según resulta del balance e inventario que se practica por separado y que está firmado por todos los socios y Contador Público Nacional. — Octavo: Gerentes: Los socios Julio Mario Aste, Jorge Alberto Aste y José Manuel Pereiras desempeñarán la gerencia debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Noveno: Funciones Específicas: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes desempeñarán las siguientes funciones específicas: Julio Mario Aste se desempeñará como gerente financiero; Jorge Alberto Aste se desempeñará como gerente comercial y José Manuel Pereiras se desempeñará como gerente a cargo de la dirección técnica del taller. — Décimo: Uso de la Firma Social: Para poder hacer uso de la firma social deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de los tres socios gerentes señores Julio Mario Aste, Jorge Alberto Aste y José Manuel Pereiras. — La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o avales a terceros. — Décimo Primero: Facultades de los Gerentes: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, inclusive para intervenir en actos para los cuales las leyes exigen poder especial, pudiendo en general, para el cumplimiento del objeto social realizar todos los actos comerciales, jurídicos y administrativos que fueren necesarios, y en especial: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otro objeto o derecho, por compra, permuta, dación en pago, cesión y venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que se crean convenientes, satisfacer sus importes o percibirlos, pagar o cobrar; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, De Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamos, Londres y América del Sud, Casa Central y|o sus sucursales, y con todo otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero creado o que se creare, sus sucursales y|o agencias; para girar, aceptar, endosar, pagar letras, pagarés u otros documentos de crédito; para hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones, cédulas y otros valores; firmar cheques contra las sumas depositadas, retirar consignaciones judiciales, títulos, valores y cualquier otro documento bancario; solicitar créditos sean en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés u otras formas, firmando los documentos necesarios y girar contra esos fondos; negociar y endosar toda clase de cheques, pagarés, letras, formular o rechazar protestas y protestos; abrir toda clase de cuentas; retirar libretas de cheques, firmar manifestaciones de bienes y todo otro documento bancario; c) solicitar concesiones de cualquier naturaleza a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también gestionar permisos, licencias, habilitaciones y licitaciones; d) solicitar, adquirir, registrar marcas, designaciones comerciales, patentes y transferirlas; e) dar y recibir en pago, cobrar, percibir, dar recibos, celebrar transacciones; f) conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y suscribir cuantas escrituras públicas y documentos sean necesarios para la mejor marcha de la Sociedad; g) retirar de las oficinas del Ministerio de Transportes de la Nación, Ferrocarriles, Correos y Telecomunicaciones o de cualquier otro medio de transporte toda clase de correspondencia, encomiendas, cargas, valores declarados o no, firmar y endosar conocimientos, cartas de porte y tele-

gramas de toda índole; h) representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y Extranjeros, reparticiones autárquicas, etc., sus oficinas, dependencias, direcciones o divisiones, especialmente ante los Ministerios del Trabajo y de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisiones de Conciliación del Trabajo, Policía Federal, Teléfonos del Estado, Ferrocarriles, Correos y Telecomunicaciones, Cámara de Alquileres y Comunas de cualquier punto del país, sus oficinas y dependencias, Dirección General de Aduanas, etc., pudiendo presentarse con toda clase de escritos y peticiones, hacer declaraciones juradas, tramitar expedientes de cualquier naturaleza e intervenir en toda clase de sumarios y juicios, notificarse, apelar y en fin realizar cualquier trámite contencioso administrativo ante cualquier autoridad ya sea nacional, provincial o municipal; i) representar a la Sociedad en todas las causas y pleitos en que ella intervenga, sea como actora o demandada, pudiendo comparecer por sí o por apoderado, ante los jueces y Tribunales Nacionales, Provinciales, Federales y Municipales del país o del extranjero, de cualquier instancia, fuero y jurisdicción, entablando y contestando demandas y reconvenciones, desistir de ellas, apelar, recusar, tachar, absolver y hacer absolver posiciones, hacer transacciones, cobrar y percibir, dar recibos, pedir quiebras y concursos civiles de sus deudores, asistir a reuniones de acreedores para la verificación, graduación, calificación de créditos, aceptar concordatos, dividendos y bienes en pago, solicitar divisiones de condominio, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, producir informaciones, solicitar o conceder quitas, prórrogas y moratorias, pedir compulsas, desalojos y desahucios, lanzamientos, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos y sus levantamientos, venta de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, aceptar fianzas y cauciones judiciales, nombrar toda clase de peritos y pedir su remoción, ofrecer toda clase de pruebas, concurrir a todas las audiencias que se decreten, conferir poderes generales, especiales y revocarlos querellar criminalmente y practicar cuantos más actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales; j) contratar prendas civiles, comerciales o industriales como acreedora o deudora, cuyas prendas podrán constituir y|o endosar, efectuando las inscripciones necesarias ya sea por saldo de precio o en otros conceptos; k) y, en fin, celebrar todo acto o contrato relacionado con la mejor administración de la Sociedad, debiendo entenderse que las facultades dichas, precedentemente, tienen un carácter enunciativo y no limitativo. — Duodécimo: Sueldos: Las asignaciones que percibirán los gerentes serán fijadas por la asamblea. — Décimo Tercero: Distribución de Utilidades. — Balance: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, y previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, se imputará en primer término un interés del diez por ciento a los saldos acreedores en cuenta particular, distribuyéndose las restantes utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: don Julio Mario Aste percibirá el treinta por ciento (30%); don Jorge Alberto Aste percibirá el treinta por ciento (30%); don José Manuel Pereiras percibirá el veintisiete enteros cinco décimos por ciento (27,5%) y doña Rosa Papasoli viuda de Aste percibirá el doce enteros cinco décimos por ciento (12,5 por ciento). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos. — Décimo Cuarto: Asamblea: Los socios se reunirán en asamblea a los efectos de la aprobación de los balances, fijación en su caso de habilitaciones o remuneraciones extraordinarias y|o especiales al personal o a parte del mismo, y en todos los demás casos de interés general para la Sociedad. — Las asambleas serán convocadas con por lo menos tres días de anticipación, mediante notificación personal o por telegrama colacionado, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto por cada cuota. — Ninguna asamblea se considerará constituída si no se encuentran presentes socios que representen, al menos, el sesenta por ciento (60%) del capital suscripto. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por intermedio de apoderados. — De todas las resoluciones tomadas en las asambleas se dejará constancia en un libro de actas. — Décimo Quinto: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento de un socio se reunirá una asamblea especial, la que decidirá por mayoría de votos si los herederos del mismo han de continuar o no en la Sociedad. — Si la decisión fuera a favor de la continuación de los herederos como socios, éstos deberán unificar su representación en la Sociedad, entendiéndose que dicho representante actuará exclusivamente en las asambleas, pero no reemplazará al socio fallecido en las funciones que éste desempeñara; ni tendrán los herederos derecho al sueldo que el mismo percibía. Si en cambio la asamblea resolviere que los herederos no continúen como socios se les abonará a quienes hayan sido legítimamente declarados como tales la parte correspondiente al capital, fondo de reserva, utilidades, etc., al día del fallecimiento, cuyo total se abonará en cuatro cuotas iguales y semestrales, sin interés, no obstante y a cuenta de la primera cuota se les deberá entregar dentro de los cinco (5) días cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) y otros cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) a los noventa días de la fecha del deceso. En este último caso las cuotas correspondientes al socio fallecido se repartirán en forma proporcional a las cuotas suscriptas por los socios sobrevivientes que tuvieren interés en adjudicárselas. En caso de que en virtud de la división a efectuarse quedare alguna cuota o cuotas a fraccionarse, ésta o éstas serán adjudicadas íntegramente al socio interesado que tenga mayor cantidad de cuotas suscriptas en la Sociedad. — Décimo Sexto: Transferencia de Cuotas: Si un socio deseare transferir sus cuotas, deberá ofrecérselas obligatoriamente a los demás socios en asamblea especialmente convocada al efecto. Si por mayoría de votos se decidiere aceptar el retiro del socio, las cuotas correspondientes al socio que se retira se adjudicarán a los socios interesados en la misma forma y bajo las mismas condiciones fijadas en la cláusula anterior. En caso de que los socios no tuvieren interés en la adquisición de las pertinentes cuotas, el socio que se retira podrá ofrecerlas a terceros extraños a la Sociedad. — Décimo Séptimo: Disolución de la Sociedad: Por unanimidad de los socios podrá decretarse la disolución de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes. En caso de disolución de la Sociedad, y de resolverse la continuación de los negocios sociales, los socios podrán excluir de la nueva Sociedad a cualquiera de los socios de la presente, siempre que así se resolviere por tres cuartas partes de los votos personales de los socios que hayan optado por la continuación, entendiéndose que en este caso los votos no serán por cuotas, sino que cada socio tendrá derecho a un solo voto. — Décimo Octavo: Arbitros: En caso de dificultades entre los socios y siempre que éstas sean de naturaleza tal que no pueda decidirse mediante el voto de la asamblea, se resolverán mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros podrán designar a su vez un tercero, para el caso de divergencia. La resolución de los árbitros será inapelable. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que las partes contratantes se obligan a respetar y cumplir fiel y estrictamente conforme a derecho, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Julio Mario Aste. — José Manuel Pereiras. — Jorge Alberto Aste. — Rosa Papasoli de Aste. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.720 e.18|11-Nº 24.747 D.T. v.18|11|59

YURI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 29 de octubre de 1959, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Oscar E. A. Pearson, "YURI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital, elevándolo a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, suscripto por los tres socios por partes iguales, e integrado con los saldos acreedores de sus cuentas particulares.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.18|11-Nº 18.438-v.18|11|59

ESPINOSA DENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año un mil novecientos cincuenta y nueve, entre los que suscriben don Eduardo Luis Espinosa, don Remigio Manuel Espinosa y don Jesús Penas, únicos socios de "ESPINOSA DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída y vigente según contrato social formalizado ante el escribano público don José Martínez Nodar en escritura número cuatrocientos veinte en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diecinueve de diciembre de un mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil novecientos diez y ocho al folio doscientos treinta y cuatro del libro treinta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en celebrar una modificación parcial de su contrato de sociedad, mediante el aporte de nuevas cuotas de capital social por la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional, elevando en esta forma dicho capital social hasta la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional que implica el aumento convenido en el presente contrato, suma ésta que ya se encuentra incorporada al giro financiero de la sociedad y que proviene de los saldos de las cuentas personales de los socios y en la proporción que más adelante se establecerá todo según las constancias contables de la firma y del balance general al 31 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve que, suscripto por la sociedad, los socios y el Contador Público don Miguel Angel Degásperi, se considera como formando parte del presente documento. — Como consecuencia de todo lo precedentemente convenido se sustituye la cláusula cuarta del contrato social por la que queda redactada con el siguiente texto: Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por partes iguales entre todos los socios, es decir que el señor Remigio Espinosa aporta cien cuotas de un mil pesos que representan cien mil pesos moneda nacional, el señor Eduardo Luis Espinosa aporta cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que representan cien mil pesos moneda nacional y el señor Jesús Penas aporta cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que representan cien mil pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Eduardo Luis Espinosa. — Remigio Manuel Espinosa. — Jesús Penas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680 e.18|11-Nº 24.754 D.T.-v.18|11|59

ARTURO ATTANASIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.227. — Testimonio. — Escritura número seiscientos cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen, por una parte, don Arturo Attanasio, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Martín García número mil treinta y cinco de la Capital Federal, de paso aquí; doña Catalina Felisa Ferraggi de Attanasio, que dice ser casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica dos millones ciento un mil doscientos veinte y siete, domiciliada en la calle Martín García número mil treinta y cinco, de la Capital Federal, de paso aquí; y don Roberto Adolfo Pascual Spada, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliado en la calle Cochabamba número setecientos diez y ocho, de la Capital Federal, de paso aquí. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes firman como acostumbran y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad "Arturo Attanasio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Ciudad, en el Mercado Central de Frutos, Galpón número dos, constituída por escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano de esta Ciudad, don Juan Antonio Vilanova, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre del mismo año, al folio noventa y cuatro, número mil novecientos noventa y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada", y en el de Mandatos y Representaciones de esta provincia, el dos de julio de ese mismo año, al folio cuarenta y tres mil cincuenta y tres, tomo cuarenta y cuatro, de Mandatos Generales, con relación al folio treinta y dos mil seiscientos veinte, tomo treinta y tres, del año mil novecientos cincuenta y uno. — Que habiendo resuelto trasladar la sede central de la Sociedad a la Capital Federal, y modificar diversos artículos del contrato social, por la presente, establecen las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regirá la nueva sociedad: Primera: A partir desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de mayo del corriente año, queda constituída entre los comparecientes, en jurisdicción nacional, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará: "ARTURO ATTANASIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará como su anterior homónima, a la explotación del acopio, compra-venta y exportación de frutos del país, así como a todo negocio que tenga relación directa o indirecta con dicho objeto y que convenga a sus intereses. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle General Hornos número quinientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del territorio de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad, será el de diez años contados a partir desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a igual número de votos, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Arturo Attanasio ciento diez cuotas, con derecho a igual número de votos, o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; doña Catalina Felisa Ferraggi de Attanasio, sesenta cuotas con derecho a igual número de votos, o sean sesenta mil pesos moneda nacional y don Roberto Adolfo Pascual Spada, treinta cuotas con derecho a igual número de votos, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes, que han sido totalmente integrados, consisten en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, etcétera, cuyo detalle surge del balance firmado por los socios, que se agrega a este contrato y se considera parte del mismo, con cuyos enunciados y constancias se declaran conformes, obligándose recíproca y solidariamente respecto a terceros. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Arturo Attanasio, a quien se designa gerente de la sociedad. Tendrá el uso de la firma social debiéndola usar precedida de la denominación social para todas las operaciones que forman el objeto social sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, con las facultades que le acuerdad, en fianzas, avales o garantías a favor de terceros ni en provecho particular. — El gerente administrará la sociedad con las facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos sesenta y uno, del Código Civil, pudiendo constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; podrá tomar si es necesario, dinero en préstamo de establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, otorgar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados de toda clase, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan en favor de la sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales, prendarias o de otro carácter, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, formular reclamos ante las autoridades y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la sociedad, no siendo esta enunciación limitativa. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad, todo el tiempo, actividad e inteligencia de que sean capaces, no pudiendo tener otras actividades comerciales al margen de la sociedad. — Séptima: La voluntad de los socios, se manifestará en reuniones que se realizarán cuando lo estimen necesario o al llamado del gerente, adoptándose todas las resoluciones por mayoría de votos, debiéndose asentar las mismas en un libro de Actas que se llevará al efecto y que será firmado por los socios presentes. — Octava: Anualmente, el día treinta de abril de cada año, se practicará un balance general, para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que los socios creyeren conveniente practicar en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento

del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado, procediéndose con igual criterio si se registrasen pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, los socios sobrevivientes o capaces continuarán el giro de los negocios sociales con los descendientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en la sociedad. — Si estos no desearen continuar en la sociedad los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar entre hacerse cargo del haber que correspondía al socio fallecido o incapacitado o liquidar a la sociedad. — Si optaren por hacerse cargo del haber que correspondía al socio fallecido o incapacitado, pagarán a sus herederos o representantes su haber en la sociedad, de acuerdo a un balance especial que se practicará al día del deceso o la incapacidad, en la siguiente forma: treinta por ciento dentro de los treinta días de producido el retiro y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y doscientos cuarenta días del pago de la primera cuota, con más un interés del doce por ciento anual sobre saldos, suscribiéndose pagarés por los importes respectivos. — Décima: Pasados tres años de vigencia del presente el socio que desearé retirarse podrá hacerlo, pero para ello deberá dirigir telegrama colacionado comunicando su decisión de retirarse, a los demás socios, al domicilio social, con seis meses de anticipación a la de la fecha elegida para su retiro. — Llegado tal caso, se confeccionará un balance especial, revaluándose los bienes del activo a su valor real, abonándose el haber del socio que se retirá en los mismos plazos y bajo las mismas condiciones que las establecidas en la cláusula novena, para el caso de retiro por fallecimiento o incapacidad. — Décima Primera: Las cuestiones no previstas en el presente, se resolverán por la aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio y toda dificultad o cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercer arbitrador para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes, en unión de los testigos del acto, señores don Juan Carlos Vázquez y don Atilio Luis Ferro, mayores, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número seiscientos cuatro, otorgada en este registro a mi cargo con fecha de hoy. — A. Attanasio. — Catalina F. de Attanasio. — Roberto Spadá. — Tgo.: J. C. Vázquez. — Tgo.: A. Ferro. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Reymondes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de tres pesos, cada uno, numerados: del seis millones sesenta y ocho mil cincuenta y seis al presente, que sello y firmo en Avellaneda a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Héctor J. Reymondes. — Certifico que don Héctor J. Reymondes es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Hay un sello. — La Plata, 10 Oct. 1959. — Hay una firma. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. don Luis Alberto Lorda es Secretario de las Cámaras 1ª y 2ª de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Hay un sello. — La Plata, 19 Oct. 1959. — Simón P. Safontas, Presidente. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.18|11-Nº 18.440-v.18|11|59

DIRODES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 15 de septiembre de 1959, se ha convenido lo siguiente: el Sr. Alejandro Guzmán Unsain, cede y transfiere al Sr. Elpidio Rufino Lasarte las 150 cuotas de capital de un valor nominal de $ 150.000 m|n., que posee en la sociedad "DIRODES S. R. L.", suscriptas e integradas en la suma de $ 148.108,34 m|n., faltando integrar la suma de $ 1.891,66 m|n. El precio de esta venta es la suma de $ 148.108,34 m|n., importe de la integración efectuada, que el Sr. Elpidio Rufino Lasarte ha pagado al Sr. Alejandro Guzmán Unsain antes de este acto, y por la que éste le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Por este mismo acto deciden modificar la cláusula cuarta del contrato social, quedando las restantes en la forma anterior. La cláusula que se modifica queda redactada así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.350.000 m|n., dividido en un 1.350 cuotas de $ 1.000 c|una, suscriptas así: Oscar Rodríguez, 600 cuotas o sea la suma de $ 600.000 m|n., totalmente suscriptas e integradas en la suma de $ 575.776,68 m|n. Elpidio Rufino Lasarte, 450 cuotas o sea la suma de $ 450.000 m|n., totalmente suscriptas e integradas en la suma de $ 427.658,36 m|n. Gaspar Juan Babini, 300 cuotas o sea la suma de $ 300.000 m|n., totalmente suscriptas e integradas en la suma de $ 279.550,02 m|n. Los socios se comprometen a integrar los saldos adeudados hasta completar el capital suscripto, cuando las necesidades sociales así lo requieran y a sola resolución de la Gerencia.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.18|11-Nº 24.755 D.T. v.18|11|59

VIART PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1959, entre los señores Daniel Luis Liras y José María Garea, ambos en el carácter de actuales y únicos socios de "VIART PUBLICITARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo en modificar el plazo de duración de la sociedad, a cuyo fin reforman el artículo 2º del contrato, el que tendrá en definitiva el texto siguiente: Segundo: La sociedad tendrá una duración de 10 años a contar desde el día 2 de junio de 1955. Los intervinientes se ratifican, dando su conformidad y aprobación a lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Daniel Luis Liras. — José María Garea. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Daniel Luis Liras y José María Garea, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — Carlos Luis Rossi, escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.18|11-Nº 18.462-v.18|11|59

M A S E R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jacinto Ramón Grebol, con fecha 11 de setiembre de 1959, los señores Eugenio San Martín, Mario Anzoategui, Francisco Javier Miniti, Angel Etcheverry, Jorge Almada y don Guillermo Antonio Juan Rizzolt, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Juan Manuel Rodríguez Querejazu, don Eduardo Julián Manuel Ordoqui e Izeta, y don Oscar Ordoqui, las trescientas doce cuotas, valor nominal de mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "MASERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se hace constar que esta adquisición se hace en proporción igual, o sea ciento cuatro cuotas para cada uno de los socios, que son actualmente los únicos componentes de la sociedad "Masera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal carácter resuelven designarse los tres, gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta y por lo tanto modifican la cláusula octava del contrato primitivo, que queda redactada en la siguiente forma: Octavo: La administración, dirección y uso de la firma estará a cargo de los señores Juan Manuel Rodríguez Querejazu, Eduardo Julián Manuel Ordoqui e Izeta y Oscar Ordoqui, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, actuando indistintamente cualquiera de ellos con las más amplias facultades, pudiendo actuar aún en los casos en que se exija poder especial, sin más limitación que las que impongan los estatutos. Los gerentes firmarán con su firma personal al pie de la fórmula Masera S. R. L. A sus efectos consiguientes, se procederá en su oportunidad a la inscripción de la modificación social expresada, en el registro respectivo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.120 e.18|11-Nº 24.759 D.T. v.18|11|59

S. I. C. E. M.

Sociedad Industrial de Construcciones Electromecánicas de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha 13 de enero de 1959, los socios de la firma "S. I. C. E. M.", SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Zabala 3875, han resuelto de común acuerdo y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, disolver totalmente la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Italico Cignola. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.18|11-Nº 24.760-v.18|11|59

DARRIGOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada por ante el escribano Juan A. Pastrana, con fecha 26 de agosto de 1959, el señor Pedro Fortis Darrigol, vendió, cedió y transfirió a favor de Pedro Gregorio Valdés y Domingo Collia, en la proporción de 100 cuotas para el primero y 200 para el segundo, las 300 cuotas de capital que tenía y le correspondían, en la sociedad "DARRIGOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958, quedando disuelta desde la misma fecha y renunciando el señor Darrigol a su condición de Gerente, haciéndose cargo los señores Valdés y Collia del activo y pasivo de la sociedad y en la proporción que resulta de sus cuotas de capital, fijando el domicilio legal en Defensa 784, 2º piso. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.18|11-Nº 18.496-v.18|11|59

VILLA AGUA DE CHAVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Entre los socios integrantes de VILLA AGUA DE CHAVES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento suscripto el 27 de octubre de 1959, han resuelto prorrogar la vigencia del contrato por 10 años más, o sea hasta el 31 de diciembre de 1969. — Buenos Aires, noviembre dos de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.18|11-Nº 24.761 D.T.-v.18|11|59

"MOULIN ROUGE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del actuario autorizante, se hace saber por un día previamente a su inscripción en el Registro de Comercio el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número trescientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Roberto Adolfo Tonnelier y Hugo Basso, casados, argentinos, domiciliados en la calle San Martín número quinientos setenta y nueve, de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe y exponen: Que han convenido constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se determina a continuación: Primero: Se denomina "MOULIN ROUGE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle San Martín quinientos setenta y nueve; su término es de veinte años, a contar del día de hoy. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra venta, importación y exportación de mercaderías en general, explotación de marcas de fábrica y de comercio, con facultad para realizar cualquier otra actividad y extender sus operaciones a otros actos de comercio e industria, que fueren convenientes a sus intereses. — Tercero: El capital se fija en diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas en partes iguales por los socios, e integradas en dinero efectivo en este acto. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de gerentes. Desígnase para desempeñar dichos cargos a ambos socios, que actuarán indistintamente. El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, la de gestionar la obtención de marcas de fábrica y de comercio, ante quién corresponda para la sociedad y conferidas las especiales que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno, en todos sus incisos, excepto el quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en el presente artículo. — Quinto: Anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios. El primer ejercicio económico termina el día treinta del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, en adelante todos los años en la misma fecha. Estos balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y normas técnicas de la materia. De las ganancias líquidas resultantes, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios se reunirán cada año dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, a efecto de considerar el inventario, balance y distribución de utilidades y en toda otra oportunidad en que lo juzguen conveniente. La aprobación de balances, remoción de gerentes y designación de otros y cualquier otra determinación serán tomadas por unanimidad. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones, siendo firmado por los socios presentes. — Séptimo: La liquidación social, en su oportunidad, será llevada a cabo por los gerentes, que actuarán en la forma y con las atribuciones consignadas en la cláusula cuarta de este contrato. Satisfecho el pasivo, restituído los capitales, el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Floro F. Díaz Arnesto y doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — R. A. Tonnelier. — Hugo Basso. — Floro F. Díaz Arnesto. — M. T. Lobato. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y nueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve en dos sellos de tres pesos número tres millones novecientos noventicuatro mil seiscientos treinta y el presente, tres millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y uno.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.640 e.18|11-Nº 18.500 v.18|11|59

CAJAS Y TESOROS BORGES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "...Con ese ánimo, solicito a V. S. que previas conformidades de los señores Agente Fiscal, Asesor de Menores y Apoderado Fiscal, designe en calidad de gerentes provisorios de la firma "CAJAS Y TESOROS BORGES, S. R. L. a quien suscribe, al gerente técnico y socio restante, don Víctor Juan Fasciolo, y a don Federico Ricardo Falcón, íntimo amigo del causante, persona de absoluta confianza, tanto del "de cujus" como de sus herederos, que además ha desempeñado importantes tareas en la empresa, cuya evolución conoce perfectamente. Pido además que se haga constar expresamente que los gerentes provisorios dispondrán de todas las facultades que se acordaban en el contrato social al gerente general, con la salvedad de que en todos los casos dos de ellos, indistintamente, deberán actuar en conjunto. Por último, corresponderá se expidan por el actuario varios testimonios de la parte pertinente del presente escrito, de la cláusula del contrato social que se refiere a las facultades del gerente (artículo sexto), y de la resolución que dicte V. S. proveyendo la solicitud que formulo... E. Z. Molinari de Borges". — "Buenos Aires, marzo seis de mil novecientos cincuenta y nueve. Autos y Vistos:... Desígnase, asimismo, gerentes provisorios de "Cajas y Tesoros Borges, S.R.L." a doña Edith Zoraida Molinari de Borges, a don Víctor Juan Fasciolo y a don Federico Ricardo Falcón, quienes previa aceptación de los cargos ante el actuario llenarán su cometido, con la salvedad de que en todos los casos dos de ellos indistintamente deberán actuar en conjunto, con las facultades requeridas, a excepción de cualquiera que importe disposición de cuotas. Expídanse los testimonios pedidos. Federico J. M. Peltzer". — "Nueve de marzo compareció ante el actuario Edith Zoraida Molinari de Borges quien previo juramento que prestó en legal forma, dijo que aceptaba el cargo que se le confería a fojas treinta, certificó iden. con C. I. un millón quinientos noventa y cinco mil ochenta y tres y constituyó domicilio legal en Cangallo trescientos setenta y cuatro, doy fe. — E. Z. Molinari de Borges. — Norberto Carlos Scotti". — "Nueve de marzo compareció ante el actuario D. Víctor Juan Fasciolo, quien previo juramento que prestó en legal forma, dijo que aceptaba el cargo que se le confería a fojas treinta, certificó iden. con Céd. Id. un millón veintiocho mil doscientos cuarenta y constituyó domicilio legal en Cangallo trescientos setenta y cuatro, doy fe. — Fasciolo. — Norberto Carlos Scotti". — "Buenos Aires, mayo cuatro

de mil novecientos cincuenta y nueve. Autos y Vistos:... En las condiciones indicadas por el señor Apoderado Fiscal en su dictamen de fs. veintinueve vta., y determinadas en el auto de fs. treinta, desígnase a don Febo Caruso, gerente provisorio, en reemplazo de don Federico Ricardo Falcón, nombrado a fs. treinta, y el que previa aceptación del cargo ante el Actuario llenará su cometido en la forma indicada precedentemente. Dése testimonio... Federico J. M. Peltzer". — "Seis de mayo compareció ante el Actuario, Febo Caruso, quien previo juramento que prestó en legal forma dijo que aceptaba el cargo que se le confería a fs. cincuenta y dos, certificó iden. con C. I. ochocientos treinta y seis mil trescientos sesenta y uno y constituyó domicilio legal en Arenales mil setecientos treinta y tres, doy fe. — F. Caruso. — Norberto Carlos Scotti". — "Pide se designe nuevo gerente provisorio. — Señor Juez Nacional: Rómulo A. Romero Zapiola, con domicilio constituído en la calle San Martín Nº sesenta y seis, tercer piso, esc. trescientos veintidós, por la representación que tengo acreditada de doña Edith Zoraida Molinari de Borges y de sus hijos menores de edad; Zoraida Elena y Jorge Héctor Oscar Borges y Molinari, en los autos caratulados "Borges, Héctor Rodolio, s/sucesión", a V. S. como mejor proceda en derecho, digo: Que en razón de requerirlo la actividad comercial que desarrolla la firma Cajas y Tesoros Borges S.R.L., cuyas cuotas de capital constituyen en las proporciones que correspondían al causante y a la cónyuge supérstite, el bien más importante transmitido en el presente juicio, solicito que previa conformidad de los ministerios públicos y señor Apoderado Fiscal, y ampliando lo dispuesto en los autos de fs. treinta, últ ma parte, y de fs. cincuenta y dos, segunda parte, se designe en el carácter de nuevo gerente provisorio de esa empresa al señor Oreste Félix Acastello, quien desde hace muchos años se desempeña en la misma ocupando cargos de jerarquía. Pido asimismo se haga constar al efectuarse la designación requerida, que el nuevo gerente provisorio deberá ejercer su cometido con los funcionarios designados con anterioridad para ocupar ese mismo cargo, con las mismas facultades concedidas, y con la salvedad de que en todos los casos dos de ellos indistintamente deberán actuar en conjunto. Fecho, pido se ordene la expedición por el Actuario de dos testimonios del presente escrito, de las partes pertinentes de las resoluciones de fs. treinta, y fs. cincuenta y dos, y de la providencia que dicte V. S. proveyendo la precedente petición. Provea V. S. de conformidad, que será justicia. R. A. Romero Zapiola". — "Buenos Aires, junio diecisiete de mil novecientos cincuenta y nueve. Autos y Vistos:... Asimismo, en las condiciones señaladas en el auto de fs. treinta y en el escrito de fs. sesenta y cinco, desígnase gerente provisorio de "Cajas y Tesoros Borges, S. R. L.", a don Oreste Félix Acastello, el que previa aceptación del cargo ante el Actuario, llenará su cometido. Rep. la foja. Expídanse por el Actuario los testimonios solicitados. Federico J. M. Peltzer". — "En veintidós de junio compareció ante el Actuario don Oreste Félix Acastello, quien previo juramento que prestó en legal forma dijo que aceptaba el cargo que se le confería a fs. sesenta y ocho, certificó iden. con C. I. dos millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y cinco y constituyó domicilio legal en Cangallo trescientos setenta y cuatro, doy fe. — O. Acastello. — Norberto Carlos Scotti". — "Lo testimoniado es copia fiel de la parte pertinente del escrito de iniciación del juicio sucesorio ab intestato, corriente de fojas dos a cinco, parte pertinente de la resolución dictada a fojas treinta, de las aceptaciones de los cargos conferidos a doña Edith Zoraida Molinari de Borges y a don Víctor Juan Fasciolo, ambas a fojas treinta vuelta, de la resolución dictada a fojas cincuenta y dos, en su parte pertinente, de la aceptación del cargo conferido a don Febo Caruso, a fojas cincuenta y dos vuelta, del escrito corriente a fojas sesenta y cinco, de la parte pertinente de la resolución dictada a fojas sesenta y ocho, y de la aceptación a fojas sesenta y ocho vuelta del cargo conferido a don Oreste Félix Acastello, todo ello de los autos caratulados "Borges, Héctor Rodolfo, s/sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinticuatro, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría número cuarenta y ocho del doctor Norberto Carlos Scotti. En virtud de lo ordenado en la providencia de fojas ciento noventa y ocho vuelta, y dejando constancia de que aún no ha sido satisfecho el impuesto sucesorio que corresponderá oblar en la jurisdicción nacional, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, al solo efecto de dar cumplimiento a exigencias formuladas por instituciones bancarias, expido el presente testimonio extendido en los sellos de seis pesos moneda nacional que llevan los números ciento setenta y seis mil setecientos, ciento setenta y seis mil setecientos uno y ciento setenta y seis mil setecientos diez, todos de la serie "S", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Norberto Carlos Scotti. Hay un sello: Norberto Carlos Scotti, secretario". — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640 e.18|11-Nº 24.762 D.T.-v.18|11|59

JORGE de García y González

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 399. — Primer Testimonio: — Escritura número ciento treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores Jorge Isaac González, domiciliado en la calle Helguera dos mil trescientos cuatro de Capital y don Marcelo García Stagnaro, domiciliado en la calle Miró quinientos sesenta y tres de esta Ciudad, ambos comparecientes, casados, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como que exponen: — Que han resuelto constituir una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: — Que a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho declaran constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales a los efectos legales y que se denominará "JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE GARCIA Y GONZALEZ", y tendrá su asiento en esta Ciudad, actualmente, calle Charcas mil trescientos cincuenta y uno sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — La sociedad tendrá como objeto principal, la compra venta de calzado en general, anexos y afines, importación, exportación y venta de mercaderías especialmente del ramo de marroquinería al por mayor o al detalle y en general cualquier operación lícita incluso inmobiliaria. — Tercera: — El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que los socios aportan en partes iguales en mercaderías, instalaciones, muebles, materias primas y demás elementos todo en base a un inventario y balance general que debidamente firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes por este acto se les designa socios gerentes con las más amplias facultades para llenar su cometido. — El mandato sin limitaciones que se les confiere podrán ejercerlo en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, excepto para el caso de operaciones inmobiliarias, para asociarse a otras sociedades, pero a los socios les está vedado expresamente usar la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantías a terceros. — Queda convenido asimismo que los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a las actividades sociales. — Sexta: Queda expresamente convenido que durante la vigencia de este contrato los socios no podrán, individualmente por sí o por apoderados, formar parte de otra sociedad de carácter comercial o ejercer representaciones de eso tipo, pero la sociedad que constituyen podrá asociarse con particulares o sociedades para ejercer el comercio. — Séptima: — Toda resolución que se tomare lo será por unanimidad y quedará consignada en un libro de actas que al efecto llevará la sociedad. — Octava: — Anualmente, el treinta de agosto, se practicará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizar cuando lo juzguen conveniente y los beneficios que arroje deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal más las reservas que los socios acordaren, serán distribuídas entre los socios en relación a su aporte de capital: las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Novena: — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá avisar a su consocio con seis meses de anticipación y éste tendrá en igualdad de condiciones el derecho de preferencia u opción de compra respecto a terceros extraños a la sociedad, pudiendo abonarlos en el plazo de dos años a contar desde la fecha del retiro con más un interés corriente en plaza, disolviendo en ese caso la sociedad. — Toda cesión de cuotas a terceros deberá ser resuelta por unanimidad. — Décima: — Por vencimiento del plazo fijado, si los socios no desearen continuar la sociedad, por pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, por retiro de un socio o por mutua resolución la sociedad entrará en disolución y serán liquidadores los gerentes o quienes éstos designen y previo pago de las deudas sociales, el remanente líquido y realizado será distribuído en proporción a los capitales. — Undécima: — Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes unificados del socio fallecido o incapaz, siendo optativo del socio supérstite disolver la sociedad, en cuyo caso, y previo balance e inventario a la fecha de ocurrido el hecho se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo noveno en cuyo caso será liquidador el socio que queda y un representante del fallecido o incapaz. — Duodécima: — Cualquier diferencia entre los socios respecto a la interpretación o alcance del presente o a la marcha de la sociedad será resuelta por un árbitro arbitrador único nombrado por los socios y en caso de desacuerdo en la elección lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, su fallo será inapelable y tendrá la autoridad de cosa Juzgada. — Bajo las cláusulas y condiciones pactadas, los señores Jorge Isaac González y Marcelo García Stagnaro, dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman con los testigos don Andrés Lavallen y don Edmundo Alberto Ventura, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Jorge I. González. — M. García Stagnaro. — Tgo.: A. Lavallen. — Tgo.: E. A. Ventura. — Hay un sello. — Ante mí: A. Scarano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y nueve del Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintiocho días del mismo mes y año de su otorgamiento extendido en este sello y uno anterior número tres millones setecientos noventa y seis mil novecientos veintiséis. — Sobre raspado: expresarán — cual — o — arbitrador. — E. A. Ventura. — Vale. — Entre líneas: se — Vale. — Entre paréntesis: anteceden — de convenido asimismo que los socios — No vale. — Hay un sello. — A. Scarno. Sobre raspado: o — indistintamente — incapaz — Buenos. — Vale. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.18|11-Nº 18.504-v.18|11|59

INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen el Ingeniero don Adolfo Tomás Trefault, argentino, viudo; doña María Sara Trefault de Criado Pérez, argentina, casada y don Carlos Vicente Criado Pérez, argentino, casado, los tres domiciliados legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por el contrato social, otorgado el veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio mil quinientos treinta de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de noviembre siguiente, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y tres, folio ciento cuarenta y tres, libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cinco mil diez y siete, tomo seis de Mandatos Generales. — Este contrato original ha sufrido modificaciones por instrumentos privados de fechas: tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; veinte y dos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis; veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; treinta y uno de marzo; seis de abril; catorce de abril y diez de agosto todos del corriente año, inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números tres mil trescientos setenta; trescientos cuarenta y cuatro; seiscientos noventa y tres; seiscientos doce mil cuatrocientos sesenta y nueve; mil seiscientos veinte y cinco; mil novecientos cincuenta y siete; y dos mil seiscientos veinte y siete; folios ciento setenta y ocho; ciento veinte y nueve; trescientos siete; doscientos cincuenta; veinte y seis; cuarenta y nueve; noventa y seis y doscientos cuarenta y dos, de los libros veinte y nueve; treinta, veinte y nueve; treinta y cuatro; treinta y ocho; treinta y ocho; treinta y ocho y treinta y siete, todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De dichos documentos resulta: a) Que el domicilio legal de la sociedad en esta capital, actualmente con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta; b) Que el plazo de duración es de diez años contados desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno; c) Que el capital social asciende a la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Ingeniero Adolfo Tomás Trefault, tres mil novecientas noventa cuotas o sean tres millones novecientos noventa mil pesos; señora María Sara Trefault de Criado Pérez y señor Carlos Vicente Criado Pérez, cinco cuotas o sean cinco mil pesos cada uno de ellos. — Las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la forma que resulta detalladamente de los documentos al principio citados. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a lo establecido en el acta de la Sociedad número veinte y siete de fecha once de agosto del corriente año, labrada al folio treinta y seis del libro de actas número uno, rubricado bajo el número cincuenta y ocho mil ochocientos tres, vienen por la presente a ampliar el plazo de duración de la sociedad, a cuyo efecto otorgan: declaran: A partir del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, declárase nulo y sin efecto ni valor alguno, el artículo "Cuarto" del contrato social que es reemplazado por el siguiente: "Artículo cuarto: La sociedad durará hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil cincuenta, o sea noventa y nueve años, contados desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno". — También los socios de común acuerdo dejan establecido como cláusula adicional al contrato social que la presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, gozando en ese caso de la franquicia fiscal establecida en el artículo veinte y cinco. Texto ordenado de la Ley de Sellos vigente. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre cuatro millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos vecinos y hábiles, de que doy fe. — Adolfo T. Trefault. — María S. Trefault de Criado Pérez. — Carlos Criado Pérez. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil ciento veinte y tres del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de tres pesos cada uno, números: tres millones novecientos setenta y tres mil ciento ochenta y nueve y tres millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280 e.18|11-Nº 24.774 D.T.-v.18|11|59

AGFA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 13 de octubre de 1959, pasada al folio 4.421 del protocolo del corriente año del Registro Nº 310, el señor José Daniel Menéndez, vende, cede y transfiere a los señores Enrique Armengol Bel, Pedro Miguel Morsbach y Ulrico Schmidt, las dos mil cuotas sociales de que es propietario en la Sociedad "AGFA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de ochocientas cuotas al señor Armengol Bel y seiscientas cuotas a cada uno de los señores Morsbach y Schmidt, todas por el precio de su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.18|11-Nº 18.510-v.18|11|59

EL CABURE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Stanley Jones, con fecha 27 de octubre de 1959, la sociedad "EL CABURE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de septiembre de 1959 y según balance general al 31 de agosto de 1959, admitió la incorporación como nuevo socio a "Suyai", Sociedad en comandita por acciones, aumentó el capital social de $ 2.355.000 m|n. en $ 3.745.000 m|n. más, quedando fijado el capital en pesos 6.100.000 m|n. y modificó la gerencia. Todas esas reformas quedaron incluídas en el texto del nuevo contrato otorgado en ese acto, que regirá en lo sucesivo y que es del siguiente tenor: "Primero: La sociedad continuará bajo la denominación de "El Caburé", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, quinto piso, oficina número dos. La sociedad durará hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pero se advierte que cualesquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a sus consocios con un año por lo menos de anticipación. El socio o los socios que no estuviesen de acuerdo con la disolución, tendrán derecho a adquirir las cuotas al socio o socios que hubiere solicitado la disolución y éste o éstos se obligan a vendérselas al valor que para cada cuota social establezcan las partes vendedora y compradora de común acuerdo, quedando desde ya establecido y aceptado por todos los socios que en caso de desacuerdo sobre la determinación de dicho valor, la divergencia será sometida a la exclusiva decisión del árbitro que designe la Sociedad Anónima Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, o la firma de los señores Pedro y Antonio Lanusse, Sociedad Anónima, ambas de esta plaza, en el orden que quedan nombradas, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Segundo: El objeto de la sociedad continuará siendo el de realizar explotaciones agrícolas ganaderas y sus derivados, en cualquier punto del país, ya sea en campos que adquiera con tal finalidad o tome en arrendamiento por los precios, plazos y demás modalidades que convenga. — Tercero: Desígnase gerentes de la sociedad a los siguientes: I) A "Recondo y Sauberan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, calle Viamonte número setecientos setenta y tres, actuando como representantes de esa sociedad, ya sea sus actuales socios gerentes Carlos Alberto Recondo, Carlos Sauberan, Joaquín Raúl Repetto, Pablo Isidro de Mingo, José David Pallares y Gerardo Collardín Mihura, en la forma prevista en su contrato social y|o bien los nuevos socios gerentes que en el futuro formen parte de la misma, siempre dentro de las previsiones de su contrato social. En retribución de sus trabajos de gerente, "Recondo y Sauberan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, percibirá una retribución del treinta por ciento de las utilidades que arrojen los balances anuales y tendrá, además, una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional. — II) Al doctor Raúl Recondo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos treinta de esta ciudad, quien percibirá como retribución la suma que anualmente establezca la Asamblea de socios según haya sido su actuación. — III) Los dos gerentes, nombrados que podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, contarán con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. Podrán delegar sus facultades otorgando poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crean conveniente. Y IV) Se acuerda expresamente a los dos gerentes nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El capital social es de seis millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: "Resau" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, dos mil novecientas cuotas, o sean dos millones novecientos mil pesos; "Chiquiná" Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, mil cuatrocientas cuotas, o sean un millón cuatrocientos mil pesos; "Suyai, Sociedad en Comandita por Acciones", mil trescientas noventa cuotas, o sean un millón trescientos noventa mil pesos, y don Carlos Alberto Recondo, cuatrocientas diez cuotas, o sean cuatrocientos diez mil pesos, todos moneda nacional. Dicho capital social se encuentra representado por lo que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad, según los contratos relacionados en el apartado A) precedente. — Quinto: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten, después de separado el cinco por ciento para el aporte de la reserva legal y abonada la participación de la gerencia a "Recondo y Sauberan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, serán repartidas entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Si hubiere pérdidas, se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Sexto: Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas de capital. En tal caso el gerente o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con diez días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta capital, y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de éste contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco imperativamente imponga una mayoría superior. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Décimo: Los otorgantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinticinco del texto ordenado de la ley de sellos vigente, preveen expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040 e.18|11-Nº 24.775 D.T.-v.18|11|59

MARMICOC ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 13 de octubre de 1959, pasada al folio 4415 del protocolo del corriente año, del Registro Nº 310. "MARMICOC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta su capital autorizado en la suma de novecientos noventa mil pesos moneda nacional, y reforma las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, que en lo futuro quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de valor nominal cada una de un mil pesos moneda nacional, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Juan Goldstein, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; b) Mirco Demayo, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y Angel Colombo, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del veintinueve de agosto del año mil novecientos cincuenta, fecha de su constitución, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda retirarse comunicándolo por telegrama colacionado con un preaviso de noventa días al treinta de junio de cada año.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.18|11-Nº 18.511-v.18|11|59

GANADERA MORON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado del veintidós de junio de 1959, la señora Luby Emilia Devincenzi cede y transfiere a los señores Oscar Arturo De Gregori, Angel Fernández, Fernando Angel Marchesi y José Eduardo Di Tomas, las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, de que es titular en GANADERA MORON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la cedente desvinculada totalmente de dicha sociedad y haciéndose cargo los cesionarios de la integridad del activo y pasivo desde esa fecha. Según contrato privado del 11 de julio de 1959 el señor Fernando Angel Marchesi cede y transfiere a los señores Oscar Arturo De Gregori, Angel Fernández y José Eduardo Di Tomas, las cincuenta y seis cuotas de un mil pesos cada una de que es titular en Ganadera Morón Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de julio de 1959, quedando los cesionarios como únicos integrantes de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.18|11-Nº 24.780 D.T. v.18|11|59

BLOCH, CRUSE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 9 de septiembre de 1959, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Horacio G. Marcó; Werner Jacobo Bloch y Pedro Juan Cruse, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos cien cuotas de capital de mil pesos cada una, a favor de José Manfredo Levy, que poseen en "BLOCH, CRUSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.18|11-Nº 18.520 D.T. v.18|11|59

ESPERANZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve de octubre de 1959, entre don Juan Luis González Zimmermann, argentino, casado, domiciliado en calle San José 290, 7º B., y don Amado Enrique Lamy, argentino, casado, domiciliado en calle Moreto Nº 159, ambos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: — Primera: La Sociedad se denominará "ESPERANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en calle Moreto Nº 159, Capital Federal, o donde lo fije en el futuro, pudiendo además establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación, instalación, producción, comercialización, exportación e importación, de toda clase de productos animales y vegetales, e industrias agropecuarias, y especialmente las vinculadas a la apicultura, granjas y criaderos de aves y cerdos, así como sus derivados o transformaciones, pudiendo para ello, convenir todo tipo de contratos u operaciones sobre bienes muebles, o inmuebles, o servicios de personas, o cosas de cualquier clase. — Tercera: La duración de esta Sociedad será de tres años a contar desde el uno de mayo de 1959, en que se iniciaron los negocios sociales, prorrogados ipso facto por otros cinco años más, si no media oposición de alguna de los socios, comunicada por escrito antes del 31 de enero de 1962. — Cuarta: El Capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que aportan todos los socios en la siguiente forma, según el Inventario de bienes propiedad de los contratantes que se acompaña al presente debidamente firmado. — Del citado capital, el socio González Zimmermann aporta la suma de sesenta y cinco mil pesos m/nacional, o sea sesenta y cinco cuotas de un mil pesos m/n. cada una, y el socio Lamy aporta treinta y cinco mil pesos m/nacional, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos m/n. cada una. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios, que por este acto quedan designados Gerentes, pudiendo fijarse para ellos una remuneración mensual, conforme a las tareas que realicen. — La firma social estará a cargo conjunto de los dos Gerentes, debiendo ser usada ella, únicamente para operaciones del giro social, quedando expresamente prohibido usarla para garantías o fianzas a favor de terceros o para operaciones extrañas a la Sociedad. — Los Gerentes, en uso de la firma social, podrán contratar válidamente con toda clase de autoridades nacionales provinciales o municipales, y también realizar cualquier tipo de operaciones bancarias, emitir cheques u órdenes de pago, firmar pagarés y todo otro documento bancario así como pedir préstamos, con o sin garantías especiales, ante cualquier Banco de la República Argentina, y especialmente ante los siguientes: Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Central de la República Argentina; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina; Caja Nacional de Ahorro Postal; o cualquiera institución que les reemplace en el futuro. — En nombre de la Sociedad, los Gerentes podrán realizar todo tipo de operaciones civiles o comerciales, sea en contratos públicos o privados, y especialmente podrán: suscribir toda clase de documentos así como aceptarlos, firmar toda clase de escrituras, aceptar pagos, cobrar y percibir, firmar cartas de pago y recibos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones de toda clase, así como fondos de comercio, gravarlos, prendarlos, extinguirlos, dividirlos, modificarlos, repararlos o reconstruirlos, y|o darlos en locación por el precio y condiciones que crean convenientes, tomar dinero en préstamo de entidades oficiales o particulares, con o sin garantías, asociarse con personas físicas o ideales, para una o varias operaciones, sea en forma temporaria o permanente, conferir toda clase de poderes judiciales o de administración, generales o especiales, y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol de querellantes en nombre de la Sociedad o por representación especial, registrar marcas o enseñas comerciales de mercaderías propias o adquiridas a terceros; y en general podrán realizar cuantos actos y gestiones crean necesarias o convenientes para la Sociedad, pues la precedente enumeración es sólo ejemplificativa pero no limitativa. — Sexta: Mensualmente los socios se reunirán para considerar el estado de los negocios, asentando sus resoluciones en un libro de actas. — El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General conforme a normas de la Dirección General Impositiva, y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo legal de reserva, se repartirá en partes iguales para cada socio, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — El Balance será considerado en reunión especialmente convocada al efecto dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio económico. — Si un socio no compareciera se entenderá su conformidad tácita con el Balance. — Séptima: En caso de retiro de un socio, o por incapacidad declarada de alguno de ellos, antes de vencerse el plazo de duración de la Sociedad, se le entregará su parte de capital y utilidades conforme al último Balance anual aprobado, ajustado al día de incapacidad o retiro. — Si falleciere uno de los socios, el Socio restante podrá continuar los negocios sociales con fiscalización de un representante de los herederos del fallecido hasta la liquidación de la Sociedad, que deberá estar terminada dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento indicado, salvo que se resolviera continuarla hasta su vencimiento legal por mutuo acuerdo. — Octava: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, provocará la disolución de la Sociedad, que entrará en estado de liquidación, la que deberá estar a cargo de los dos socios, que se repartirán mensualmente el resultado económico de la misma, incluso las reservas existentes. — Novena: Un socio no podrá ceder o vender a terceros sus cuotas sociales, en todo o en parte, sin permiso expreso del otro socio, pero si deseare retirarse de la Sociedad antes de la expiración legal de su plazo, deberá comunicarlo al otro tres meses antes de su retiro, pudiendo usar de este derecho, sea dentro de los tres primeros años establecidos o durante la prórroga establecida. — La Sociedad podrá venderse en block a terceros mediante conformidad de los dos

socios, por el precio y condiciones que juzguen convenientes. — Firmado: Juan Luis González Zimmermann. — Amado Enrique Lamy. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160 e.18|11-Nº 24.787 D.T. v.18|11|59

FERRETERIA CARMONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Vicenta Timpanaro, argentina, divorciada, Carlos Alberto Carmona, argentino, soltero, mayores de edad y Jorge Carmona, argentino, soltero, de 21 años, con expresa autorización de su madre, doña Vicenta Timpanaro que figura en primer término, domiciliados en Tellier 1278, Capital Federal, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de FERRETERIA CARMONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Emilio Castro 6704, y se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al 17 de enero de 1957. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de artículos y mercaderías de toda clase correspondientes a los ramos de ferretería, pinturería, pincelería, bazar, afines y anexos, y podrá realizar cualquier negociación o actividad comercial directa o indirectamente vinculada con esta enunciación. Para lograr su objeto podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los que se incluyen: comprar, vender, muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Vicenta Timpanaro, cincuenta cuotas; Carlos Alberto Carmona, veinte y cinco cuotas; y Jorge Carmona, veinte y cinco cuotas. Dicho capital resulta del balance que firmado por los socios constituye parte integrante de este contrato. Cuarta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por la socia Vicenta Timpanaro, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11645 y 1881 del Código Civil, quedándole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad. Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En la misma forma serán soportadas las pérdidas, en caso de haberlas. — Sexta: Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros socios, ya que la misma se conviene expresamente para los cuotistas actuales, sus herederos o sucesores. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. Los socios restantes o capacitados podrán optar: a) Por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación; b) Por abonarles su parte por capital y utilidades, teniendo en cuenta lo convenido en la cláusula sexta. Si se optara por el temperamento indicado en el punto "B", el pago del importe que corresponda se efectuará a dos años de plazo, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del nueve por ciento anual. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será realizada por la gerente, o por la persona que ésta designe, que tendrán las más amplias facultades. Las partes renuncian expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre las partes, por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la Sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo de este convenio. De absoluta conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a 7 de setiembre de 1959. Vicenta Timpanaro, Carlos A. Carmona, Jorge Carmona.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. Sim: Noviembre: vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.18|11-Nº 18.539-v.18|11|59

VOLF FABRICA DE CUBIERTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio — Escritura número doscientos diecinueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de diciembre de un mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Volf Vainberg, que firma "V. Vainberg", casado en primeras nupcias con doña Balbina Perel, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, industrial, titular de la matrícula de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiocho, domiciliado en la Capital de la República, calle Azcuénaga número novecientos veinte, quinto piso y Juan Gorodisky, que firma "J. Gorodisky", casado en primeras nupcias con doña Raquel Bursuk, ruso, de sesenta y tres años de edad, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veintisiete mil ochocientos noventa y seis, y domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Hidalgo número un mil trescientos veintisiete; ambos comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a las bases y condiciones que se articulan en las siguientes cláusulas: Nombre, domicilio, objeto y capacidad jurídica. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil bajo la denominación de "VOLF FABRICA DE CUBIERTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Famatina números tres mil quinientos treinta y cuatro y tres mil quinientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del territorio argentino y|o del extranjero. — Tercera: Su objeto principal lo constituye la fabricación y venta de cubiertos y platería en general. — Podrá dedicarse, asimismo, a la financiación, comercialización y explotación en general de empresas comerciales e industriales, importación, exportación y cualquier otra actividad similar a las referidas, estén o no vinculadas a aquel objeto principal, operando por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en nombre propio o en el de terceros, en participación o a comisión. — Cuarta: La sociedad tendrá suficiente capacidad jurídica para ejecutar, entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, registrar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas en general, patentes de invención, títulos, rótulos y modelos industriales; b) Constituir y aceptar toda clase de derechos reales: hipotecas, servidumbres, usufructos, anticresis, etcétera, y gravámenes prendarios, del carácter que fueren; c) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, por mayor o menor plazo que el de seis años; d) Efectuar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y con cualquier otra institución bancaria de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir, girar, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales, cheques y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; f) Dar y tomar dinero prestado de personas, compañías, sociedades y|o de los Bancos oficiales, mixtos o particulares enunciados en el precedente inciso d); g) Cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie: otorgar recibos y cartas de pago; h) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, fuere cual fuera el carácter comercial o civil que revisten, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se creare en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial; i) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; j) Ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar comisiones; k) Concurrir a licitaciones, firmando presupuestos, pliegos y condiciones que fueren necesarios, y hacer los depósitos de estilo; l) Conferir poderes especiales o generales de cualquier índole o naturaleza, a una o más personas, y revocarlos; m) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; n) Celebrar, como asegurada, contratos de seguros y endosar pólizas; o) Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduana, Correos y Telecomunicaciones; Dirección General Impositiva; Direcciones de Rentas; Registro de la Propiedad, de Comercio, de Patentes y Marcas; Obras Sanitarias de la Nación, Actividades Lucrativas; Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria, de Comercio, de Comunicaciones y de Interior, Instituto Nacional de Previsión Social, Policía Federal, y otras que correspondan, toda clase de asuntos de competencia de las mismas; p) Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos, acarreos y fletamentos en general; q) Firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana; suscribir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; r) Estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en otra forma o carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante la justicia del trabajo; s) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico; y t) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los otros actos previstos en los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno en los incisos aplicables a las personas jurídicas, del Código Civil los cuales dánse aquí por reproducidos con arreglo a derecho. — Duración. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de enero de un mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo que antecede, uno de los socios podrá pedir, en cualquier momento, la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, si de los balances resultara una pérdida del treinta y cinco por ciento. — Capital y Cuotas. — Séptima: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada cuota, las que son suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: El señor Volf Vainberg, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda legal, y el señor Juan Gorodisky, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos de la misma moneda; cuotas que se integran en su totalidad, y en dinero efectivo. — Octava: El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello deberá mediar el consentimiento unánime de los socios, quienes no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros sin la aprobación previa, dada por escrito, del socio restante. — Dirección y Administración. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes para ese objeto invisten el carácter de gerentes, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en el artículo cuarto, por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La muerte, remoción o retiro de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Décima: El uso de la firma social estará igualmente, a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo válidos en consecuencia todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas y operaciones suscriptos y celebrados por uno cualesquiera de ellos. Undécima: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Duodécima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y otros que le fueran auxiliares, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Décimo tercera: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez por mes. De ellas, la que tenga lugar dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, se destinará a la consideración del balance general, del inventario y de la distribución de utilidades. Igualmente, a iniciativa de cualesquiera de los socios, se celebrarán reuniones extraordinarias con el fin de tratar otros asuntos de interés para la sociedad o que así deban resolverse según este contrato. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, indicándose los asuntos a tratar, con cinco días de anticipación como mínimo, excepto casos de extrema urgencia que no admitieran dilación. Las deliberaciones se consignarán en el libro respectivo, y las actas, donde conste el desarrollo de las mismas, deberán ser suscriptas por los socios presentes y los representantes, si los hubiere, que los ausentes designaren. En las reuniones de referencia los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no de la entidad, quienes acreditarán sus personerías con cartas-poderes. — Balance y Distribución de Utilidades. — Décimo Cuarta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre pero los socios, de común acuerdo, podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Décimo Quinta: Al cierre de cada ejercicio social se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales, contractuales y técnicas de la materia, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias, ordinarias y extraordinarias, a efecto de que los estados contables demuestren la verdadera situación de la sociedad. Como consecuencia de ello se efectuarán, respecto al activo fijo, las amortizaciones sobre valores originales de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva, salvo los que en reemplazo de los mismos resolvieran los socios por unanimidad, y se descontarán además, las sumas necesarias para responder al pago de las indemnizaciones legales a empleados y obreros y al de todas aquellas contribuciones y|o reservas que dispusieran las leyes presentes o futuras, en el orden de previsión social. — Décimo Sexta: Una vez verificado el procedimiento contable establecido en la cláusula inmediata anterior de la utilidad líquida y realizada de cada ejercicio se separará la suma necesaria para el pago del impuesto a los beneficios extraordinarios, si la sociedad resultase contribuyente del mismo, y el saldo se distribuirá de la siguiente manera: A) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y B) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales y|o en la proporción que de común acuerdo establecieran en su momento. — Décimo Séptima: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán imputadas a la reserva legal. Si dicho fondo fuere insuficiente para cubrirlas, se cancelarán con los beneficios de ejercicios posteriores. En ningún caso se llevarán las pérdidas a la cuenta particular de los socios, ni existirá obligación de reponer lo perdido, salvo resolución en contrario que tomen los socios por unanimidad. Cada vez que se utilice el fondo de reserva legal, existirá la obligación de reponer la totalidad de su importe con la utilidad que arrojen los ejercicios siguientes, no pudiendo mientras tanto hacerse distribución alguna a los socios. — Disolución y Liquidación. — Décimo Octava: La sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; b) Por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiera su prórroga con arreglo a lo estatuído por el artículo quinto; y c) Inmediatamente de practicado un balance que revele pérdidas acumuladas que alcanzaren al treinta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Novena: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo estatuído por el Código de Comercio, ya sea por ambos socios, por uno de ellos, o por terceros nombrados de común acuerdo. — Vigésima: El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará, en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y a la distribución de las reservas en proporción a la participación de ellos en las utilidades, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a las cuotas de capital que les correspondan en el momento de la liquidación. — Vigésima Primera: Para el caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus sucesores, herederos o derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación, en caso de ser más de uno, en persona grata al socio sobreviviente, siempre y cuando este último resolviera aceptarlos y continuar con la sociedad. Si dichos sucesores, herederos o derecho-habientes no desearen incorporarse a la sociedad, voluntad que deberán manifestar por sí o por medio dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o la incapacidad del socio causante, o si no obtuvieran para ello la aceptación del restante consocio, la sociedad deberá entrar en estado de disolución y liquidación. — Disposiciones generales. — Vigésimo Segunda: Lo

socios quedan autorizados para continuar en el manejo de sus actuales negocios u ocupaciones y de los que establecieran en el futuro, siempre y cuando ellos no fueran afines con el objeto social y/o no comprometieran la marcha de la sociedad. — Vigésimo Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o en oportunidad de la disolución y liquidación social, será resuelta por amigables componedores, dentro de los cinco días de surgida la cuestión. Dichos arbitradores, quienes fallarán conforme a las estipulaciones de este contrato, antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. Por último, el socio que dejase de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, incurrirá en una multa única de diez mil pesos nacionales a favor de su consocio. Y Vigésimo Cuarta: Para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por los que preceptúa la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a su naturaleza jurídica. Sobre las bases y condiciones contenidas en las veinticuatro cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad que girará en la capital de la República bajo la denominación de "Volf, Fábrica de Cubiertos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellas pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que le es, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Floriano Oscar Duca y don Alfonso Grimaldi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos dieciocho, otorgada en este registro a mi cargo con fecha de hoy. — V. Vainberg. — J. Gorodisky. — Tgo.: Floriano Oscar Duca. — Tgo.: Alfonso Grimaldi. Hay un sello, Ante mí: Lorenzo F. Prim. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el suscripto y queda al folio un mil ciento trece del registro número doscientos tres a mi cargo, doy fe. Para la entidad interesada, "Volf, Fábrica de Cubiertos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, ley cinco mil quince, serie F., de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones quinientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete al presente, cuatro millones quinientos treinta y tres mil ochocientos noventa y tres, que firmo, rubrico y sello en el lugar de su otorgamiento, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobrerraspado: así — también — sociales — Sexta — dirección — y — Al — a) — b) — c) — futuro — Sobre — interesada — Vale. — Lorenzo F. Prim. Hay un sello. "Certifico que don Lorenzo Francisco Prim es escribano de la provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. 16 Feb. 1959. Jorge Risso". Hay un sello. "El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera, certifica que el doctor Jorge Risso es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 16 Feb. 1959. Simón P. Safontás". Hay un sello. Es copia fiel y simple del primer testimonio de la escritura a que la misma se refiere así como de que se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la capital de la República. Sobrerraspado: comparecen — Azcuénaga — siguientes — ciudad — sociedad — suficiente — invención — arrendamiento — Provincia — h) — j) — que — Sanitarias — — Social — de — enunciación — ochocientos — señor Gorodisky — invisten — entraña — públicas — ganancias — y — confeccionados — amortizaciones — verdadera — de — separará — se — distribuirá — disolución — el — física — o — ellos — no — del — vigencia — quienes — no — al — arreglo — c) — que — es — que — ciudad — amortizaciones. — Vale. Entre líneas toda — También vale. — Lorenzo F. Prim.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.240 e.18|11 Nº 24.803 D.T. v,18|11|59.

C O D I P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Nello Alberto Contini, domiciliado en Turín 3069, Capital, Cédula Identidad Nº 1.807.816; Arsenio Corrales, domiciliado en Avenida San Isidro 4571, Capital, cédula de identidad Nº 3.211.405; Luis Ciriaco Tarsetti, domiciliado en Francia 2795, Florida, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 5.251.693; Félix Antonio Carosella, domiciliado en Justiniano Carranza 2138, capital, cédula de identidad Nº 2.590.344, y Manuel Puerta, domiciliado en Ituzaingó 1643, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 1.949.454, todos argentino, casados, hábiles y mayores de edad, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CODIPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Turín 3069, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente de acuerdo con las conveniencias e intereses de la sociedad, como asimismo establecer sucursales, instalar agencias y locales en cualquier otro punto de la República y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Segunda: El término de duración de la sociedad es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a contar desde el día 1º de agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. Quedará automática e indefinidamente prorrogada, sin necesidad de formular nuevo contrato a menos que la mayoría de votos de los socios decidiera la disolución al vencimiento de un período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la explotación industrial y comercial de todas las actividades vinculadas al ramo de la pintura, productos afines y derivados. También podrá explotar el comercio en los ramos de importación, exportación, industrialización, consignaciones y comercialización de mercaderías en general; ejercer representaciones y nombrar agentes, tanto en el interior del país como en el exterior, pudiendo también si los socios lo consideran de interés dedicarse a cualquier otra clase de actividades comerciales lícitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.- m|n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional, cada uno. La integración del capital social se realiza en especie mediante la transferencia a favor de la sociedad de diversos bienes, lo cual se reconoce debidamente, mediante la suscripción del balance de constitución que se declara parte integrante del presente contrato. — Quinta: En función del objetivo social a que se refiere la cláusula tercera, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) celebrar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros ya sean personas o entidades privadas, o poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros; b) adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenar libremente los mismos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los establecimientos bancarios del país o del extranjero y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; d) dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o con registro, fianzas personales y otras garantías; e) conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos; f) comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, quienes deberán firmar conjuntamente de a dos cualesquiera de ellos; así obrarán a nombre de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales, investidos de las facultades establecidas por el artículo 16 de la ley 11.645, como así también de todas aquellas para las que se necesiten poderes especiales según el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro societario, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el día 31 de julio de cada año. Dentro de los treinta días posteriores se confeccionará el balance general, que quedará tácitamente aprobado si no se le formulan observaciones en el término de quince días hábiles de ser sometido a consideración de cada uno de los socios. De las utilidades netas que resulten se destinará el 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10% del capital. Del remanente se imputará, en primer término un interés del 8 por ciento, exclusivamente a los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio, distribuyéndose las restantes utilidades realizadas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la perdida, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Octava: Todos los acuerdos y resoluciones de importancia que interesen a la sociedad, deberán ser asentados en un libro de actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal fin. Será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo dejar asentada su disidencia o disconformidad.

— Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso sus herederos o derecho habientes tendrán la facultad de continuar en los negocios sociales debiendo unificar su representación, sin derecho a la administración de los negocios sociales ni al uso de la firma social, pero sí a su fiscalización. Si transcurridos treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad los herederos o derecho habientes no manifestaren el deseo de continuar en la sociedad, los socios supervivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del causante. A este efecto se establecerá, dentro de los treinta días siguientes, la parte correspondiente a capital, fondo de reserva legal y utilidades que le correspondan al día del fallecimiento, sumándose o deduciéndose el saldo de su cuenta particular según resultase acreedor o deudor, procediéndose a tasar los valores del activo fijo a su valor de plaza. El importe que resultare, será abonado a los herederos o derecho habientes, en la siguiente forma: 25 por ciento a los sesenta días del fallecimiento, 25 por ciento transcurridos treinta días más, y el 50 por ciento restante en diez cuotas mensuales iguales con más un interés bancario, contándose el primer vencimiento a los sesenta días de practicado el balance de liquidación. En caso de retiro, eliminación, fallecimiento, transferencia o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna en concepto de valor de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décima: El socio que quiera separarse de la entidad, deberá preavisar en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días a los socios restantes, quienes tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio renunciante; sólo podrán ser transferidas a terceros por el consentimiento unánime de los socios restantes. En el supuesto de que uno cualesquiera de los socios no cumpliera en forma satisfactoria a los intereses societarios, los socios restantes por mayoría, podrán decidir su eliminación de la sociedad. En ambos casos se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el retiro o separación. El valor de las cuotas y la forma de pago e intereses se liquidarán en las mismas condiciones establecidas precedentemente en la cláusula novena, que a tal efecto se dan aquí por reproducidas. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por las causas precedentes o por las leyes de fondo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y el plazo de liquidación y partición sociales. Extinguido el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital aportado. —

Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad, será dirimida sin forma de juicio y de modo sumario por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia los elegidos podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas precedentes se deja formalizado el contrato social de "Codipa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en Buenos Aires a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. El presente contrato está extendido en un solo ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en cuatro sellos nacionales, valor un peso, serie T., numerados del cuarenta mil doscientos ocho al presente número cuarenta mil doscientos once. — Firmado: Nello Alberto Contini, Arsenio Corrales, Luis Ciriaco Tarsetti, Félix Antonio Carosella, Manuel Puerta.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.18|11-Nº 18.543-v.18|11|59

BERTICHE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Américo Agustín Bertiche, casado; Ambrosio José Ottolini, soltero; Luis Rodríguez Irigoyen, casado; los cónyuges Pedro Ottolini y Yolanda Celina Ritter de Ottolini; María Luisa Berdini de Bosco, casada; Catalina Vercelli de Garrera, viuda; Leticia Palmira Ottolini de Garrera, casada; María Rosa Astengo de Pagani, casada; Anunciada Ottolini, soltera; Juan Ottolini, casado; los cónyuges Enrique José Fasce y Rosa Petrona Critelli de Fasce; Catalina Gertrudis y Zulema Lidia Mostracio, solteras; Valentín Burgos, casado; Ana Ceaglio de Locher, viuda; y Rogelio Héctor Ferraro, casado, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de Gálvez, Provincia de Santa Fe, a excepción de los cónyuges Fasce y el señor Ambrosio J. Ottolini, que están domiciliados en esta Capital Federal, calle Uspallata dos mil novecientos veinticuatro y Avenida Constituyentes tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, respectivamente, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "BERTICHE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la explotación del ramo de industrias metalúrgicas livianas y en particular a la fabricación y comercialización de automáticos temostáticos, relevadores, válvulas y otros mecanismos e implementos para refrigeración, que se designan con el nombre de "Productos ODO". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Uspallata número dos mil novecientos veinticuatro, y actuará como sucursal y oficina administrativa de la que bajo el mismo rubro y entre las mismas personas tienen constituída con asiento en Gálvez, Provincia de Santa Fe, calle Falucho número cuatrocientos setenta, según contrato del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, el ocho de julio del mismo año, bajo el número ciento veintiséis, folio cincuenta y tres, libro segundo y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo Registro bajo los números trescientos noventa, folio trescientos sesenta y cuatro, libro segundo, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; número ochocientos sesenta, folio trescientos sesenta y dos, libro segundo, ocho de setiembre mil novecientos cincuenta y cuatro; número ciento noventa y ocho, folio ochenta y cuatro, libro tercero, once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; número cuatrocientos ochenta y cinco, folio doscientos uno, libro tercero, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, y número veintitrés, folio diez, libro cuarto, once de octubre mil novecientos cincuenta y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El término de duración de esta sociedad, coincidente con el del contrato principal citado, será desde el día de hoy hasta el veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarto: El capital social de esta sucursal se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y totalmente integrado en mercaderías y existencias, de acuerdo al balance practicado al efecto, cuyas cuotas corresponden a los socios en la siguiente proporción: Américo A. Bertiche, ciento ocho cuotas; Ambrosio J. Ottolini, treinta y ocho cuotas; Luis Rodríguez Irigoyen, catorce cuotas; Pedro Ottolini y señora, siete cuotas; María Luisa B. de Bosco, siete cuotas; Catalina V. de Garrera, siete cuotas; Leticia P. O. de Garrera, catorce cuotas; María R A. de Pagani, siete cuotas; Anunciada Ottolini, catorce cuotas; Juan Ottolini, catorce cuotas; Enrique J. Fasce y señora, cuarenta y dos cuotas; Catalina y Zulema Mostracio, siete cuotas; Valentín Burgos, siete cuotas; Ana C. de Locher, siete cuotas y Rogelio H. Ferraro, siete cuotas. — Quinto: Quedan designados Gerentes los señores Enrique José Fasce y Ambrosio José Ottolini, con todas las atribuciones que la ley les confiere, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente, para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, con amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma o en garantías y fianzas de terceros. Sexto: Anualmente, en la

fecha que determine la sociedad, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios así lo requiera. De las utilidades que resulten de los balances generales, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos o representantes unificarán su personería ante la sociedad, bien sea para continuar participando en la misma o para ceder sus cuotas a los socios restantes, en cuyo caso recibirán lo que les corresponda, de acuerdo al balance que se practicará, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, más un interés del seis por ciento anual. — Octavo: La liquidación de la sociedad, cuando corresponda, estará a cargo del gerente, con todas las atribuciones que la ley le acuerda y de conformidad a lo dispuesto en el artículo once del contrato de sociedad originario. — Noveno: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones del contrato originario mencionado en el artículo segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécimo: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Bertiche. — A. Ottolini. — Luis Rodríguez Irigoyen. — Pedro Ottolini. — Yolanda R. de Ottolini. — María L. Berdini de Bosco. — Leticia O. de Garrera. — Catalina V. de Garrera. — María R. A. de Pagani. — Anunciada Ottolini — Juan Ottolini. — Enrique J. Fasce. — Rosa P. C. de Fasce. — Z L. Mostracio. — Catalina G. Mostracio. — V. Burgos. — Ana C. Vda. de Locher. — Rogelio H. Ferraro.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080. e.18|11-Nº 24.804 D.T. v.18|11|59

FRUTHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen; Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores: Miguel Angel Vetromile, argentino, soltero, de 29 años de edad, comerciante, con domicilio real en Argerich 3356; Armando Antunes Curado, portugués, soltero, de 39 años de edad, comerciante, con domicilio real en Independencia 1624 y Antonio Antunes, portugués, casado, de 31 años de edad, comerciante, con domicilio real en Independencia 1624, siendo todos hábiles para contratar, se resuelve lo siguiente: Los señores Miguel Angel Vetromile y Armando Antunes Curado, en su carácter de únicos socios de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en plaza bajo el rubro social de "Miguel A. Vetromile y Compañía" y denominación comercial de "Fruthor", constituída por contrato y posteriores modificaciones de fecha 14 de agosto de 1957, 11 de junio de 1958 y 4 de setiembre de 1958, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los Nos. 1015, 709 y 12 a los folios 45, 208 y 221 de los libros 59, 60 y 59 respectivamente de Contratos Privados; deciden de mutuo y común acuerdo en transformar esa Sociedad Comercial Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la incorporación como socio al señor Antonio Antunes, de quien han recibido con anterioridad a la firma del presente, su aporte de capital social, por el monto y en la forma que se determinará al referirse al capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en un todo a las cláusulas que a continuación se expresan y lo dispuesto por la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primera: A partir de la fecha de la firma del presente, queda constituída entre los señores Miguel Angel Vetromile, Armando Antunes Curado y Antonio Antunes, cuyos datos personales son los indicados precedentemente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social y denominación comercial de "FRUTHOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chile 1449, piso 2º, Of. Nº 8, pudiendo establecer sucursales, corresponsalías y|o fábricas o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de su inscripción legal en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, este término quedará automáticamente prorrogado por otro período igual salvo voluntad en contrario de cualquiera de los socios, notificada a la Sociedad en forma fehaciente con seis meses de anticipación al vencimiento, en tal caso los socios restantes podrán resolver la continuación de la sociedad desinteresándose al socio oponente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la continuación de los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva "Miguel A. Vetromile y Compañía" a que se ha hecho mención al comienzo del presente contrato, dedicándose al ramo de importación y exportación de materias primas y artículos en general, la producción agropecuaria de frutas y hortalizas, la manufacturación e industrialización de productos agrícolas-ganaderos, la compraventa, consignación y acopio de cereales, hortalizas y frutos y todo lo vinculado a dichas operaciones; pudiendo para el cumplimiento de sus fines, realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes sin más limitación que las que establezcan las mismas. — Cuarta: El capital social es de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 600.000 m|n.) divididos en seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto y aportado íntegramente en la siguiente forma: El señor Miguel Angel Vetromile doscientas noventa cuotas, el señor Armando Antunes Curado, doscientas noventa cuotas y el señor Antonio Antunes ochenta cuotas de capital social, encontrándose éste representado por mercaderías, máquinas, muebles, útiles y demás elementos que constan en el inventario practicado por los socios y se encuentran en poder de la sociedad. Se deja constancia que las mercaderías se han fijado de acuerdo al precio de costo de las mismas. — Quinta: La dirección, administración de los negocios sociales y representación legal de la sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios señores Miguel A. Vetromile y Armando Antunes Curado, quienes quedan designados "gerentes" por todo el tiempo del presente contrato, salvo justas causas de remoción. Cualquiera de los gerentes podrá utilizar la firma social y obligar a la sociedad, suscribiendo todos los actos, contratos y obligaciones a esos fines, con su firma personal, precedida del rubro social "Fruthor S. R. L.", quedando únicamente prohibido a los mismos otorgar fianzas o garantías a favor de socios o terceros por operaciones ajenas a la sociedad, pero pudiendo hacerlo para afianzar los negocios sociales. En el ejercicio de su mandato los gerentes tienen en forma indistinta amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocios, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, comprar, vender toda clase de mercaderías, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que crean convenientes dejando constancia que las enumeraciones que anteceden no son limitativas, sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Sexta: Para la aprobación de los balances y|o para tomar cualquier resolución los socios se reunirán en asamblea las veces que sean necesarias y previa convocatoria por tres días. El socio ausente podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado. Todas las decisiones, incluso las relativas a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la compraventa de inmuebles y fondo de comercio y la constitución de derechos reales y de hipotecas, prenda y anticresis, serán también tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Séptima: Los ejercicios sociales serán semestrales y terminarán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. La gerencia someterá a la aprobación de los socios los balances de cada ejercicio, a cuyo efecto se practicará la valuación del inventario y los bienes sociales estableciendo las amortizaciones y previsiones que considere necesarios en relación al desgaste y|o desuso de los que considere susceptibles de tal trato, determinándose las utilidades líquidas previa deducción de impuestos, gastos, etc. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) el 5 o|o al fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 20 de la Ley 11.645; b) El saldo restante; 1) A provisiones y reservas especiales que los socios resuelven crear o aumentar; 2) El resto a los socios en la parte proporcional que les corresponde por integración del capital, las pérdidas se sufrirán en la misma manera. — Octava: Los socios se comprometen y obligan a no vender, ceder o transferir en manera alguna sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento dado por escrito de los más socios quienes tendrán derecho de preferencia y opción privilegiada para adquirir las cuotas que se transfieren. — Novena: La sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, continuará entre los sobrevivientes, quienes aceptarán a los herederos del fallecido o incapacitado, con la sola condición que éstos deberán unificar su personería designando una persona que los represente si son varios. El representante tendrá amplio acceso a los libros y documentos de la sociedad en defensa de los intereses de sus representados, pero no adquirirá el carácter de gerente aunque tal carácter hubiera correspondido al fallecido o incapaz. Si los herederos del fallecido o representante del incapaz no continuara en la sociedad se determinará su haber mediante un balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad; y su importe abonado en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés, en este caso el haber del fallecido o incapacitado deberá determinarse dentro de los seis meses de notificada la sociedad que los herederos y|o representantes no deseen continuar en la misma y el término para el pago de la primera cuota trimestras comenzará a correr a partir del vencimiento de este plazo de seis meses. — Décima: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración de su plazo a término; b) Por la pérdida del 50 o|o del capital; c) Por voluntad de todos los socios en disolverla. — Undécima: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios, ésta será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso la arbitral, constituyendo a tal efecto domicilios especiales y legales en los indicados al comienzo como reales. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Fruthor" S. R. L., firmándose el presente contrato en prueba de conformidad en los ejemplares de ley en lugar "ut-supra" a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo. M. A. Vetromile.— A. Antunes. — A. Antunes. — En mi carácter de escribano titular del Registro 203 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. Vetromile; A. Antunes y A. Antunes, fueron puestas en mi presencia por don Miguel Angel Vetromile (C. I. 5.497.277 Pol. Fed.) don Armando Antunes Curado (C. I. 2.785.099 Pol. Fed.) y don Antonio Antunes (C. I. 5.469.226 Pol. Fed.), a quienes conozco. doy fe. — Buenos Aires. Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado Octubre treinta de. Vale. Hay un sello y una firma: Carlos A. Patiño Aráoz. escribano.

Buenos Aires. 10 de Noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.18|11-Nº 18.556-v.18|11|59

SOCIEDAD LUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen se hace saber, por un día que por acto privado del 28 de octubre de 1959, los socios Ing. Edmundo B. Lucius e Ing. Rómulo Manuel Noya venden y transfieren 120 y 90 de sus cuotas de capital, respectivamente, valor mil pesos m|n. cada una, al Ing. Rodolfo Martínez de Vedia; se eleva el capital de SOCIEDAD LUMAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una y se extiende el plazo de duración de la sociedad a veinte años, desde la fecha. El Ing. Martínez de Vedia ha integrado 870 cuotas y el Ing. Noya 30 cuotas, de mil pesos cada una, conforme al balance al 31|12|1958, presentado haciendo parte de aquel instrumento que expone el estado patrimonial actual de la sociedad; Gerente único: Ing. R. Martínez de Vedia. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — S|r.: noviembre, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.18|11-Nº 24.808 D.T.-v.18|11|59

WEDEKINDT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por documento del 20-10-59, a la sociedad "WEDEKINDT Y CIA., S. R. L., ingresa como socia la Srta. Eva María Wedekindt. Y se resuelve también elevar el capital social a m$n. 400.000, integrados así; Pedro C. A. Wedekindt m$n. 240.000 o sea 240 cuotas de mil pesos c|u. Carlos A. Wedekindt m$n. 40.000 o sea 40 cuotas de mil pesos c|u. Antonio Koch m$n. 40.000 o sea 40 cuotas de mil pesos c|u., María E. Wedekindt m$n. 80.000, o sea 80 cuotas de mil pesos c|u. Distribución de utilidades: Pedro C. A. Wedekindt 60 %. — Carlos A. Wedekindt 10 %. — Antonio Koch 10 %. — María E. Wedekindt 20 %. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaría.

$ 560.— e.18|11-Nº 18.557-v.18|11|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a ANGEL RAIMUNDO AQUILINO, para que, dentro del 5 día a contar desde la primera publicación del presente, comparezca estar a derecho en la causa Nº 643, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959 — José F. Calvo, secretario.

e.18|11-Nº 265-v.23|11|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO RAVECA a comparecer en la causa Nº 285 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Raúl Noailles, secretario.

e.18|11-Nº 266-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días JORGE OMAR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 258 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Raúl Noailles, secretario.

e.18|11-Nº 267-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CACERES a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 148.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Jorge Fortich Ribero, secretario.

e.18|11-Nº 268-v.23|11|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL SAVERIO TARULLA a comparecer en la causa Nº 702 que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.18|11-Nº 269-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a VICENTE COVIELLO a comparecer en la causa Nº 687 que se le sigue por depo-

sitario infiel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.

Buenos Aires 2 de noviembre de 1959. — Juan Diego Vila secretario.

e.18|11-Nº 270-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA LEIVA GAJARDO a comparecer en la causa Nº 456 que se le sigue por cohecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.

Buenos Aires 5 de noviembre de 1959. — Juan Diego Vila secretario.

e.18|11-Nº 271-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a DARIO GUILLERMO PERRI a comparecer en la causa Nº 606 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.

Buenos Aires 2 de noviembre de 1959. — Elsa N. Ricur secretaria.

e.18|11-Nº 272-v.23|11|59

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, inter. a|c. Juzgado de Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO ADOLFO ZEBALLOS a comparecer en la causa Nº 647 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1959. - José Mancinelli, secretario.

e.18|11-Nº 273-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAMON FENUCCI a comparecer en la causa Nº 674 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1959.— José Mancinelli, secretario.

e.18|11-Nº 274-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez, inter. a cargo del Juzg. de Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a IRINEO CUESTA a comparecer en la causa Nº 674 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.18|11-Nº 275-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzg. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 601, que se le sigue por los delitos de falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.18|11-Nº 276-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días a MOISES GRABARNIK a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instruc. Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Oscar Munilla Aguilar, Nº 154.

Hoy, dos de Noviembre de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.18|11-Nº 277-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días a RICARDO SEOANE a comparecer en la causa que se le sigue por Infrac. Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 154.

Hoy, 30 de Octubre de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.18|11-Nº 278-v.23|11|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO RAFAEL MARTIN, a comparecer en la causa Nº 741, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.18|11-Nº 279-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días, a RAMON EDMUNDO DIAZ, a comparecer en la causa Nº 615, que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.18|11-Nº 280-v.23|11|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO COTO, a comparecer en la causa Nº 838, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.18|11-Nº 281-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a HORACIO CASANOVA, a comparecer en la causa Nº 869, que se le sigue por infracción Art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.18|11-Nº 282-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL ANGEL VIEGAS, a comparecer en la causa Nº 840, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.18|11-Nº 283-v.23|11|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a IRENE MARTINA TOLOSA de JAIME, a comparecer en la causa Nº 538, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaria Nº 165.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11-Nº 284-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO AIELLO, a comparecer en la Causa Nº 537, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11-Nº 285-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA POMO de BECKMANN, a comparecer en la Causa número 531, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11-Nº 286-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JAIME MONTORFANO, a comparecer en la Causa Nº 506, que se le sigue por infracción al art. 172, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11-Nº 287-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el términos de cinco días a DAVID CIOCAN, a comparecer en la Causa Nº 562, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11-Nº 288-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez do Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LIPPI, a comparecer en la Causa Nº 562, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11-Nº 289-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DE BONIS, a comparecer en la Causa Nº 548, que se le sigue por infracción al art. 268 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11-Nº 290-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ROBERTO GALLEGOS, a comparecer en la Causa Nº 558 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11-Nº 291-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO EDUARDO AUBAIN BALDA, a comparecer en la Causa Nº 526, que se le sigue por adulteración de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11-Nº 292-v.23|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO T. DURBAS, a comparecer en la Causa Nº 516, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11-Nº 293-v.23|11|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albissetti, secretaría Nº 2, en los autos "Milano, Antonio Jorge c/Serramalera, Pedro F. J., s/escrituración", cita y emplaza por cinco días a PEDRO F. J. SERRAMALERA para que comparezca a estar a derecho dentro de los diez días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.717-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ PUENTE. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.690 D.T.-v.25|11|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don JUAN ANDRES JAUREGUI.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.10|11 Nº 24.596-D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.533 D.T.-v.20|11|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA CAMPO BAO o BALBOA o MANUELA CAMPO BALBOA. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Pedro J. Torrent. secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.509 D.T.-v.20|11|59

Nº 2

El señor Júez Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAMON JUSTO ESPINO, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. José Farga, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.552-D.T.-v.21|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALBERTO ORFILA. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — José Farga secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.526 D.T.-v.20|11|59

Nº 3

El Juez Luis A. Herrera del Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE CORDASCO. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.617 D.T. v.24|11|59

Nº 3

El Juez doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5 del doctor Heriberto E. Ballerini cita por diez días a herederos y acreedores de DIOGENES GARIBOTTI. — Buenos Aires, de setiembre de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.836 D.T.-v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, secretaría 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS CRESPO.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.765-D.T.-v.26|11|59

Nº 4

Dr. Mario N. Figuero Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña FILOMENA o FILOMENA MERCEDES RIOS de BARREIRO

Buenos Aires, octubre ocho de 1959. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.798-D.T.-v.26|11|59

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días a JOSEFA ANTONIA CORREA, en el juicio que sigue Juan Octavio Díaz, sobre tenencia de menor, recayó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 25 de setiembre 1959". Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas. Concedo al padre Juan Octavio Díaz la tenencia definitiva del menor Alberto Horacio Díaz. Regulo honorario Dr. Alfredo Machado en $ 4.000.—. Notifíquese, archívese previa rep. de sellos. Enrique Giraudy.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. José Farga, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.817-D.T.-v.20|11|59

El Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a herederos y acreedores de DESIDERIA EUSTAQUIA SANTAMARIA de GAMBERO, por diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.10|11-Nº 24.008-D.T.-v.21|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|11 al 10|11|59.

Mario N. Figuero Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO BRIOÑES

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.581-D.T.-v.21|11|59

El Jue doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARGARITA VERTONA de LOTH y de don EDUARDO CELESTINO LOTH. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Horacio Méndez Chavarría secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.437 D.T. v.19|11|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE QUINTANS MEIS. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.13|11-Nº 18.211 v.24|11|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Raúl Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO VICTORIO DUPIN.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.753-D.T.-v.26|11|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEL VALLE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.742-D.T.-v.26|11|59

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ BALCARCE. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.13|11-Nº 18.215 v.24|11|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONTINA GENOT de LESTRADE.
Buenos Aires, noviembre cuatro de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.566-D.T.-v.21|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HARRY FORDHAM CRITCHLEY. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.9|11-Nº 163-v.20|11|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO MIGUEL FLORES. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.518 D.T.-v.20|11|59

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9 (secretaría Nº 17), cita por cinco días a los padres de la menor María Esther Gauna, don JUAN BAUTISTA GAUNA y MARIA ESTHER IÑIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en el juicio por adopción a favor de don Domingo Casanova y Ascención Nicolás de Casanova, bajo apercibimiento artículo 80 Código Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1 600.— e.14|11-Nº 18.246-v.19|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA VALLE de PRATOLONGO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.556-D.T.-v.21|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERKO SZTEJNBOK. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.471 D.T. v.19|11|59

El Dr. Jorge L. R. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCOS GUNTHER. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.462 D.T. v.19|11|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CERVETTO de MIRO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.887 D.T.-v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20, hace saber por el término de dos días a los señores acreedores del concurso civil de ROBERTO REPETTO, que se ha designado la audiencia del día 27 de noviembre, a las 10.30 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las partes que concurren y de tener a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 800.- e.17|11-Nº 24.837 D.T.-v.18|11|59

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA BASUALDO de PIARRU y don FLORENCIO LAURENTINO BENAVIDEZ o BENAVIDES. — Publíquese el presente por diez días.
Buenos Aires, marzo diez de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.10|11-Nº 24.591-D.T.-v.21|11|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO LOUZAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.484 D.T.-v.20|11|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ARMIN ENGELHARDT. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.417-D.T.-v.18|11|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WELKER. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.840-v.18|11|59

Nº 11

El Juez Dr. Agustín Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HERMENEGILDO SARTORI.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.777-D.T.-v.26|11|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, noviembre diez de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.789-D.T.-v.26|11|59

El Juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARANA, Secretaría Nº 22. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Mario Cecilio Nizzo, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.529 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANGELA JOSEFA BISO de MARIANI. — Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.459 D.T. v.19|11|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA RITUCCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.644-v.27|11|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA RODRIGUEZ de LOPEZ. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.892 D.T.-v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO DRIUSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.14|11-Nº 23.754 D.T.-v.25|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29/10 al 9/11/59.

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a don MAXIMO GAERTNER para que comparezca a estar a derecho en autos "Valiente Noailles, Enrique y otro c/Gaertner, Máximo y otra, s/rescisión de boleto de compraventa", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.200 e.17|11-Nº 24.861 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON JUAN KUMMER. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.457 D.T. v.19|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIO PABLO BROCCA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Guillermo Quintana Terán, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.476 D.T. v.19|11|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN MATEO NICOLAS JOSE JACQUINET.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.823 D.T. v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría número 28), cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIO GARCIA o HONORIO GARCIA LAFUENTE. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.717 D.T.-v.25|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, (Secretaría Nº 27), cita, por diez días a herederos y acreedores de ELISA HIRIART de MIHURA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.536-D.T.-v.21|11|59

El señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS VLASIC. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.480 D.T. v.19|11|59

El señor Juez Nacional Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 del autorizante, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de D. SEGUISMUNDO o SEGISMUNDO SCHLESINGER. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 30|10|59.
$ 1.600 e.7|11-Nº 23.310 D.T. v.19|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JORGE BORGNINO.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.424-D.T.-v.18|11|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGDALENA MERLINO de PENNINI.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e. 17|11-Nº 24.824 D.T. v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE JUAN CARLOS MOZZINO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.679 D.T.-v.25|11|59

El Juez Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO CUENCA. — Buenos Aires, 5 noviembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.614 D.T. v.24|11|59

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GENARO LEONARDI.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.564-D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JUAN JOSE PAVESIO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.503 D.T.-v.20|11|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO NOVOA o ANTONIO NOVOA. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.435 D.T. v.19|11|59

Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO JUAN MARINI. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.432 D.T.-v.19|11|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BONO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.554 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA BUSTOS. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.587 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RUBBO.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.534 D.T.-v.20|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE COMAS o COMAS GUMA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.486 D.T.-v.20|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL GIACOMO SEBASTIANO SCAPPARONE.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.485 D.T.-v.20|11|59

El Juez César C. San Miguel, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO AMERICO IARUSSI. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.447 D.T.-v.19|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 16 del Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 31, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALOMON HILEB SPREI y|o SALOMON HILIL SPREI y|o SALOMON HILEL SPREI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.818-v.18|11|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA INES MINONI de PIN.— Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.720 D.T.-v.25|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR MALAVASI. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Federico Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.708 D.T.-v.25|11|59

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), se cita a los herederos y acreedores de don JOSE MURGUIA ORTIZ DE ZARATE por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.505 D.T.-v.20|11|59

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho,

ecretaría treinticinco, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PASCUALA SCHIAPPOLI de DI MUSTO.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.855 D.T. v.27|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, del doctor Luis Prato, cita a herederos y acreedores de doña MARIA SARRANZ de DIANTI., por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.849 D.T. v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don SERAFIN-GARGAGLIONE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.773 D.T. v.26|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Hector B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO OSCAR CULACIATI.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.749 D.T. v.25|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número dieciocho, secretaría treinta y cinco, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTIGLIONE.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.712 D.T. v.25|11|59

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, número dieciocho, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA PERCIAVALLE. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Secretaría treintiséis. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.590 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña POLA RAQUEL WODIANOJ de KLAINSZTAIN. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.444 D.T.-v.19|11|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELAIDA SEMERIA de GHIRINGHELLI.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.833 D.T. v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PASCUAL COMBINA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.835 D.T. v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OLIMPIA CASA de SAMPER.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.809 D.T. v.26|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONIDAS ELADIO MOLINE.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.690 e.16|11-Nº 24.794 D.T. v.26|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA MARIA LUISA FISCHER de ZAHLER.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.792 D.T. v.26|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL BASAIL MARTINEZ de GONZALEZ MORENO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.793 D.T. v.26|11|59

El señor Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil Nº 19 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BONNEFOND de FERRON. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.466 D.T.-v.19|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANCIO MALIZIA. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|11-Nº 17.898-v.19|11|59

El doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMERICO VANNELLI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.828-v.18|11|59

Nº 20

El Juez Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de GODDARD PERCY.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.799 D.T. v.26|11|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO NOEL CALVO.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.705 D.T. v.25|11|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CARLOS ZEMBORAIN.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.706 D.T. v.25|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ALPERSHON de SCHALLMANN o SCHALMAN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.670 D.T. v.25|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SORIANO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.632 D.T. v.24|11|59

El doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERCULES o ERCULES MAGNANI. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.616 D.T. v.24|11|59

Santiago Enrique Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de doña ANGELES LOPEZ de BADIA.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.538 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel. Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRMA IRIS TOLOSA de VEROLIN. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.7|11-Nº 24.436 D.T.-v.19|11|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, (Juzgado Nº 21), secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TEODORO PINTOS.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.831 D.T. v.27|11|59

El señor Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA OTILIA GIOVANETTI de CANALE.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.788 D.T. v.26|11|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.818 D.T.-v.26|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAURIA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.682 D.T. v.25|11|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE M. o JOSE MARIA a JOSE MARIA GUILLERMO ISTUETA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.611 D.T.-v.24|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO VAIHINGER.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600.— e.13|11-Nº 18.279-v.24|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS VICTORIO LEONARDO y CELICA POZZI de LEONARDO.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.622 D.T.v.24|11|59

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON TABACMAN. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.558 D.T.-v.21|11|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por dos días a PEDRO PARRA y MARTA CASTRO, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos "Parra Marta Mercedes, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. Sec. 44.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 480.- e.17|11-Nº 24.822 D.T. v.18|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo de Juzgado Nº 22, Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO PERMUY.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.772 D.T.-v.26|11|59

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 (Sec. Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL ROSA TORMEY.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Julio O. N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 24.766 D.T.-v.25|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BAGLIERI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.782 D.T.-v.26|11|59

Roberto Ramé, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA VITIELLO de LARGHI.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.689 D.T. v.25|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS WOZNIAK.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.615 D.T.-v.24|11|59

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 de la Capital Federal, Secretaría número 43, cita durante diez días a herederos y acreedores de don MARCELO ANDRES WHITE. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.573 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE o JOZEF o JOSEF FELD.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.870-v.18|11|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de COLOMBA TORAZZA de NOLI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.834-D.T.-v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FIDELA FIORITI Vda. de D'AGNILLO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.771 D.T.-v.26|11|59

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAIS y JUAN JOSE o JUAN JOSE JUSTO PAIS.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.801 D.T.-v.26|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de REYNALDA MARIA JOSEFA BALAGNA VIUDA de PUCCIARELLI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.727 D.T .v.25|11|59

El Juez Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN IEVOLELLA de LATORRACA. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.576 D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS MARIA ONETO.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.9|11-Nº 24.541 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional en lo Civil; doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIA SOFIA CAROLINA ROSSI de PANDIANI.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e 9|11-Nº 24.495 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Mariano Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO OSCAR PERILLO (Secretaría 45).
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.382-D.T.-v.18|11|59

Nº 24

El Juez en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a acreedores y herederos de JOAQUIN ILDEFONSO o JOAQUIN SAURI.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.678 D.T. v.25|11|59

Federico Peltzer, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 de la Capital, por la Secretaría Nº 47, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JULIO LEVIT.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.651 D.T.-v.24|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de NATIVIDAD VIGLIONE de FULCHI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.638 D.T.-v.24|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO o ABRAHAM JACOBO SOLTANIK o SALTANIK o SULTANIK. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.10|11-Nº 24.550 D.T.-v.21|11|59

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24; Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SOTO o JOSE SOTO GUERENDIAIN.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.423-D.T.-v.18|11|59

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON o RAMON JOSE o RAMON J. GORINA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.893-D.T.-v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 25, doctor Antonio Borre, cita por diez días a here-

deros y a acreedores de don ENRIQUE VAZQUEZ o VAZQUEZ CASTRO.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.16|11-Nº 24.769 D.T.-v.26|11|59

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERCULES MAURIZI.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.783 D.T.-v.26|11|59

El Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO GONZALEZ. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.723 D.T. v.25|11|59

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA CARLOTA MELANIA BUTOR de BALLANDRAS.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.650 D.T.-v.24|11|59.

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SAMUEL MOROCHNIK.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.857-D.T.-v.27|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS SILVA.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.649 D.T.-v.24|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juz- ROMERO. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|11-Nº 17.911-v.19|11|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR DONDERO o VICTOR PIO CARLOS DONDERO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.718 D.T. v.25|11|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VIDAL. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Publíquese por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.10|11.Nº 18.168-v.21|11|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Juan Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES FOSSA de SAGRERAS.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.867-D.T.-v.27|11|59

Nº 29

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA EMILIA SOULE LIMENDOUX. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500 e.17|11-Nº 24.856-D.T.-v.27|11|59

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), (Juzgado 29), cita por cinco días a MIGUEL WIENSKY para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Emilia Rebollo por divorcio (Secretaría 58), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.200 e.17|11-Nº 24.869-D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, hace saber por cinco días que se ha abierto el concurso de don CESAR FEDERICO VILLAR, debiendo los acreedores justificar sus créditos dentro del plazo de treinta días ante el Síndico Dr. Carlos Lozada Allende, domiciliado en Av. de Mayo 634, 1er. piso, escritorio 5|6, como asimismo que fijó la audiencia del día 4 de febrero de 1960 a las nueve horas para la Junta de Verificación de Créditos con apercibimiento (Art. 748, Cód. de Ptos.) para los inasistentes.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.851-D.T.-v.21|11|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña LINDA MARIA DE GRANDI de ZEREGA. — Julio 31 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.14|11-Nº 24.680 D.T. v.25|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo el Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELIAS BROTOVANOFF KERMOFF o ELIAS BRATOVANOFF KERMOFF.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.9|11-Nº 164-v.20|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nro. 29. Secretaría Nro. 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO IGLESIAS o IGLESIAS HASPERUE.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.336-D.T.-v.18|11|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ASUNCION SIERRA de PEREYRO.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.597-v.27|11|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GUILLERMO EUGENIO o ANDRE WILLIAM NOTTEBOHM.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.658 D.T.-v.24|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDELMIRO LEANDRO SOLARI y ANA MATILDE PELUSSE. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.880 D.T. v.21|11|59

El Juez de Paz Letrado Dr. Atilio José Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita a herederos y acreedores de Don ALBERTO PEDRO PELOSI por el término de cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.871 D.T. v.21|11|59

Nº 2

El doctor A. R. Pillado Matheu, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CABANNE.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.16|11-Nº 24.763 D.T. v.20|11|59

El Juez Doctor Ernesto Lavayen (interinamente), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CHIAPPE de BEZZI.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Juan Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.14|11-Nº 24.728-D.T.-v.19|11|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2 (interinamente), cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI GILIO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — J. R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.653 D.T. v.18|11|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Heurtley, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GAVELA de MENENDEZ. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.852 D.T. v.21|11|59

El Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DONOFRIO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.14|11-Nº 18.339-v.19|11|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado número 4, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PABLO STICA. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
e.14|11-Nº 238-v.19|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORA LOPEZ de RUA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.660 D.T. v.18|11|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS PIROLO. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800 e.17|11-Nº 24.858 D.T. v.21|11|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAUL BUSTOS Mc. KELLER.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.- e.16|11-Nº 24.800 D.T. v.20|11|59

Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a acreedores y herederos de JOSE OTERO REY.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.635 D.T. v.18|11|59

Nº 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de AMELIO GUASTI. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.14|11-Nº 239-v.19|11|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO VILLAR.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.609 D.T. v.18|11|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña RAFAELA COSCARELLI de COSCARELLA, o COSCARELLA de COSCARELLA o COSCARELLI de COSCARELLI o COSCARELLO de COSCARELLO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.- e.16|11-Nº 24.202 D.T. v.20|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3.11 al 7|11|59.

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LAMPRE de GOMEZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.- e.16|11-Nº 24.815 D.T. v.20|11|59

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA SCETTA de MANZO. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.870 D.T. v.21|11|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón, secretaría del doctor José Remuñan, llama por cinco días a herederos y acreedores de ERMELINDA CANNAVALE de FIORENTINI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 800.- e.16|11-Nº 24.739 D.T. v.20|11|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA BIRMAN de SANISKY. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.897 D.T. v.21|11|59

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE PROSPERO JOSE DE DOMINICIS.
Buenos Aires noviembre 3 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.665 D.T. v.18|11|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DI RIZ. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.673 v.21|11|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS BINAGHI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.639 D.T. v.18|11|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA JOSEFINA MOSCATELLI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.- e.16|11-Nº 24.778 D.T. v.20|11|59

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de WAGIH DAUAR.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.207-v.18|11|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARNALDO o ARMANDO RIBON. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.847 D.T. v.21|11|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de BEREK GLINSKI o BERNARDO GLINSKY.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.661 D.T. v.18.11|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PIQUERAS.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.583-v.21|11|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21 doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO KARAKASHIAN.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.14|11-Nº 24.691 D.T.-v.19|11|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, de la Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MORDEHAY KOHEN.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.820-D.T.-v.21|11|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LIBERATO GARGIULO y de TERESA COPPOLA de GARGIULO.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.- e.16|11-Nº 24.796 D.T. v.20|11|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO STELLA.
Buenos Aires, noviembre de 1959. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 800.- e.16|11-Nº 24 756 D.T. v.20|11|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.895-D.T.-v.21|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA o VENTURA MARTINEZ.
Buenos Aires, noviembre diez de 1959. Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.840-D.T.-v.21|11|59

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO GEKIERE.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.14|11-Nº 24.700 D.T.-v.19|11|59

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO VENTINI. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 e.14|11-Nº 24.731 D.T.-v.19|11|59

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ROITMAN y ROSA ATLAS de ROITMAN. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.641-D.T.-v.18|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA GARCIA de PARDO.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959.
J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.634-D.T.-v.18|11|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERREIRO. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.14|11-Nº 24.669 D.T.-v.19|11|59

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz (Juzgado Nº 27), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OCTAVIO AUGUSTO AOIFE. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.14|11-Nº 24.715 D.T.-v.19|11|59

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 27), cita por cinco días a herederos y acreedores de CELINA HURTADO de BERTOLOT.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.625-D.T.-v.18|11|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA CLOTILDE GAMBA de BERASAIN.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.631-D.T.-v.18|11|59

El Juez Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días herederos y acreedores de don JOSE MARIA ZEA.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.624-D.T.-v.18|11|59

Nº 30

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BRUNO. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.453-v.20|11|59

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO D'AGOSTINO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.841-D.T.-v.21|11|59

El Juez de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita a los herederos y acreedores de doña CESARINA ROFFI de BENINCASA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.16|11-Nº 24.797 D.T.-v.20|11|59

El Juez doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL UBALDO MARQUESTO.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.14|11-Nº 24.737 D.T.-v.19|11|59

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.885-D.T.-v.21|11|59

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita y emplaza por el término de tres días a FARMO, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Carlos A. Cornejo secretario.
$ 720 e.16|11-Nº 24.807 D.T.-v.18|11|59

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, cita por cinco días a los acreedores y herederos de GREGORIO CILLERUELO e IRENE CASADO. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.525-v.20|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE MINUTOLO. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
800 e.16|11-Nº 24.819 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de D. DOROTEA CRESPO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.14|11-Nº 24.692 D.T.-v.19|11|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de EULALIA VIGOUROUX y SOMPRON.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.595-v.21|11|59

Nº 36

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ALVAREZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.14|11-Nº 24.694 D.T.-v.19|11|59

Nº 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ZERBI o JOSE JULIO ZERBI. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.546-v.20|11|59

El doctor Carlos Molina Portela, titular del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ZEJANI. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.16|11-Nº 24.764 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTEFERRANTE.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800 e.13|11-Nº 24.656-D.T.-v.18|11|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, doctor Roberto J. Poussa, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO SERAFIN PRIVAT. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800 e.16|11-Nº 24.748 D.T.-v.20|11|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS VAZQUEZ o VAZQUEZ JAVIEIRO.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.854-D.T.-v.21|11|59

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA DI TOMASO de BISCIONE.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.664-D.T.-v.18|11|59

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MORDINI y de doña CONCEPCION MARCELLO de MORDINI.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.667-D.T.-v.18|11|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO PETROCELLI. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.16|11-Nº 24.776 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña INGEBOR ASTRID, o INGEBORG ASTRID, o INGEBOG ASTRID THULIN de GARCIA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.13|11-Nº 24.613-D.T.-v.18|11|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ARROYABE, a comparecer en la causa Nº 29573, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario
e.17|11-Nº 246-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FOULLA, a comparecer en la causa Nº 29.863, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Pablo M. Tapi, secretario.
e.17|11-Nº 247-v.21|11|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON BRITOZLAVER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (29620) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 111. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|11-Nº 248-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO BAJO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.17|11-Nº 249-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría del escribano Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a RAUL MARIO BILHERE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 31.060) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112 - Rocha Degreef. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.17|11-Nº 250-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SERVANDO SALOMON (a) "PINGUINO" a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, (causa número 31.262) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Rocha Degreef. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.17|11-Nº 251-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO ALBERTO BERUET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 302 Código Penal y estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires octubre 31 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.17|11-Nº 252-v.21|11|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO OCHOA, a comparecer en la causa Nº 20.135 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 117. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.17|11-Nº 253-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OLIC CRANCE o KRANCE a comparecer en la causa Nº 19.484 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|11-Nº 254-v.21|11|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO GASPAR RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122, del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 3 de noviembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|11-Nº 255-v.21|11|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ROBERTO ENRIQUE PORPORA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. E|l.: "cinco", vale. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|11-Nº 256-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MIGUEL JAIME VAISUROVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. E|l.: "cinco", vale. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|11-Nº 257-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS LUIS URSO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (causa Nº 9.681). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. E|l.: "cinco", vale. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|11-Nº 258-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JULIAN LUCIANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (causa Nº 9.431). — Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. E|l.: "cinco", vale. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|11-Nº 259-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ARMANDO LANGONI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.17|11-Nº 260-v.21|11|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 24.758, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo JULIAN ALVAREZ MUÑOZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|11-Nº 261-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HIPOLITO CARPIO a comparecer en la causa Nº 22.699 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|11-Nº 262-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a los prófugos JUAN JOSE LANGINESTRA, TULIO AMUTIO y JORGE SANTAMONICA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.743, que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Héctor Orozco, secretario.
17|11-Nº 263-v.21|11|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL FALCONE, causa número 7.204, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 2 de noviembre de 1959. — Horacio J. Venini secretario.
e.17|11-Nº 264-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el térm'no de cinco días a LEONELL GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 8117, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|11-Nº 209-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES FLORENCIO ORELLANO u ORELLANA (Sumario Nº 6392), procesado por el delito de hurto y encubrimiento, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|11-Nº 210-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARTIN SANCHEZ (Sumario número 6292), procesado por el delito de hurto y encubrimiento, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|11-Nº 211-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGELIO AGUSTIN CABRERA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 27 de octubre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|11-Nº 212-v.18|11|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CASIMIRO LLANO a comparecer en la causa Nº 138, que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|11-Nº 213-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario Sebastián Rassó se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS CASAIS, a comparecer en la causa Nº 3 que se le sigue por defraudación, art. 173, inc. 2º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires noviembre 2 de 1959. — Raúl Noailles, secretario.
e.13|11-Nº 214-v.18|11|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO NASRALA, a comparecer en la causa Nº 703, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|11-Nº 215-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO BORRAS, a comparecer en la causa Nº 713, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152. — Buenos Aires, octubre 28, de 1959. — Clodomiro José Luqui, secretario.
e.13|11-Nº 216-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIO CARELLI, a comparecer en la causa Nº 830, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151. — Buenos Aires 23 de octubre de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.13|11-Nº 217-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días, a SELVA M. SULEIMAN, a comparecer en la causa Nº 676, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.13|11-Nº 218-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EDUARDO NISI, a comparecer en la causa Nº 630|59, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|11-Nº 219 v.18|11|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a JUAN CARLOS COBAS, a comparecer en la causa Nº 348 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.13 11-Nº 220 v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. doctor Jose Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 533, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires. octubre 21 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.13.11-Nº 221 v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a ISIDRO PABLO, a comparecer en la causa Nº 623, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.13|11-Nº 222 v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a FRANCISCO TEJERO, a comparecer en la causa Nº 675, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.13|11-Nº 223 v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a LEONIDAS IGNACIO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 676, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso deno hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.13|11-Nº 224 v.18|11|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RONALD FILIPOWICZ, a comparecer en la causa Nº 786, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.13|11-Nº 225 v.18|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ATILANO CARRERAS, a comparecer en la causa Nº 748, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.13|11-Nº 226 v.18|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE SUAREZ a comparecer en la causa Nº 804, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.13|11-Nº 227-v.18|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EMMA GLOTZ de DUARTE a comparecer en la causa Nº 743 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.13|11-Nº 228-v.18|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ATHOS CHITTONI a comparecer en la causa Nº 780 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.13|11-Nº 229-v.18|11|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO E. NUÑEZ a comparecer en la causa Nº 812 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|11-Nº 230-v.18|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN IGNACIO EFRAIN YACHELINI a comparecer en la causa Nº 820|59 que se le sigue por el delito de infracción prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|11-Nº 231-v.18|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OLGA BELTRAN a comparecer en la causa Nº 739 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|11-Nº 232-v.18|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA MAURO a comparecer en la causa Nº 818|59 que se le sigue por inf. arts. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 30 octubre de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|11-Nº 233-v.18|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ONDIO GALVAN a comparecer en la causa Nº 864 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|11-Nº 234-v.18|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.370, que se le sigue por defraudación a la Caja de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: Buenos Aires, 30 octubre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.14|11-Nº 235-v.19|11|59

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR PIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.432|58, que se le sigue por defraudación a la Dirección de Puertos de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.14|11-Nº 236-v.19|11|59

El Juez en lo Criminal y Correccional, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARTA BAYAUD, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.916, que se le sigue por doble empadronamiento, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz. — Miguel del Pino, secretario. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959.
e.14|11-Nº 237-v.19|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PIAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.871 que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — A. José Porto, secretario.
e.14|11-Nº 241-v.19|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que por auto del 1º de agosto de 1957, fué declarada en estado de quiebra la sociedad NALDJIAN E HIJO S. R. L., fijándose como fecha de cesación de pagos el 16 de abril de 1957, designándose liquidador a Chirou Hnos. & Cía., y ordenándose, además: la intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400 e.16|11-Nº 24.767 D.T.-v.20|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco (Secretaría 3), cita por cinco días a SIMON COBE, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en los autos que sobre pedido de quiebra le sigue INTA S. A., bajo apercibi-

miento de designarse al señor Defensor de Ausentes (art. 80, Cód. Proc.).
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Gustavo Losada Calvento, secretario.
$ 1.600 e.13|11-Nº 24.621 D.T.-v.18|11|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 13), se hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de BESSO Y COMPAÑIA, se ha fijado el 22 de febrero de 1960, a las 10 horas, para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, Sr. Pablo Gucier, hasta 15 días antes del fijado para la celebración de la junta.
Buenos Aires, seis de noviembre de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000 e.16|11-Nº 24.790 D.T.-v.20|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, que el 24 de setiembre de 1954 ha sido declarado en estado de quiebra "ALBERTO ISRAEL", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 1º de diciembre de 1953. Se hace saber igualmente que se nombró síndico al contador don Abraham Gak, con domicilio en Callao 468, piso 2º, oficina 18, y se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 22 de diciembre de 1959, a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.729.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000.— e.13|11-Nº 18.293-v.18|11|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber que el día 6 de mayo 1957, se decretó la quiebra de "MANUFACTURA DE TABACOS BAYHNOS S. R. L.", comerciante en el ramo de tabacos, instalado en Córdoba Nos. 5831|33, de esta Capital. Se nombró síndico a don Rogerio G. Lasartigues, con domicilio legal en Avda. Lib. San Martín 526, 5º, B. Plazo para presentar justificativos de crédito vence: 10 diciembre. Junta: 28 de diciembre 1959, a las 9 horas.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.000.— e.17|11-Nº 18.604-v.21|11|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 23 del doctor Francisco N. O. Migliardi, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de KANGURO ARGENTINA LIMITADA SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en la Avda. de Mayo 560, 3º piso, de esta Capital, habiéndose sorteado síndico al contador Horacio Truccó, con domicilio en la calle California 1255, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el término de 20 días a contar de la última publicación. El Juzgado ha señalado la audiencia del día 9 de febrero de 1960, a las 9 hs., a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Francisco N. O. Migliardi, secretario.
$ 3.200 e.13|11-Nº 24.657 D.T.-v.18|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a SIMON SALOMON LÖBL o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en "Villa Recondo", Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 6 y 12 de la manzana (162) C, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, abril siete de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.14|11-Nº 244-v.19,11|59

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a|c. del Juzgado Nº 2 de Rosario, doctor Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza a don EMILIO PELLEGRINI, para que dentro del término de tres días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que tramita ante el Juzgado a su cargo, secretaría del suscripto, y que se caratula "Gobierno de la Nación (Ministerio de Transportes), contra Emilio Pellegrini sobre cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 25.048, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial. — Secretaría, Rosario, 29 de octubre de 1959. — (Fdo.): Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.14|11-Nº 245-v.19|11 59

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de la provincia de Formosa, secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIRANDA FABRICIANO, MIRANDA HUMBERTO, ZABALA FELISA, MIRANDA VICENTA; sus juicios sucesorios.
Formosa, octubre 22 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.500.— e.16|11-Nº 18.513-v.26|11|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "STINGA de TRAMA, JUANA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán el 18 de noviembre, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en San Fco. Solano, Quilmes, calle 37, lote 28, manzana 155|99, de 10 por 30 mts., desocupada, base: $ 120.000 m|n.; en Claypole, Part. A. Brown, Carlos Pelegrini e|R. Collet y Rinconada, Nº 5, manzana HH, 14m65 frente al S.E., 15m70 al N.O., 13m20 al S.O. y 23m95 al N.E., base: $ 33.333,33 m|n.. y en Florencio Varela, cercanías Est. Estanislao S. Zeballos, lote 9, manzana 11, 10m50 al N.E., 10 mts. al S.O., 48m55 al N.O. y al S.E., base: pesos 26.666,66 m|n. 8 % seña y 3 % comisión, escrituras condición venta ante escribana Torreguitar.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Herberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.13|11-Nº 24.644-D.T.-v.18|11|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 6, del suscripto, se hace saber por 10 días, que en los autos "GONZALEZ PEREZ SANTIAGO c|MESIANO de VERSACI ANUNZIATA, s| ejecución hipotecaria", ha sido designado a propuesta de parte, el martillero Pedro Schwegler, con domicilio en Talcahuano 469, para que subaste la propiedad ubicada en calle Australia números 2602, 2606, 2612, 2614 y 2626, formando esquina a la de Santa María número 309 al 317; que mide 19,56 mts. sobre Australia por 20,20 mts. fondo y frente a la vez sobre calle Santa María. Base de venta $ 184.950; pago al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o cargo comprador en el acto del remate, que será el sábado 14 de noviembre próximo a las 17 horas, sobre la misma propiedad. (Ad-corpus). La finca está ocupada.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.000 e.7|11-Nº 24.107 D.T.-v.19|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|11 al 14|11|59.

Nº 4

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, se hace saber por diez (10) días en el juicio "BERTAGNOLIO, CARLOS JUAN BENIGNO c|ABRAHAM de FLORES, AMELIA y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos (hipoteca)", radicado en la secretaría Nº 8 del autorizante, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el martes 24 de noviembre, a las 15 horas en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, el campo "Paso de la Candelaria" o "Puesto del Medio", ubicado en la provincia de Salta, departamento Orán, sobre el apeadero del F. C. G. Belgrano, Kmo. 1280, a 10 kilómetros de Pichanal, 37 kilómetros de la ciudad de Orán y cruzado por la ruta nacional Nº 34, con superficie según plano del ingeniero Luis Busignani del año 1910, pericia del Banco Hipotecario Nacional y plano agregado en autos del ingeniero Esteban, realizado en 1959 de 3.860 hectáreas, 46 áreas, 84 centiáreas, 19 dms. cs. y descontada la superficie ocupada por el ferrocarril y la ruta 34, la superficie es de 3.797 hectáreas, 79 áreas, 53 centiáreas, 19 dms. cs. Base $ 700.000.— m/n., al contado. El comprador abonará el 8 o|o de seña y el 3 por ciento de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Dto. Nacional número 27.311/50. — Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 8.000.— e.14|11-Nº 18.394-v.25|11|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone, Secretaría del autorizante Nº 9, se hace saber por cinco días que en autos "RODRIGUEZ de MARTINEZ, JOSEFA PIA y MARTINEZ, PEDRO RAFAEL s|sucs.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta el martes 24 de noviembre a las 15 horas en Lavalle 425, la propiedad situada en esta Capital, calle Bacacay 2562|64 que mide 10m25 de frente por 41m40 de fondo. Base: $ 500.000 m|n. al contado. 8 % de seña, 3 % comisión.
En Buenos Aires, a 12 de noviembre de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.864-D.T.-v.21|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días que en los autos "LACOSTE de HARLEE, DORA PABLA c/GONZALEZ CHAVES, JOSE A., s/cobro hipotecario", el martillero don Marcos Izrael, designado a propuesta de parte, rematará con la base de pesos 110.000.—, al contado, la finca sita en Teodoro García 1721, que mide 13m80 de frente por 18 metros de fondo, el jueves 26 de noviembre, a las 16.30 horas, en la misma. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000 e.16|11-Nº 24.741 D.T.-v.20|11|59

Nº 6

Horacio R. Stegmann, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, hace saber por cinco días que los Martilleros Cabrera y Cernicchiaro rematarán en pública subasta el día 22 de noviembre a las 15 horas, sobre los mismos, al contado y al mejor postor, veinte lotes de terreno, ubicados en la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, calles José C. Paz, Ituzaingó, Oyuelas y otras, con la siguiente denominación y superficies "ad corpus". Manzana D: Lotes 12, 28, 33, 39, 40 y 30. Superficies: 239,01 — 265,16 — 314,01 — 314,01 — 239,01 — y 190,08 mts. 2, respectivamente. — Manzana B. C: lotes 8, 12, 13, 15 y 16. Superficies: 320,42 — 267,94 — 192,94 — 212,77 y 287,77 m.2., respectivamente. — Manzana A: lotes 1, 9, 14, 17, 21, 23, 24, 26 y 30. Superficies: 396.75 — 389,70 — 387,70 — 296,59 — 360,51 — 212,57 — 212,57 — 164,02 y 437,83 m.2., respectivamente. Base: $ 99 el m.2. cada lote. Seña 10 %. Comisión 3 %. Libre de gravámenes. Impuestos pagos hasta el día de la posesión. Títulos perfectos y en autos "CASTAÑEDA, HECTOR, su sucesión", 5º cuerpo, que tramitan ante Secretaría Nº 11 a mi cargo.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e.17|11-Nº 24.898-D.T.-v.21|11|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SANGUINETTI, JUAN CARLOS y otros contra KRANKENHAGEN, WOLF DIETER y otra, s/cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 19 de noviembre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Arcos, —antes Maipú—, hoy 1847, entre Pampa y Sucre, de 13m40 frente al O. por 43m30 de fondo. Base $ 236.250 m/n. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.16|11-Nº 24.810 D.T.-v.20|11|59

Nº 9

Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18 a mi cargo, se hace saber por 5 días en los autos "ANGEL CACURI c/SZCZYGIELSKA de MORGENSTERN CYRLA (su sucesión vacante) cobro ejecutivo", que el martillero señor Antonio E. Cassano rematará el día 19 de noviembre, a las 16 horas en sus oficinas, Tucumán 1438, dos lotes de terreno en la sección 1ª de Islas (Tigre), provincia de Buenos Aires, partido del Tigre, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, frente al Arroyo Espera, paraje denominado "Isla Dos Mundos", conocida por ex isla "Bonola", lotes números 36 y 37. Lote 36 de: 50 mts. al N. O., medida hasta la línea poligonal trazada sobre el Río Espera, que mide: 18 mts. frente N. E., 49m46 al S. E., medida hasta la línea poligonal y 18 mts. al S. O. Superficie total 1.096 m2. Lote 37 de: 49m46 al N. O., medida hasta la línea poligonal trazada sobre el Río Espera, que mide: 18 mts. frente al N. E., 48m92 al S. E., medida hasta la línea poligonal y 18 metros al S. O. Superficie 1.063,89 m2. Base $ 27.600,00 m/n. Seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, a los 3 del mes de noviembre de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.600 e.14|11-Nº 24.697 D.T.-v.19|11|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 23, se hace saber por el término de cinco días que ha sido designado de oficio el martillero señor Roberto M. Mombelli, en los autos "INGEGNERO de SABATINO, ROMANA y otros c/INGEGNERO, DOMINGO y otros, s/división de condominio", para la subasta de la propiedad, calle Pedernera 1331/33, entre las de C. Alvarez y Santander, edificada en el lote 2 con un frente al Este de 9,20 metros por 20,25 metros costado Norte y 21 metros en el Sud, haciéndose constar que se encuentra ocupada por dos inquilinos y un ocupante, sin título alguno de ocupación. Base $ 32.133 m/n. (2/3 partes de la tasación). El domingo 22 de noviembre, a las 16.30 horas, en el lugar. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Editos B. Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.800 e.16|11-Nº 24.757 D.T.-v.20|11|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, hace saber por 6 días que en autos "MENDEZ, JOSE ANTONIO, testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 19 de noviembre, a las 15.30 hs., en su hall, los siguientes inmuebles: Cabildo 2202-12 esq. Mendoza 2411, en terreno de 12m06 frente al N.E. s|Cabildo, 17m32 al S.E s|Mendoza, teniendo en costado N.O. 5m60 línea de la calle, martillo a favor de S.E. a N.O., de 1m30 por 11m72 de N.E. a S.O. hasta línea del contrafrente al S.O. de 13m36, base: $ 436.700 m|n.; Martínez Castro 1187-89, en lote dos, manzana 20, de 8m66 frente al N.E. por 29m91 al N.O. y 30m67 al S.E., base: $ 164.700 m|n.; Gral. Martín de Gainza 1067-71, en lote 8, fracción A, de 8m66 frente al O., 9m25 contrafrente al E., 43m43 al N. y 46m70 al S., base: $ 180.500 m|n.; Lavalleja 957, en lote 33, fracción C, parte a su vez lote 4, igual fracción, de 8m66 frente al N.O. por 38m71 al S.O. y 38m75 al N.E., base: $ 276.000 m.n. 8 % seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.840 e.13|11-Nº 24.645-D.T.-v.18|11|59

Nº 15

JUDICIAL. — Olivos, Rosales 3272 casa edificada en terreno que mide 10m39 frente al N. E., igual medida contrafrente, 29m32 costado N. O. y 29m19 costado S. E. Superficie 303,96 metros cuadrados. Ad Corpus. Ocupada con contrato vencido. Base $ 335.700. 8 o|o a cuenta de precio y el saldo dentro del tercer día de notificada la aprobación de la subasta. Escritura dentro de los 30 días de aprobada la venta ante el escribano que designe el comprador. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Villar, secretaría doctor Julio Quinterno, a propuesta de parte, en los autos "GARCIA LAWSON, MARIANO BENJAMIN, s/testamentaria". Rematarán el miércoles 25 de noviembre, a las 16, en Florida 239. Comisión 3 o|o. Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 18.471-v.20|11|59

JUDICIAL. — Olivos, Luis Pasteur 2347/51, casa edificada en terreno que mide 13m46 de frente por 20m56 fondo. Superficie 276,7340 m. c. Ad Corpus. Ocupada, con contrato vencido. Base $ 366.900. 8 o|o a cuenta de precio y el saldo dentro del tercer día de notificada la aprobación de la subasta. Escrituras dentro de los treinta días de aprobada la venta ante el escribano que designe el comprador. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Villar, secretaría doctor Julio Quinterno, a propuesta de parte, en los autos "GARCIA LAWSON, MARIANO BENJAMIN, s/testamentaría". Rematarán el miércoles 25 de noviembre, a las 16, en Florida 239. Comisión 3 o|o. Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.400.— e.16|11-Nº 18.472-v.20|11|59

JUDICIAL. — Juncal 1879, departamento piso 5º, unidad Nº 43. Superficie propia 35 m. c. 1,186 o|o sobre bienes comunes. Ad Corpus. Libre de ocupantes. Base $ 100.000. 8 o|o a cuenta de precio y el saldo dentro del tercer día de notificada la aprobación de la subasta. Escrituras dentro de los 30 días de aprobada la venta ante el escribano que designe el comprador. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Villar, secretaría doctor Julio Quinterno, a propuesta de parte, en los autos "GARCIA LAWSON, MARIANO BENJAMIN s/testamentaría". Rematarán el miércoles 25 de noviembre, a las 16, en Florida 239. Comisión 3 o|o. Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.400.— e.16|11-Nº 18.470-v.20|11|59

Nº 17

JUDICIAL. — Desocupado. Departamento, unidad de vivienda Nº 13, 2º piso, al fondo. Esmeralda 1018/20/22. Entrada general por Esmeralda 1020, y particular por el palier del 2º piso del edificio. Superficie propia total cubierta 39,50 m. c. La propiedad se halla construída en el lote letra "A" de 14m58 de frente al E., 14m. en su contrafrente al O., 31m14 de fondo en el costado N., teniendo en el costado S. a los 17m20 de la línea del frente, un martillo de 0,50 ctms. en contra, a cuya terminación se miden 13m80, hasta dar con la línea del contrafrente. Base $ 60.800. Reconoce el departamento una proporción de 1,52 o|o y además él 1,52 o|o de la propiedad indivisa sobre el terreno deslindado sobre los demás bienes comunes de edificios y terreno. El viernes 20 de noviembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Orden Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, en autos "CUESTA, VICTORINO, su sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 o|o de seña a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975. 5 publicaciones B. Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 3.600.— e.16|11-Nº 18.429-v.20|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "INSTITUTO ASILO FUNDACION ROMAN ROSELL c/MARTINEZ, JORGE SAUL, s/ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta el martes 24 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad en construcción Avenida Rivadavia 5555, edificada en terreno que mide: 10m. de frente al S. E. por 59m60 en el costado S. O., 56m29 en el costado N. E. y 20m. en su contrafrente al N. O. Base m$n. 1.150.000 moneda nacional, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, a 6 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000 e.16|11-Nº 24.784 D.T.-v.20|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 33, hace saber por 5 días que en autos "DICKILY de MOLT, SUSANA ELOISA, s/sucesión ab-intestato", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 19 de noviembre, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Rincón 58-60-66, edificada en lote 6 y pequeña parte fondo del lote 12, de 8 metros 66 frente al O. por 38m36 costado S., 38m06 costado N. y 8m66 contrafrente al E. Base $ 337.500 m/n. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000 e.14|11-Nº 24.704 D.T.-v.19|11|59

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33 del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: "LOSADA de PEREYRO, MARIA DEL PILAR s|testamentaría", que el martillero don Alberto N. Luna, venderá en público remate el inmueble sito en esta Capital, calle José Bonifacio 3584 con la base de: $ 16.866,66 m|n. al contado, en las condiciones de ocupación en que se encuentra y que mide según título 7 m. 79 cm. con frente al norte por 17 m. 32 cms. de fondo, parte de los lotes 9 y 10, manzana F. El miércoles 18 de noviembre de 1959 a las 16.30 horas sobre la misma propiedad. Seña 8 %. Comisión 3 % (en efectivo).
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400 e.13|11-Nº 24.655-D.T.-v.18|11|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor D. Quesada Zapiola, secretaría 36 del autorizante, en los autos "MILESI, AGUSTIN AMBROSIO y ALVAREZ de ARAGUAS, ELVIRA c/SANTOS, HECTOR HORACIO, cobro hipotecario", hace saber por 5 días que el martillero Rubén Fernández venderá en pública subasta, en los mismos, 3 lotes de terreno ubicados en el partido de Merlo, paraje Colonia Cascallares, el domingo 22 de noviembre, a las 16 horas, sobre los mismos, designados como lotes 14, 15, 16 de la manzana 142 A, dan sobre la calle Los Sauces, entre Los Aromos y Los Paraísos y miden: Lote 14: 10m. S. O. por 40m. fondo, o sean 400 mts2., linda S. O. Los Sauces, contraf. N. E. lote 5, cost. S. E. fondos lotes 10, 11, 12 y 13, y cost. N. O. lote 15. Lote 15: 10m. S. O. por 40m. fondo, o sean 400 mts2., linda S. O. Los Sauces, contraf. N. E. lote 4, fondo S. E. lote 14, cost. N. O. lote 16. Lote 16: 10m. frente S. O. por 40m. fondo, o sean 400 mts2., linda S. O. Los Sauces, contraf. N. E. lote 2, cost. S. E. lote 15, N. O. lote 17. Base $ 84.700 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 20 octubre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 3.600 e.14|11-Nº 24.734 D.T.-v.19|11|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, secretaría Nº 56 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "BERUTTI de COSSIO, CAROLINA s| sucesión", los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día domingo 22 de noviembre, a las 16 hs. sobre la misma, la propiedad calle Solís 1262 entre Cochabamba y San Juan, que mide: 8m.26 de frente por 54m.01 de fondo y 9m.76 en su contrafrente. Se entrega desocupada, con base de pesos 400.000.— m|nal., en la siguiente forma: 70 % al contado y 30 % a dos años y 12 % interés. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 28 octubre le 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.000.— e.17|11-Nº 18.668-v.21|11|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BORRELLI, GENARO o JUAN, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 18 de noviembre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles: González Catán 4598, edificado en lote 12, manzana Nº 14, de 4m10 frente al S.O., 6 mts. ochava al O., 4m46 contrafrente al N.O., 8m59 al S.E. y 8m66 al N.O., base: $ 60.000 m|n., alquilada; y en Part. Merlo, proximidades estación A. Ferrari, block 104, lote 15, de 20 mts. frente por 37m50 de fondo. base: $ 9 m|n. el metro cuadrado. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.13|11-Nº 24.643-D.T.-v.18|11|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TORRES, JOSE c|TASSART, JUAN CARLOS s| ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 18 de noviembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble en Moreno, designado como lote 32, manzana K. de 10 mts. de frente lindando al S.O. con Avda. Marcos Paz por 20m43 de fondo. base: $ 206.217 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires. 28 octubre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000 e.13|11-Nº 24.642-D.T.v.18|11|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 29, a cargo del doctor Wenceslao Caballero, secretaría Nº 57 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "KHAIRALLAH GHANEN AMIN o GIRALLA GANEN AMIN, s/suc. ab intestato", a propuesta de parte, los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta la propiedad Avenida Juan Bautista Alberdi 5702 esquina Fonrouge 1307/19, que mide: 7m69 de frente al N. sobre J. B. Alberdi, 2m83 en su ochava, 32,50 metros en su otro frente al E. sobre Fonrouge, 8m96 en su contrafrente al S., siendo su costado O. una línea quebrada que partiendo del S. mide hacia el N. 2m87, 2m19 de E. a O., 20m765 de S. a N., 1m225 de O. a E., 4m865 de S. a N., 0m225 de O. a E. y desde aquí hasta dar con la línea del frente al N. tiene 5m67. Base $ 34.666,66, al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El martes 24 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires, a 5 de noviembre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.16|11-Nº 24.785 D.T.-v.20|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 5

Judicial. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor J. A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado de Paz Nº 5, secretaría autorizante, hácese saber por 3 días en autos "PARADA MANUEL s|sucesión", que el martillero Fulvio Galimi rematará la propiedad ubicada en la calle Beauchef 1765, edificada en lote 21, manzana L, que mide: 7,80 m. de frente al E. x 28,27 m. de fondo costado N., y 27,93 m. costado S. Base $ 70.800 m|n. Al contado. El 22 de noviembre a las 11 horas, s|la misma. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 2.560 e.17|11-Nº 24.875 D.T.-v.25|11|59

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corrientes 3047 - Tel. 86-1075, 1029
Judicial. — El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, hace saber por dos días, en los autos "ABITBOUL MOISES c|TOMASSONE GUILLERMO, s| ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor, una cocina eléctrica "Catita", tres hornallas, el día 26 de noviembre de 1959, a las 14 horas, en Quirno Costa 545, donde se exhibe. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Oscar Barbieri, secretario.
$ 640. e.17|11-Nº 24.889 D.T.-v.18|11|59

Nº 7

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Judicial. — El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, hace saber por dos días en los autos "DEPOSITO RIOJA S.R.L. c|VAJLIS NORBERTO s|ordinario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, sin base y al mejor postor, noventa barricas de terramicina, en lotes, fraccionados de cinco a diez barricas, el 26 de noviembre de 1959, a las 14 horas, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800.— e.17|11-Nº 24.890-v.18|11|59

Nº 21

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corrientes 3047 - T. E. 86-1075
El doctor Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 21, hace saber por dos días que el Banco Municipal de la C. de Bs. Aires rematará el día 27 de noviembre de 1959, a las 17 hs. en su local de Esmeralda 660, 1er. piso, sala 1, las siguientes marcas: El Relincho, Nº 337.760; Anexa, Nº 335.738 y El Relincho, número 337.761, como pertenecientes a los autos: OBLIGADO Y CIA. LDA. AGENCIA DE PATENTES S. A., c|BENEGAS PEDRO R. s|ejecutivo.
Buenos Aires noviembre 5 de 1959. — Carlos P. García oficial 1º.
$ 800.— e.17|11-Nº 24.888-v.18|11|59

Nº 22

Por disposición del doctor Carlos A. Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por dos días, que en los autos "CIA. ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES TRANSP. Y ANEXOS (C. A. T. I. T. A.) c|KOHAN DE PERICCHI RAQUEL y otra, ejc. prenda", el martillero señor Andrés Herrero, procederá a subastar el 20 de noviembre de 1959, a las 19 horas, en el local de ventas, Defensa 1124, una cocina a gas marca Catita, de seis quemadores, con horno y chimenea, modelo GR6PB, con número de fabricación 113, con sus accesorios. Base $ 8.976.—. Al contado. Seña 40 por ciento y Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien se encuentra en exhibición y se entrega en Zepita 3220.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.872 D.T.-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Carlos A. Leiva Varela, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "CHAIX FRANCISCO J. c/FIDENCIO LEZCANO s/ejec.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta el lote 21b, Manzana 45, calle Coronel Arias entre Frías y Conscripto Bernardi, situado en Marmol, Partido de Almirante Brown, que mide 10m.36 al N.O. por 20m.70 de fondo. Superficie 214mc.45. — Base pesos 17.478 m/n. al contado. El domingo 22 de noviembre a las 16 horas, en el mismo. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de Comisión. — En Buenos Aires, a 3 días del mes de noviembre de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 1.690 e.14|11-Nº 24.686 D.T. v.19|11|59

Nº 23

JUDICIAL. El Sr. Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, titular del juzgado Nº 23, secretaría del autorizante, hace saber por tres días que en autos "MAI, ERNESTO J. contra SCHWARZ, MUCHIM, ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán públicamente el 18 de noviembre a las 15.30 hs. en su hall, el lote ubicado en partido de Morón, designado como A 5, en plano subdivisión campo Cabaña Tuyú o 23, manzana A, de 18m33 al S.O., 4m21 ochava al O., 47 mts. al N.O., 50 mts. al S.E. y 20m66 al N.E., con sup. total de 1.045,38 mts. cs., base $ 4.800 m|n. 8 % en concepto seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1959. — Marceló R. Moss, secretario.
$ 1.200 e.16|11-Nº 24.811 D.T.-v.18|11|59

Nº 28

JUDICIAL. — Por disposición del doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, se hace saber por dos días en autos: "F. A. C. A. c|PETRINI ANIBAL y otro, s|ejec. pr.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el día 3 de diciembre, a las 18.30 horas, en Moreno 1441, donde los bienes se exhiben y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar marca "Sunal", mod. de lujo, Nº 12520, con equipo refrigerador blindado, marca "Fema", mod. A. 1,3 Nº 5082. de 1|6 c.v. Base: $ 2.550. Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.877 D.T.-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "CHAIX FRANCISCO JOSE c/SERGUEÑA PEDRO y otro s/ejec. hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta un lote de terreno designado como Lote 39 Manzana 45, calle Coronel Arias entre Frías y Conscripto Bernardi, en Marmol, Partido de Almirante Brown que mide: 8m.66 de frente por 20m.70 de fondo. Superficie: 179m.c.26. — Base $ 16.059 m/n., al contado. El domingo 22 de noviembre a las 16 horas en el mismo. 8 o|o de seña. 3 o|o Comisión. — En Buenos Aires, a 4 días del mes de noviembre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.000 e.14|11-Nº 24.688 D.T. v.19|11|59

Nº 32

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado número 32, en los autos caratulados "SOC. AN. F. e I. DEL PARANA c.MADERERA POMPEYA S. R. L. s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero señor Alberto González Bonorino rematará los bienes muebles embargados en autos, consistentes en aproximadamente 10.000 pies de madera dura de diversas clases y medidas que se exhibe en el depósito de la calle San José 1754 y escritorios, armarios, sillones, máquina de escribir Woodstock, etc., que se exhiben en Moreno 1441. El remate se realizará en el local de la calle Moreno 1441 el viernes 20 de noviembre, a las 17 hs. Sin base. Al contado y en efectivo Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.440 e.17|11-Nº 24.862 D.T.-v.19|11|59

Nº 34

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto Santa María, hácese saber por dos días en autos "GUZMAN Y CIA. C. CARNEVALE FEDERICO R. s|ejecución prendaria", que el martillero Fulvio Galimi rematará una máquina peladora de papas eléctrica, marca "Pelafix" modelo monofásica Nº 560. Base: $ 2.100 m|n. al contado. El 19 de noviembre a las 15 hs., en Luzuriaga 235, Cap. Com. 10 o|o
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.17|11-Nº 24.874 D.T.-v.18|11|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto Santa María,

hácese saber por dos días en autos "GUZMAN Y CIA. S. R. L. c|BONET ELIAS OSVALDO y otro s|ejecutivo", que el martillero Fulvio Galimi rematará una máquina de café crema café, marca AG Tirrena modelo 3 grupos número 1974 con sus accesorios correspondientes para funcionar a gas o a electricidad. Base: $ 8.250 m|n. al contado. El 19 de noviembre, a las 15 hs., en Luzuriaga 235, Cap. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640 e.17|11-Nº 24.873 D.T.-v.18|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, secretaría del Dr. Angel M. Chiocconi, en los autos CIAPPARELLI, ANGEL y otra c|CIAPPARELLI de SECONI, M. T. S., división de condominio, se hace saber por 5 días que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día domingo 22 de noviembre a las 16 hs. sobre la misma, la propiedad ubicada en Villa Ballester, Partido de San Martín, calle Italia 158, que mide 15m. de frente por 44m15 de fondo. Superficie 662m.c.25. Base: pesos 30.000.—. Como condición de venta, las escrituras por ante el Sr. Julio César Cataldi. Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa. 8 % cuenta precio. Comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre 18 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 2.000.— e.16|11-Nº 18.494-v.20|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Departamento (Horizontal). — Cangallo 1441-47, 1º piso, Nº 2, Sup. propia: 103.639 m.c. Empadronado en la D. G. I. Part. Nº 1006682. Base $ 13.333,34. 2|3 parte de la tasación fiscal. El viernes 20 de noviembre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, autos 'GIORGI GINO c|SICILIA ALBERTO R. c|ejecutivo", Secretaría autorizante. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. 5 publs. B. Oficial y Crítica. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, T. E. (45) 3924 y 3975.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.430-v.20|11|59

Nº 5

El señor doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por 10 días en los autos caratulados BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|INDALER SOC. DE RESP. LTDA. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Santiago Canop rematará una propiedad en la Capital, ubicada en la calle Albarracín 1943 entre las de Zelarrayán y Zañartú, designada con el número 4 de la manzana N, que mide 8.66 mts. de frente al Este sobre la calle Albarracín; igual extensión en su contrafrente al Oeste por donde linda con parte del lote 33; 37.33 mts. en el costado Norte, lindando con el lote 3 y fondos del 34, y 37.33 mts. en el costado Sud, por donde linda con el lote 5. Fracción o fondos de los lotes 32 y 33, ubicados en la calle Zañartú entre las de Albarracín y Beauchef, señalados en el plano de subdivisión como lotes A y B, que miden: lote A, 8.66 en cada uno de sus costados Norte, Sud, Este y Oeste, y linda por el Este con fondos del lote 4; por el Norte con resto del lote 33; por el Oeste con parte del lote 32, hoy lote B, y por el Sud con parte del lote 5 y el lote B mide: 8,66 en el costado Norte y 8,66 en el costado Sud; 12,98 en el Oeste y 15,02 en el Este, lindando por el Norte con resto del lote 32; por el Sud con fondos del lote 14; por el Oeste con parte de los lotes 31 y 23 y por el Este con el "A", ya deslindado. Los lotes A y B y el 4, por estar unidos, miden y lindan: 8.66 de frente al Este; 12.98 mts. en el contrafrente al Oeste; 54.65 en el costado Norte; 45.99 mts. en el costado Sud, hasta dar con un martillo a favor de 4,36 y de aquí hasta dar con el contrafrente, mide: 8.66 lindando por el frente al Este con la calle Albarracín; por el Oeste con parte del lote 31; por el Norte con el lote 3, resto de los lotes 32 y 33 y fondos del 34; y por el Sud con el lote 5 y fondos del 14. Su dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo 1380, folio 185, bajo el Nº 69.346 de la zona Sud. — Base m$n. 30.927,66, al contado. Comisión 3 o|o. al contado. El día 3 de diciembre, a las 15 horas, sobre el lugar. Informes: Tucumán 1531, Capital. — D.G.I. Nº 35.354|59.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 12.000 e.17|11-Nº 24.859 D.T.-v.27|11|59

JUDICIAL. — Droguería Simsilevich Ltda. Instalaciones, mercaderías, estupefacientes, envases. Reloj control personal, doble cuerda, "International"; neumáticos para autos; triciclo de reparto con motor "Williams"; ventiladores de pie "Siam" y de techo; mimeógrafo; mostradores; estanterías; mesas escritorios y contadores; ficheros de acero, de madera y bandejas; cajas de hierro; juegos escritorio; bibliotecas; sillones; sillas; carretillas y zorras tipo estación; báscula para 500 kilos; balanzas; tambores; mangueras y baldes para incendio; mata fuegos; damajuanas empajadas y para ácido; frascos y botellas blancos; goteros vidrio caramelo; potes: cajas de cartón y parafinadas; tubos fluorescentes y gran cantidad de mercaderías y muebles que estarán a la vista el día de exhibición, lunes 16 de noviembre de 15 a 18 horas. Rematará el martillero don Manuel Segura, los días miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de noviembre de 1959, a las 14 horas, en el local calle Alsina 2565 al 2573, sin base y al mejor postor, con 30 % de seña y 10 % de comisión en efectivo en el acto del remate. Orden del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del doctor Horacio M. Oyuela, en los autos "DROGUERIA SIMSILEVICH, LTDA. SOC. ANO. su quiebra". Los estupefacientes se rematarán el viernes 20 de noviembre a las 14 horas y sólo podrán ser comprados por droguerías, farmacias o establecimientos que cuenten con farmacia o farmacéutico autorizado y mediante vales oficializados por triplicado, firmados por el vendedor y el comprador. Datos al martillero en Neuquén 726. - 90-9018.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.880 e.16|11-Nº 24.760 D.T.-v.18|11|59

JUDICIAL. — Hierro viejo y de fundición y locomotora Chorbita, en desuso. Remates sábado 21 de noviembre en los horarios y lugares siguientes: A las 9.30 en Playa cargas Retiro F. N. Mitre, patio 6, fondo, cabecera Norte; entrada Av. L. G. San Martín y Libertad, 8.000 kgs. aprox. hierro y locomotora citada. A las 11 en Olavarría 2741, kgs. 1.500 hierro. O/Juz. Nac. Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Sec. 15. Quiebra: ZELMAN RIEZNIK. Inf. Lavalle 710, 32-5842. Publicación: 3 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960 e.16|11-Nº 24.766 D.T.-v.18|11|59

Nº 6

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18), hace saber por tres días en los autos "CASTELLARNAU ANTONIO TO de c|JOSE PALLAS s|ordinario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 26 noviembre 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben: cinco gabinetes para heladeras eléctricas, uno de ellos c|motor y equipo Delfar, una máquina escribir Ema y una radio de pie, combinado tocadiscos (inventario D-14.226). Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.886 D.T.-v.19|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría número 18, se hace saber por ocho días que en los autos "DOMINGUEZ, FRANCISCO c|TIRIPICCHIO, LEONARDO s|cobro ejecutivo", el martillero Dalmiro Otero Rossi, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor una finca ubicada en esta Capital Federal, Eugenio Garzón Nº 7235, edificada en lote que mide: 7m79 al S.E. 47m96 de fondo al S.O. y mts. 47,94 al N.E. Base m$n. 2.625 Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. el día 21 de noviembre a las 11 y 30 horas.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 3.209 e.9|11-Nº 24.522 D.T.-v.18|11|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "CUNDARI JUAN SALVADOR contra HULSEN GERMAN sobre ejecución prendaria", el martillero señor Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 1º de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Renault, modelo año 1947, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº 47512, patente de la Capital Federal Nº 633523 del año 1959 para uso particular. Se hace constar que el bien no será entregado hasta tanto no sea judicialmente aprobado el remate. Base m$n. 45.900. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.920 e.16|11-Nº 24.812 D.T.-v.18|11|59

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, secretaría autorizante, se hace saber por tres días en autos: "D'ADDINO J. HERCULES y otro c|RONDANI HEDO, e|prend.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán un camión Chevrolet, mod. 1936, motor Nº TR. 5126414, patente Capital Federal 760.114, con la base $ 38.700, el lunes 30 de noviembre, a las 11, en Av. Rivadavia 2545, 2º piso. El camión se halla depositado en Av. Alcorta 3834, donde se exhibe, y se entregará una vez aprobada la subasta. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.17|11-Nº 24.821 D.T.-v.19|11|59

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del doctor Pablo F Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 30, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 3 de diciembre a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben una heladera eléctrica comercial tres puertas, marca "Frigomat", mod. M. Nº 5895, con equipo refrigerador abierto, marca Cunad, mod. M. C. Nº 897, de 1|4 c.v.; y una balanza comercial de mesa de 1 plato, marca "Toledo" mod. 453 ARG. Nº 441910 para 6 kgs., en autos: "F. A. C. A. SAICF. c|SAGRADO OSCAR RAUL, s|ejec. prendaria". Base: $ 12.400. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.440 e.17|11-Nº 24.876 D.T.-v.19|11|59

CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Dr. Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|CIA. DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE s|cobro de pesos", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día miércoles 18 de noviembre de 1959, a las 15 hs. en el local calle Moreno 1441, una caja de hierro de una puerta, volante y cerradura, marca Laureau 20 Rue Royale París. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Informes en San Martín 522, T. E. 31-1527.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. José M. Romero, secretario.
$ 1.440 e.16|11-Nº 24.746-D.T.-v.18|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

El señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Pedro T. Etchegaray, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por cinco días que el Martillero Público Emilio César Ocampo Seguí, rematará el día 23 de noviembre a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 311, el vapor "Sarandí", matrícula Nº 2821, de bandera argentina. Base: m$n. 838.000.—. 2|3 de su tasación y en caso de no haber postor, con la base de lo reclamado en autos. Al contado. Seña 10 %. Comisión 6 %. Ver astillero "Lucich" S. R. L., sito en la ribera Sud del Riachuelo. Autos "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERSONAL DE LA NAVEGACION c|COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION OLTD. S. R. L.". Dr. Víctor R. Perfetto, secretario. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. Romeo E. Magurno, prosecretario.
$ 2.400 e.16|11-Nº 24.791-D.T.-v.20|11|59

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Justo López, Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 25, en autos "DOMINGUEZ, ALBINO c|ARMENTANO y CIA. s|despido", se hace saber por tres días, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará: un armario metálico color gris de una puerta de 1,60 m. de alto por 0,50 m. de ancho aproximadamente; un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones tapizados al parecer en cuero color verde; un escritorio ministro de madera de roble de cinco cajones; otro ídem de madera, al parecer cedro con cristal, de cinco cajones; un sillón giratorio de madera de roble. El viernes 20 de noviembre en Moreno 1441, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %.
Buenos Aires, doce de noviembre de 1959. — Alejandro S. Ruiz, secretario.
$ 1.200 e.17|11-Nº 24.863-D.T.-v.19|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de la provincia doctor Juan B. Sansserri, secretario Mario Juan Chiani, se hace saber por cinco días que el martillero público don José Godo rematará el día 22 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en su escritorio de la calle Belgrano 582, de esta ciudad, todos los bienes embargados en autos, según inventario de folio 134 al 39, remate ordenado en el juicio caratulado "LAS MARAVILLAS", SOC. COL. COM., s|quiebra, Expediente número 750, Comercial Nº 7, año 1957. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Formosa, noviembre 3 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 2.000.— e.13|11-Nº 18.255-v.18|11|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"ARAUCO"
S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 4.582

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1959, hora 17 en Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar, documentos artículo 347 inc. 1º) del Código de Comercio ejercicio 31 de julio de 1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.17|11-Nº 18.609-v.21|11|59

ARNOLDO MAZZINO, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Número 18.479|57

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de noviembre de 1959, hora 19, en El Maestro 148, Capital Federal, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|59.
2º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.17|11-Nº 18.620-v.21|11|59

AGRINDAR
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre, a las ocho horas, en el local social Montevideo 527, 2º piso, of. 5, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 8.500.000.—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 960.— e.17|11-Nº 18.676 v.19|11|59

ACTIVARIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1959 a las 15 horas en el local, sito en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y síndicos.
3º Designar accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.16|11-Nº 18.464-v.18|11|59

"A L F A L A N D"
Soc. Anón. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de noviembre a las 14 horas, en nuestra sede social, Reconquista 165, oficina 428, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de julio de 1959;
3º Remuneración a los señores directores y síndico;
4º Elección de 4 directores titulares, 1 síndico titular y 1 suplente por el término de un año, por terminación de mandatos de los actuales. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la

asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la misma.
$ 2.600.— e.16|11-Nº 18.529-v.20|11|59

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:
Invítole a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de noviembre de 1959 a las 15 horas, en nuestra sede, Galería Gral. Güemes, Local 105, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria del 33º ejercicio.
2º Homenaje a los socios fallecidos durante el ejercicio.
3º Con-cripción de socios; Autorizar a la C. D. a eximir de la cuota social y durante los mismos meses a los que se incorporen como tales en diciembre de 1959, y febrero de 1960.
4º Presentación de resoluciones tomadas por la C. D.
5º Consideración memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta gastos y recursos del 34º ejercicio.
6º Presupuesto del 35º ejercicio y autorización para traspasar partidas asignadas de un rubro a otro.
7º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
8º Elección de: Un vicepresidente por 3 años; vocales titulares: Ejército tres por 3 años; Marina dos por 3 años y Aeronáutica uno por 3 años; Vocales suplentes: Ejército dos por 3 años; uno por 2 años; dos por 1 año; Marina uno por 3 años y Aeronáutica uno por 3 años; Comisión de cuentas: Titulares: Ejército dos y Marina uno; suplentes: Aeronáutica uno y Marina uno. — Saluda al señor consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier General (R. A.) presidente. — Eduardo Noya Teniente Coronel (R. E.), secretario.
$ 5.600.— e.16|11-Nº 18.508-v.20|11|59

"ALTISA"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los artículos 13º y 17º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Charcas 684, 4º piso, el día lunes 23 de Noviembre de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad, conforme al Artículo 354 inciso 1º) del Código de Comercio.
2º Nombramiento de la Comisión liquidadora y fijación de sus honorarios hasta la completa liquidación.
3º Acogimiento a los términos del Decreto Ley 1.793|56 referente a publicación de edictos, etc.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 18.356-v.19|11|59

ATUEL
Sociedad Anónima, Comercial Financiera, Inmobiliaria, Importadora Exportadora y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 27 de noviembre de 1959, en su sede social, calle Corrientes 311, 5º piso, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Sociedad, deben depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para realizar la misma.
$ 2.200.— e.13|11-Nº 18.245-v.18|11|59

"B"

BASELER, LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1959 a las 17 horas, en el local social, Florida 229, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1958 y 1959;
2º Renovación del Directorio y fijación del número de sus miembros;
3º Elección de Síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.
$ 2.400. — e.17|11-Nº 18.649-v.21|11|59

"BASH", S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1959, quince y treinta horas, en Bartolomé Mitre 472.

AGENDA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico del 3er. ejercicio al 31 de julio 1959.
2º Remuneración del director y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos y suplentes, síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director General Unico.
$ 2.400. — e.17|11-Nº 18.603-v.21|11|59

BOSQUES ORDENADOS
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1959 a las 17 horas en Lavalle 458, 6º piso para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
3º Distribución en acciones parte fondo por revaluaciones plantaciones forestales (Art. 29 estatutos), retribución Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales.
$ 3.200.— e.16|11-Nº 18.439-v.20|11|59

BREYER HERMANOS S. A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 27|11|59 a las 12 horas, en Maipú 267 para tratar:
1º Aumento del capital autorizado a $ 6.600.000.— m|n.;
2º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio al 30|6|59;
3º Distribución utilidades, retribuciones al Directorio y síndico; elección de directores por tres años; síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.420-v.19|11|59

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el art. 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la sociedad, San Martín Nº 627, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.
2º Nombramiento de directores por el término de un año (Art. 9º) y síndicos (Art. 13º).
3º Aumento del capital social.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 — e.13|11-Nº 18.201-v.18|11|59

BOCAMETAL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, resuelta por el Directorio en acta de fecha 3 de noviembre de 1959, a realizarse en la sede social Pedro de Mendoza 2365, Capital Federal, el día 24 de noviembre próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del número de integrantes del Directorio:
2º Designación, en su caso, de nuevos directores;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.13|11-Nº 18.280-v.18|11|59

"C"

CERAMICA GIUSTI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el día 28 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Ayolas 441, 1º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.635-v.21|11|59

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CREMA S. A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 30|11|59, a las 18 horas, en H. Yrigoyen 3234, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio al 31|7|59.
2º Distribución utilidades y establecer retribuciones Directorio y Síndico.
3º Elección Síndicos y designar dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.646-v.21|11|59

CAMPOMAR, S. A.
Hilandería de Lanas Peinadas Establecimiento Avellaneda
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1959 a las 17 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a ciento treinta y ocho millones de pesos moneda nacional.
2º Aumento del capital social en la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional ($ 36.000.000 m|n.) mediante la capitalización de parte del excedente resultante del balance general y su distribución en acciones liberadas.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
4º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
5º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes: Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000. — e.17|11-Nº 18.551-v.21|11|59

COMPAÑIA TELEFONICA INTERPROVINCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 30 de octubre de 1959, no se realizó por falta de quórum.
En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas en el local social, Avenida Corrientes 447, 4to. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores por el término de dos años y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 del estatuto social. — El Directorio.
$ 1.920. — e.17|11-Nº 18.622-v.19|11|59

CREDITOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1959, a las 20.30 horas, en Juan B. Alberdi 3067, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio al 31|7|59
2º Elección de directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.17|11-Nº 18.615-v.21|11|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre del año en curso, a las 9 horas, en el local de la Avenida Montes de Oca 186, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Decreto número 8.478/59 que deja sin efecto el retiro de la personería jurídica de la sociedad.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|53 y el lapso entre el 1º|1|54 y el 18|5|54.
3º Consideración de la gestión de los miembros del Directorio liquidador desde el 18|5|54 hasta la fecha de realización de la asamblea y del informe por ellos presentado.
4º Consideración de las operaciones realizadas por el Directorio liquidador durante el período en que desarrollaron su gestión, y destino de las utilidades correspondientes a esas operaciones.
5º Determinación de los honorarios que corresponden a los miembros del Directorio liquidador y al síndico, por todo el período de su gestión, incluido el ejercicio a que se refiere el punto 2º) del presente orden del día.
6º Consideración de la modificación del artículo del estatuto social sancionado por la asamblea general de accionistas del día 28 de mayo de 1953, en virtud del cual se convierten las acciones al portador, en acciones nominativas.
7º Reforma del estatuto social y aumento de capital, conforme lo previsto por el Decreto Nº 852|55.
8º Designación de directores por todo el término previsto por el artículo 11 del estatuto social.
9º Designación del síndico titular y suplente por el mismo período.
10º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 6.000.— e.17|11-Nº 18.302-v.21|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|11 al 16|11|59.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
Sociedad Anónima
COVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Segunda Asamblea General Ord. el día 27 de nov. de 1959, a las 15 horas, calle Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
Artículo 1º — Todo lo relacionado Art. 347 C. Com. ejerc. 30|6|59.
Art. 2º — Elección directores, síndicos y desig. accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 960. — e.17|11-Nº 18.569-v.19|11|59

CASCADA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 363|369, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al día 31 de agosto de 1959, e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente (por 1 año).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.17|11-Nº 18.667-v.21|11|59

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de noviembre, a las 16.30 horas, en el local social Valentín Gómez 3137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Informe y consideración del estado económico financiero de la sociedad.
2º Soluciones aconsejadas por el Directorio para estabilizar financieramente la sociedad.
3º Incorporación de nuevas unidades automotoras.
4º Informe sobre el estado de créditos bancarios y particulares solicitados por la sociedad.
5º Modificación de los arts. 6 y 12 de los estatutos sociales con respecto a la composición del Directorio y cierre del ejercicio anual.
Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del art. 9 de los estatutos.
$ 3.200.- e.17|11-Nº 18.705 v.21|11|59

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5419
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de noviembre de 1959, a las 10 horas en nuestra sede social, calle Mendoza Nº 2338, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Distribución de utilidades: ejercicio 1|11|56 — 31|10|57; ejercicio 1|11|57 — 31|10|58.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.
$ 3.200.- e.17|11-Nº 18.703 v.21|11|59

COLMOTOR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Los documentos citados en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31 de julio de 1959.
2º Determinación del número de directores y elección de directores.
3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e 17|11-Nº 18.694 v.21|11|59

XXth CENTURY CLUB
(Club del Siglo XX)
CONVOCATORIA
Se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en la sede del Club, Juncal 1207
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria y balance que termina el 30 de setiembre de 1959.
2º Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva para un período de dos años.
3º Consideración del aumento de cuotas de asociadas. Art. 3 (a) de los estatutos.
4º Designar dos socias para firmar el acta de asamblea. — Muriel Ayliffe de Suárez Videla, Secretaria Honoraria.
$ 2.000.- e.17|11-Nº 18.721 v.21|11|59

C. D. C.
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA COMERCIAL
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Soc. en Comandita por Acciones
Convócase Asambleas Extraordinarias de socios comanditarios y de socios colectivos y comanditarios para el 25|11|59, Tucumán 612, horas 9 y 10 respectivamente, efectos resolver aumento capital social. — Los socios colectivos.
$ 720.— e.16|11-Nº 18.535-v.18|11|59

COFINA S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria, e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a las señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de noviembre de 1959 a las diecinueve horas, en Viamonte 1133, primer piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.
3º Remuneración de los Directores y Síndicos.
4º Elección del Síndico Titular, Síndico Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.16|11-Nº 18.518-v.18|11|59

C. A. I. E. S. A.
Cía. Argentina Imp. Exp. Com. Ind. Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de noviembre de 1959 hora 10, en Belgrano 1699, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1 Cód. Comercio Ejercicio 31 de julio de 1959.
2º Elección de 3 Directores, Síndicos y 2 Accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del Art. 20º de los estatutos.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.572-v.20|11|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1959, a las 16, en Paseo Colón 171, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Convenio con el Gobierno de la Nación.
2º Contrato con CEP.
3º Disolución de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The First National City Bank of New York e Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía, Alcarce 184, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale a Luxembourg S. A., de Luxemburgo. Para su representación en la asamblea deberán proceder de acuerdo con el Art. 30º de los estatutos.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.
$ 1.920.— e.16|11-Nº 18.360-v.18|11|59

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Noviembre de 1959, a las 14 horas en Montevideo 1647, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 1959.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|11-Nº 18.456-v.20|11|59

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1959, a las 12 horas, en Belgrano 430, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de julio de 1959.
2º Elección de cuatro directores titulares y síndicos, por un año.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|11-Nº 18.506-v.20|11|59

CREDITO NAZCA
S. A. C. I. F.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1959, horas 21 en Alvarez Jonte 2923, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|9|59.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas paar firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|11-Nº 18.308-v.19|11|59

COMPAÑIA DE TIERRAS "ROSARIO NORTE"
S. A. (en liquidación)
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de Noviembre 1959, a las 17 horas, en Gibraltar 2367, Lanús, para tratar:
1º Consideración documentos al 31 de diciembre 1958, art. 347 C. C. y liquidación final.
2º Designación depositario libros sociales y dos accionistas para acta asamblea.
$ 1.600.— e.12|11-Nº 18.313-v.19|11|59

COMPAÑIA DE TIERRAS DE MENDOZA
S. A. (en liquidación)
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de Noviembre 1959, a las 18 horas, en Gibraltar 2367, Lanús, para tratar:
1º Consideración documentos al 31 de Diciembre 1958 art. 347 C. C. y liquidación final.
2º Resolver sobre actuación Comisión Liquidadora y sus honorarios.
3º Destino fondos disponibles y dividendos declarados prescriptos.
4º Designar depositario libros sociales y dos accionistas para Acta Asamblea
$ 2.000.— e.14|11-Nº 18.312-v.19|11|59

COBOS HNOS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 23 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de noviembre de 1959, a las 11 horas en el local social calle Gral. César Díaz 1833 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio en el período anterior a la constitución definitiva de la sociedad, y aprobación de los ejercicios cerrados al 31 de octubre de 1956, 31 de octubre de 1957 y 31 de octubre de 1958.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
3º Distribución de utilidades y remuneraciones de directores.
4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus certificados o acciones en la caja social, hasta tres días antes para recibir la boleta de entrada.
$ 4.000.— e.13|11-Nº 18.186-v.18|11|59

CAMARA DE FABRICANTES DE MATERIALES SENSIBLES FOTOGRAFICOS
De acuerdo con lo que establece el art. 28 inc. K de los estatutos, se convoca a los señores miembros de la Cámara a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 de noviembre de 1959 a las 18.30 horas, en el local de la calle Cangallo 1457, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1 Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.
x) Designación de revisor de cuenta ad-referéndum de la Asamblea.
2º Designación de revisor de cuentas ad-referéndum de la Asamblea.
3º Elección de la Comisión Directiva.
4º Designación de dos socios para refrendar el acta. — La Comisión Directiva.
$ 2.800.— e.18|11-Nº 18.234-v.18|11|59

COSTA GRANDE
Soc. An. Com. e Ind.
N. 5.363
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 625, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión según lo establece el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|11-Nº 18.228-v.18|11|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre del año en curso, a las 9 horas, en el local de la Avenida Montes de Oca 186, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Decreto Nº 3.478|59 que deja sin efecto el retiro de la Personería Jurídica de la Sociedad.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|53 y el lapso entre el 1º|1|54 y el 18|5|54.
3º Consideración de la gestión de los miembros del Directorio Liquidador del 18|5|54 hasta la fecha de realización de la Asamblea y del Informe por ellos presentado.
4º Consideración de las operaciones realizadas por el Directorio Liquidador durante el período en que desarrollaron su gestión, y destino de las utilidades correspondientes a esas operaciones.
5º Determinación de los honorarios que corresponden a los miembros del Directorio Liquidador y al síndico, por todo el período de su gestión, incluído el ejercicio a que se refiere el punto 2º) del presente Orden del Día.
6º Consideración de la modificación del artículo del Estatuto Social sancionado por la Asamblea General de Accionistas del día 28 de mayo de 1953, en virtud del cual se convierten las acciones al portador, en acciones nominativas.
7º Reforma del Estatuto Social y aumento de capital, conforme lo previsto por el Decreto Nº 852|55.
8º Designación de directores por todo el término previsto por el artículo 11 del Estatuto Social.
9º Designación del síndico titular y suplente por el mismo período.
10º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 6.000.— e.13|11-Nº 18.302-v.18|11|59

CACYTMAR
Compañía Argentina, Comercial y de Transportes Marítimos S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 1959, a las 8 1|2, en 25 de Mayo 460, para:
1º Considerar documentos mencionados artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6|1959.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|11-Nº 18.296-v.18|11|59

"CH"

CHIPS S. A.
Industrial, Comercial, Importador y Exportadora
Convoca Asamblea Ordinaria día 27|11|59, 16 horas en San Martín 1068, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, C. Comercio y distribución de utilidades, ejercicio al 31|7|59.
2º Fijar número directores y elegirlos. Designación síndico y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.555-v.20|11|59

"D"

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos y Decreto-Ley Nº 1.793|56 convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 620, 5º piso, Capital Federal, el 27 de noviembre de 1959 a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de julio de 1959 y del informe del síndico.
2º Destino del saldo de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.
4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico, gerente general y subgerente, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc. h) de los Estatutos respectivamente a cargar a la cuenta gastos generales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros Estatutos deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia 620, 5º piso, Capital Federal, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.17|11-Nº 18.633-v.21|11|59

DISTRIBUTEX, S. A.
Registro Nº 5.985
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las catorce horas, en el local social de Distributex, Sociedad Anónima, Avenida Julio A. Roca setecientos diez quinto piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar operaciones bursátiles realizadas por el Directorio.
2º Habitualidad en operaciones bursátiles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Presidente.
$ 2.000.— e.17|11-Nº 18.631-v.21|11|59

DATES Y HUNT S. A.
Sudamericana de Construcciones
Convócase a Asamblea Ordinaria día 26 Noviembre 1959, hora 16, San Martín 232, para tratar:
1º Documentos Art. 347, inc. 1, C. Com. ejercicio 31|7|59.
2º Elegir síndicos y 2 accionistas firmantes del acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.475-v.20|11|59

DISINFER, S. A.
Indust., Comerc., Fin. e Inmob.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en su sede social, sita en Venezuela 474, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|59;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos, remuneraciones;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la Caja de la So-

ciedad, Venezuela 474, Capital Federal, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.14|11-Nº 18.416-v.19|11|59

"E"

ESTANCIAS SAN JUAN, S.A.I.C.I.F.
Registro Nº 3581
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1959, horas 17.30 en Av. R. S. Peña 1160, para tratar.
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del C. de Com., ejercicio 31 de julio de 1959.
2º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|11-Nº 18.610-v.21|11|59

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
Registro Nº 3.429
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1959, horas 18, en Avda. P. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31 de julio de 1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|11-Nº 18.608-v.21|11|59

"EL MAGISTERIO"
ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA
Primera Mutualidad de Maestros establecida en el país
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 17 de octubre de 1959.
Señor consocio:
En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convócase a la Asamblea Ordinaria Anual para el 5 de diciembre del corriente año, a las 8 y 30, en la sede social, Pozos 266, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos, inventario, movimiento de socios, consignaciones pagadas, asistencia social, e informe del Organo de Fiscalización.
3º Elección de seis miembros titulares de la C. D. por dos años en reemplazo de los Sres. Casildo T. Nuin, Víctor Santarelli, Pedro Marzoa, Srtas. A. Enriqueta De Meyer, Antonia Roca y Sra. Estela de la F. de Durán, que cesan; dos suplentes por dos años para sustituir al Sr. Marcos L. Badano y Srta. Elvira V. Seijó que terminan, y tres miembros titulares y dos suplentes, por un año, para constituir el Organo de Fiscalización. — Virgilio Fariña Núñez, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia). — Rosa María A. Fusco - Pedro Marzoa, Secretarios.
Artículo 36º del Estatuto: En caso de no hallarse presente el número de asociados indicado en el artículo anterior a la hora señalada en la convocatoria para la Asamblea, una después se constituirá con el número de asociados presentes.
NOTA: Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su documento de identidad y del último recibo mensual.
$ 480.— e.17|11-Nº 18.588-v.21|11|59

EZAR I.C.I.F.S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase accionistas undécima Asamblea General 23|11|59, 11 horas, calle Tucumán 612, 2º piso, a los efectos de tratar:
1º Documentación artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aumento Capital.
3º Fijación número directores.
4º Elección directores y síndicos.
5º Designación de accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 960.— e.16|11-Nº 18.534-v.18|11|59

ESSWEIN & HUNTER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de noviembre de 1959, horas 18, en Diógenes Taborda 1542, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31|7|59.
2º Elegir un director suplente por un año, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Se recuerda art. 31, estatutos sociales.
$ 1.600.- e.16|11-Nº 18.521 v.20|11|59

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "Pugliese"
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1959, a las 11 (once) horas, en el local sito en la calle Gangallo 318, domicilio legal de la sociedad, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959;
2º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, y
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.
$ 2.400.- e.16|11-Nº 18.523 v.20|11|59

E R A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Veintisiete de Noviembre de 1959, a las 18 horas, en Sarmiento Nº 3978 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Facultar al Directorio para que, cuando lo juzgue oportuno y en las condiciones de pago que estime convenientes emita hasta cinco series de m$n. 250.000.00 cada una de las acciones Ordinarias de Clase B (un voto por acción, valor nominal a la par m$n. 100,00 cada una) para ser ofrecidas en suscripción conforme a los estatutos sociales, en primer término a los accionistas actuales y, la cantidad que éstos no desearan suscribir, ofrecerla a terceros, en todos los casos a la par.
b) Designar a dos accionistas para escrutinio, redacción del acta de Asamblea y firma de la misma conjuntamente con el presidente.
Nota: Los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o presentarle un certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.
$ 4.000.— e 16|11-Nº 18.478-v.20|11|59

EL SAUZAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 4.360
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en el local de la calle Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Fijar el número de directores y elección de los mismos por el término de tres años, así como la designación de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o, en su reemplazo, un certificado bancario en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la misma a fin de obtener la tarjeta de entrada. — El Directorio.
$ 3.600.— e.14|11-Nº 18.365-v.19|11|59

EL QUEVAR
S. A. de Explotación Minera
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en Av. de Mayo 981, escritorio 321, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|7|959.
2º Elegir directores, síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.414-v.19|11|59

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
DECIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en la sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea.
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Donación a la provincia del Chaco de 22 hás., 00 ás., 77 cás., para calles públicas, con motivo del fraccionamiento de 8.106 hás., 16 ás., 10 cás., que se efectuó en los potreros Nros. 1, 2, 4, 14 y 15 de la sección estancia, correspondientes al establecimiento Puerto Vélaz.
5º Donación a la provincia del Chaco de 36 hás., 66 ás., 07 cás., para calles públicas, con motivo del fraccionamiento de 10.150 hás., 08 ás., 64 cás., que se efectuó en los potreros Nros. 3, 4, 5 y 6 de la sección Zapirán, correspondientes al establecimiento Puerto Vélaz.
6º Donación a la provincia del Chaco, Dirección de Vialidad, de 155 hás., 53 ás., 08 cás., que corresponden a terrenos afectados por el trazado de la Ruta Provincial Nº 3 en su tramo de Puerto Bermejo a General San Martín, ex El Zapallar.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José A. Murua, presidente.
Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos, art. 25).
$ 5.600.— e.14|11-Nº 18.361-v.19|11|59

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de octubre de 1959, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día miércoles 25 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en el local social calle San Martín Nº 575, para tratar el mismo orden del día anterior, a saber:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1959, y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 3.800.— e.13|11-Nº 18.188-v.24|11|59

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas, en Tucumán 633, 5º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Reducción de capital.
3º Autorización al Directorio para tramitar las observaciones que formule la Inspección de Justicia.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Estancias y Colonias Walker S. A.
$ 2.000.— e.13|11-Nº 18.246-v.18|11|59

"F"

FORTUNATO ANZOATEGUI
Ltda. S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera
Número de Registro 1625
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, para tratar.
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|7|59.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.540-v.21|11|59

FRANCISCO MARTIGNONI S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de "Francisco Martignoni S. A. Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", a realizarse el día 28 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en calle José A. Cortejarena Nº 1954, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general de activo y pasivo, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1959;
2º Remuneración de directores que ejercieron otras funciones en la sociedad, con especial relación al porcentaje máximo que establece el artículo 7º del estatuto;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.17|11-Nº 18.724-v.21|11|59

FRUTICOLA CUYANA S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1959, a las 18 horas en el local de la calle Uruguay 779, 1er. piso, Capital, para tratar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio; ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
2º Determinación del número de directores y elección de directores.
3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|11-Nº 18.693-v.21|11|59

FILAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 7667
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de noviembre de 1959, a las 17.30 horas, en Santiago del Estero 345, 1er. piso, para tratar:
1º Canje de acciones preferidas por acciones ordinarias.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.16|11-Nº 18.570 20|11|59

F I N S A
Soc. Anón. Ind. Com. y Fin.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Noviembre de 1959 en Bartolomé Mitre 1524, a las 10 horas, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º La documentación establecida en el inciso 1º Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 30,6|59.
2º Elección de directores.
3º Elección del síndico titular, remuneración del saliente, y elección de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes, las acciones o los certificados provisorios.
$ 1.680.— e.16|11-Nº 18.480-v.18|11|59

FISAVA S. A. C. I. F. y A.
Registro Nº 8.779
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de noviembre de 1959, horas 16, en Donato Álvarez 21, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|7|59.
2º Fijar número y elegir directores.
3º Síndicos.
4º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14 11-Nº 18.317-v.19|11|59

FUENZALIDA, DEMUTTI Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, en la calle San Martín Nº 579 (piso 2º), Capital Federal, para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social iniciado el 1º de agosto de 1958 y finalizado el 31 de julio de 1959, y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la acreditación de intereses a cuentas acreedoras de directores, ofreciendo la sociedad igual tratamiento a los accionistas en situaciones análogas.
3º Elección del Directorio y de síndicos, titular y suplente, por vencimiento de mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 4.000.— e.14|11-Nº 18.384-v.19|11|59

"G"

GOLDBERG TEXTILES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 1959, a las 14.30 horas, en el local social Moreno 1320, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.— m/n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.727-v.21|11|59

GESIEMES S. A.
Constructora e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1959, a las 18 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, 5º piso, escritorio 518, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|11-Nº 18.655-v.21|11|59

GENARO Y ANDRES DE STEFANO
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Noviembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local sito en la calle Avenida Forest 836, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el día 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que determinan su mandato.
4º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.16|11-Nº 18.486-v.20|11|59

G A S A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de noviembre de 1959, horas 10, en Sarmiento 747, piso 9º, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 1.200.— e.14|11-Nº 18.311-v.18|11|59

"H"

HILDING OHLSSON
Sociedad en Comandita por Acciones

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena del contrato social, se convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria el día 7 de diciembre a las 15 horas en Belgrano 936, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del Acta Nº Uno de la Asamblea General Extraordinaria del 7 de Septiembre de 1959.
2º Ratificación del contrato de arrendamiento de diversas fracciones de campo ubicadas en el Partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires.
3º Designación de dos socios para redactar y aprobar el acta de la Asamblea que suscribirán en unión del Presidente de la misma.
$ 1.440.— e.16|11-Nº 18.568-v.18|11|59

HEREDIA HERMANOS & Cía.
S. A. C. I.
Importadores, Fabricantes y Mayoristas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1959, a las 18,30 horas, en el local social de la calle Alsina 1640, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1959.
2º Aumento de Capital Autorizado.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Ratificación del dividendo provisorio abonado en el curso del ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 18.427-v.20|11|59

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1959, a las 16 horas, en el domicilio legal, Alsina 665, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación compra y venta de terrenos.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a participar en la asamblea deberán, conforme lo establece el artículo 19 de los Estatutos, depositar en la Sociedad las acciones o el correspondiente certificado bancario, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.16|11-Nº 18.554-v.20|11|59

HOLT RUFFIN & CIA.
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1959, 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1110 para tratar:
1º Considerar doc. Art. 347 Cód. Com. Ejercicio 30|9|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección y retribución directores y síndicos y elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.571-v.20|11|59

"J"

I R U P E
Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
Número de Registro 4122

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 28 noviembre 1959, horas 10.30, en Avda. Córdoba 679, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|7|1959.
2º Elección autoridades art. 9 y 16 estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.722-v.21|11|59

I T E S A
Industria Textil Sud Americana S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1959, a las 10.30 horas, en el local de la calle San Martín 536, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: cuatro (4), seis (6), veintinueve (29) y cuarenta (40), de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, octubre 31 de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|11-Nº 18.701-v.21|11|59

I T E S A
Sociedad Textil Sud Americana S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle San Martín 536, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el 17º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Aumento del capital.
5º Fijación del número de directores y elección consiguiente.
6º Elección de síndicos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, octubre 31 de 1959. — El Directorio.
$ 3.200.— e.17|11-Nº 18.700-v.21|11|59

INCA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en la calle Crámer 4140, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Consideración de la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
3º Distribución de las utilidades.
4º Honorarios al Directorio y síndico.
5º Fijación del número de directores, elección de presidente, vicepresidente, tres a cinco directores titulares, síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año. — El Directorio.
$ 3.200.— e.17|11-Nº 18.621-v.21|11|59

I. P. A. S. A.
Industrial Papelera Americana
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Estados Unidos 1818, 1er. piso, depto. "D" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.
3º Considerar las propuestas de distribución de utilidades, para la cual el Directorio propone pagar los dividendos íntegramente en acciones ordinarias liberadas, a su valor nominal, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1959.
4º Elección de directores y síndico. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|11-Nº 18.479-v.20|11|59

ILLA & COMPAÑIA
S. A. Química e Industrial
Serrano 993, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Serrano 993, esquina Castillo 760, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1959, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares para completar el período de los renunciantes.
3º Elección de tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5º Informe sobre retribuciones a directores-gerentes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de seguridad de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 4.400.— e.16|11-Nº 18.559-v.20|11|59

INAFIO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 21 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 379, planta baja a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación de los estatutos sociales.
2º Elección de directores.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 11 de los estatutos sociales, en virtud del cual para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación.
$ 2.400.— e.14|11-Nº 18.354-v.18|11|59

"J"

JOSE PEISCI
S. A. Anónima de Navegación
Empresa de Navegación Patagónica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria par el día 27 de noviembre de 1959 a las 11 horas, en la sede social, calle Viamonte 542, 3º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de las utilidades correspondientes al Primer Ejercicio Social cerrado el 31 de julio de 1959.
2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
3º Designación de dos Accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el depósito previo de sus acciones (art. 11).
$ 3.200.— e.17|11-Nº 18.641-v.21|11|59

JUAN DE GIACOMI E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Sexto Ejercicio, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1959 a las ocho horas, en la sede de la Compañía, calle Moreno 785, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1959.
2º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales.
4º Elección de directores suplentes de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos Sociales.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 4.400.— e.16|11-Nº 18.473-v.20|11|59

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), S. A. Industrial y Comercial se convoca a los señores accionistas por el término y en la forma que establecen los Estatutos y el Decreto-Ley Número 1.793|56, en Asamblea General Extraordinaria para el día veinticinco de Noviembre a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 730, 8º piso, oficina 85, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio relativo al aumento del Capital Autorizado de la Sociedad, mediante la emisión de 50 series Nº 151 a 200 de acciones Ordinarias de un voto de iguales características a las que están en circulación de 10.000 acciones cada serie y de v$n. 100.— cada acción.
2º Autorización al Directorio para fijar la oportunidad en forma sucesiva o simultánea de la emisión de las series, así como las modalidades de suscripción y de pago de las acciones.
3º Consideración y resolución sobre el proyecto de reforma del Estatuto preparado por el Directorio conforme al texto impreso que está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
4º Autorización al Directorio para dar cumplimiento a los actos indispensables para perfeccionar legalmente las resoluciones de la Asamblea, con la facultad expresa de aceptar, en cuanto a la reforma estatutaria proyectada, las modificaciones que requieran las autoridades intervinientes.
5º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1959. — El Directorio.
Nota: (Art. 29 del Est.: Se recuerda a los señores accionistas la disposición relativa al previo depósito de acciones para concurrir a la Asamblea).
$ 6.800.— e.13|11-Nº 18.203-v.18|11|59

"L"

LA AURORA
Sociedad Anónima, (Industrial, Comercial y Ganadera)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30|11|59, a las 11 horas en Florida 229, tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º Código Comercio, ejercicio 31 julio 1959.
2º Distribución de utilidades, fijar remuneraciones de Directorio y síndico.
3º Elección directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.606-v.21|11|59

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima
Rural e Industrial
Nº de Registro 1558

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.669-v.21|11|59

LA CENA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1959, a las 8.30 horas en el estudio del síndico, doctor Norberto J. Schmukler, calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 7º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.
2º Ratificación de la suspensión al director-gerente, señor Francisco José Seoane y remoción del mismo.

3º Aprobación del convenio de venta celebrado con Bodegas y Viñedos Giol, S. A. I. y C.
4º Elección de síndico titular y suplente por un (1) año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.17|11-Nº 18.687.v.21|11|59

LAGOMARSINO S. A. I. C.
JUNIN Nº 651
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de noviembre de 1959, a las 17,30 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
2º Elección del Directorio por un período de tres años y de un síndico titular y un suplente por un año.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|11-Nº 18.474-v.20|11|59

"LA VENDIMIA"
Sociedad Anónima Rural y Comercial
Nº 1308
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de noviembre de 1959, horas 10, en Santa Fe 2843, 9º piso, Dto. C, 66, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|7|1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.382-v.19|11|59

LANELA
S. A. Rural y Comercial
(N. 6430)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 27 de noviembre de 1959, hora 17.30, en R. S. Peña 1185, para tratar:
1º Reforma estatutos, arts. 3º, 5º, 9º, 10º, 18º, 22º y 25º.
2º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|11-Nº 18.096-v.19|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|11 al 13|11|59.

LANELA
S. A. Rural y Comercial
(N. 6430)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de noviembre de 1959, hora 17, en R. S. Peña 1185, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del Cód. Com., ejerc. 30|8|59.
2º Elección Directorio, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|11-Nº 18.095-v.19|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|11 al 13|11|59.

LATINOAMERICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Domicilio: Balcarce 226, 3º, Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 1959 a las 18 horas, en el local Balcarce 226, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1959.
2º Fijación del número y elección del Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|11-Nº 18.441-v.20|11|59

LABORATORIOS CITRUS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1959, a las 8.30 horas, en la sede social de la calle Colodrero 2382, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 6º ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1959 y distribución de utilidades.
2º Consideración y aprobación de las remuneraciones a los directores gerentes.
3º Elección por un año de presidente, vicepresidente y tres directores, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9º de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.- e.14|11-Nº 18.368 v.19|11|59

LAN MER VENTAS S. A.
Corrientes 2532 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y media hora después de finalizada ésta, a Asamblea Extraordinaria, para el 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en Corrientes 2532, para considerar

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Aprobación de los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31|7|1959;
2º Elección de tres directores titulares con mandato por dos años;
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Modificar la resolución adoptada en la Asamblea Extraordinaria del 29|11|1958, estableciéndose que se autoriza la emisión de acciones hasta el total del capital autorizado que fija el Estatuto ($ 5.000.000. m|n.);
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|11-Nº 18.272-v.18|11|59

"M"

MAGUS S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora y Agrícola Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria —Segunda Convocatoria —que tendrá lugar en Avda. Gaona 2546, Capital, el día 25 de noviembre de 1959, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del tercer Ejercicio Económico cerrado el 30|6|59.
2º Remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y Síndico.
3º Elegir Directores, Síndico y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.17|11-Nº 18.637-v.19|11|59

"MULTIPLE"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1959, a las 18 horas en Rivadavia 1430, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1959.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de los directores titulares y suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.400.— e.17|11-Nº 18.624.v.21|11|59

MAFICO. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria, —segunda convocatoria— para el día 28 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Moreno 1244, 8º piso "A" Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.17|11-Nº 18.632.v.19|11|59

MEJORSIL S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Río Cuarto 3281, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 julio 1959.
2º Emisión de $ 2.000.000 en acciones ordinarias para compra de "Mojorsil" S. R. L.
3º Fijación número directores, y su elección.
4º Elección de síndico titular.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|11-Nº 18.707-v.21|11|59

MEVE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Importación - Exportación
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Lavalle 1783, 3er. piso, derecha, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de tres directores titulares y síndico titular y suplente.
3º Designación de tres accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.800.— e.17|11-Nº 18.639-v.21|11|59

MASFLOR S.A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 1º de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en Alsina 1751, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.670-v.21|11|59

MARTEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en 25 de Mayo 179, 1er. piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del 2º ejercicio social al 31 de julio de 1959.
2º Distribución utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, y síndicos titular y suplente, todos por un año.
4º Designar uno o más accionistas para firmar con el presidente el acta respectiva.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|11-Nº 18.726-v.21|11|59

MENDORO S. A. C. I.
Nº de Registro: 828

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de noviembre de 1959 horas 10, en Corrientes 980, 7º C., para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|7|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.428-v.20|11|59

MANUEL SANCHEZ OAINZOS
S. A. C. y F.
Registro Nº 9.488

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de noviembre de 1959, horas 18, en Rivadavia 6308, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|59.
2º Fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.315-v.19|11|59

MINNESOTA
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
Pte. Luis Sáenz Peña 310, 5º piso
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1959, a las 10,30 horas en Pte. Luis Sáenz Peña 310, 5º piso, para tratar lo siguiente:
1º Elementos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1959.
2º Aumento de capital.
3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.326-v.19|11|59

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
Rodolfo Rivarola 139. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 31 de octubre de 1959.
Distinguido consocio:
Me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de la Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, que se realizará en el local de la sociedad de Socorros Mutuos del Ejército, Armada y Aeronáutica, calle Larrea número 1032 de esta Capital Federal, el próximo 28 de noviembre a las 18 horas (1), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos durante el 26º ejercicio.
2º Consideración de la memoria, y balance general correspondiente al 26º ejercicio (1º de agosto de 1958 al 31 de julio de 1959), y fijar el monto del "Suplemento anovil" adicional al subsidio, durante el año 1960 (Art. 20 apartado c) del Estatuto Social).
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Saludo a usted muy atte.
Doctor Jorge Secchi, coronel médico, presidente. — Doctor Armando M. Vega Herrera, Teniente coronel bioquímico, secretario.
$ 640.— e.14|11-Nº 18.358-v.25|11|59

"N"

NICOLAS SAENZ y HNO. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 28|11|1959, 11.30 horas, Belgrano 1737, tratar:
1º Considerar documentos, art. 347 del C. de Comercio, al 31|8|59.
2º Ratificación de remuneraciones a miembros del Directorio.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 18 de los estatutos. — Julio Sáenz, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 2.400.— e.17|11-Nº 18.530.v.21|11|59

NOVOA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1959, hora 16,30 en Cangallo 3922, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31|7|59.
2º Elección de síndicos por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.328-v.19|11|59

NUEVOS HORIZONTES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera (En liquidación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores Accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 1959 a las 10 horas, en la Sede Social, Esmeralda seiscientos cinco, tercer piso, departamento letra "F". Esta Convocatoria se hace a pedido de Accionistas que representan más del vigésimo del Capital Social, en base a lo dispuesto por el Artículo Trescientos cuarenta, inciso segundo del Código de Comercio y por disposición del Síndico conforme a lo preceptuado por el Artículo Trescientos cuarenta y ocho del mismo Código. Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen del estado de liquidación y destino dado a los fondos disponibles;
2º Distribución inmediata de los fondos disponibles y explicación de los Liquidadores por el incumplimiento de la decisión de la Asamblea del 3 de diciembre de 1958;
3º Fijación de las Reservas hasta la liquidación definitiva y, fijación de honorarios de Directores, Liquidadores y Síndico;
4º Eventual revocatoria del mandato a los liquidadores; responsabilidad de los mismos y designación de nuevos Liquidadores; y
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — El síndico.
$ 3.200.— e.13|11-Nº 18.284 .18|11|59

NARCICO MUÑOZ S. A. C. I.
Nº 5.554
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Luzuriaga 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Décimo Ejercicio cerrado al 31 de julio de 1959.
2º Remuneración del Directorio y del Síndico y consideración de las remuneraciones de los Directores que ejercen funciones ejecutivas.
3º Elección del Síndico titular y suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|11-Nº 18.300 .18|11|59

"O"

ONDAMAR
Soc. Anón. Ind. y Com.
Nº 7.068

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Noviembre de 1959 a las 17 horas en Pte. Luis Sáenz Peña 639, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio Ejercicio 30|8|1959.
2º Elección de director, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.612-v.21|11|59

"P"

PLATERIA COYA
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1959, a las 19 30 horas, en el local social, Sarmiento 999, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.596-v.21|11|59

PRUDENCIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 1959, a las dieciséis horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización reserva especial Resolución Nº 2190.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias podrán participar en la asamblea los señores accionistas que presenten el boleto de entrada que se les expedirá al depositar, tres días antes de la asamblea, sus acciones en la caja social, o un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, sujeto a la ley 12.156.

$ 2.800.— e.17|11-Nº 18.739-v.21|11|59

PFAFF - DROMBERG
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria.

De conformidad con las disposiciones del estatuto y las del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 1959, a las 8.45 hs., en el local de Moreno 970, 1er. piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir hasta un máximo de $ 25.000.000 moneda nacional en acciones ordinarias para adquirir máquinas y equipos industriales en Alemania y $ 30.000.000 moneda nacional en acciones ordinarias para atender a los eventuales pedidos de canje de las acciones privilegiadas 12 % emitidas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|11-Nº 18.497-v.20|11|59

PRODUCTEX
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea para el 26 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la radicación de capitales por aporte de maquinarias.

2º Monto de la emisión de acciones a entregar en pago de dicha radicación.

3º Autorización al Directorio para finiquitar las formalidades correspondientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.14|11-Nº 18.377 v.19|11|59

PORTOFINO S. A. I. C.
Registro 8.081

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 27 de noviembre 1959, hora 19 en Esmeralda 491, Dto. 8, para tratar:

1º Consideración propuesta Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000 y características de las acciones a emitirse.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase a los accionistas lo dispuesto art. 12 (3er. párrafo) estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|11-Nº 18.254-v.18|11|59

PRIMERA ARGENTINA
S. A. Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 6968

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Noviembre de 1959, a las 1:30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547 (piso 7º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Autorización venta inmueble (Art. inciso d). — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|11-Nº 18.224-v.18|11|59

"R"

R O V I A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 6.557

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1959, a las nueve horas en Bernardo de Yrigoyen 956, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.616-v.21|11|59

ROSSETTI HNOS.
S. A. C. I. F.

Convócase a los señores accionistas en Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1959, a las 17 hs., en la sede societaria, calle Gaona Nº 3878, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo de bienes de uso de la Sociedad.

2º Aumento de Capital, con aplicación del artículo tercero de los estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|11-Nº 18.625-v.21|11|59

RODANO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de noviembre de 1959, a las 19 horas, en la sede social de la calle Viamonte 776, 3º, 6, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2º Remuneración del Directorio.

3º Remuneración del síndico.

4º Aumento de capital $ 1.000.000.— m|n. a $ 5.000.000.— m|n.

5º Fijación del número y elección de miembros del Directorio.

6º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|11-Nº 18.665-v.21|11|59

R O S M A R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el 27 noviembre 1959, 19 horas, en Belgrano 420, Buenos Aires, para tratar:

Consideración documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio al 30 de junio 1959.

Distribución utilidades.

Determinación número directores y nombramiento directores y síndicos.

Aumento capital autorizado a pesos 10.000.000.

Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|11-Nº 18.485-v.20|11|59

R O I / F
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. de Mayo 801 - Buenos Aires
Nº 3.438

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio 31|8|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.484-v.20|11|59

RODOLFO C. BRIOZZO
S. A. DE AUTOMOTORES COM. Y FIN.
Registro Nº 6.778

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asablea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de noviembre próximo, a las 18.30 horas, en el local social, Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina 7, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio económico Nº 6, cerrado el 31 de agosto de 1959;

2º Aprobación remuneración directores;

3º Designación de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|11-Nº 18.330-v.19|11|59

"S"

SACIFEI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1959, a las 18,30 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 316, tercer piso, oficinas 363|369, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al día 31 de agosto de 1959, e informe del síndico.

2º Elección del Directorio (5 titulares y 3 suplentes) por 3 años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (por un año) y honorarios del síndico saliente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|11-Nº 18.666-v.21|11|59

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD
(2593)

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de noviembre, a las 11,30 horas, en su local de O'Brien 1261, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio próximo pasado.

2º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

3º Nombramiento de dos directores suplentes.

4º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 3.200.— e.17|11-Nº 18.683-v.21|11|59

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD
(2593

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de noviembre a las 11 horas, en su local, O'Brien 1261, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar si es conveniente solicitar la prolongación de la duración de la sociedad.

2º Fijar el término de esa prórroga.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría social hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|11-Nº 18.682-v.21|11|59

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento 930, primer piso, Dto. B, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de julio próximo pasado.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.17|11-Nº 18.674-v.19|11|59

S. I. N. A. S. A.
Social Inmobiliaria Norteamericana Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local sito en Viamonte 1133, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959.

2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.17|11-Nº 18.619-v.19|11|59

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 27|11|1959, horas 12, Piedras 383, 3º P., consideración de renuncia de un director; fijación número directores y eventual elección de los mismos; consideración de la renuncia del síndico y eventual elección de un titular; designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.664-v.21|11|59

SOCIEDAD ANÓNIMA TABACOS INDUSTRIALIZADOS O. I. e I.
Sucesora de Società Anónima Tabacchi Italiani

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de noviembre de 1959 a las 16, en la calle José Pedro Varela 5451, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31 de julio de 1958 y el 31 de julio de 1959.

2º Fijar el número de directores, y proceder a su elección.

3º Designar síndico titular y suplentes, y fijar las remuneraciones del síndico actual.

4º Considerar las remuneraciones de los directores con funciones ejecutivas.

5º Designar 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|11-Nº 18.448-v.20|11|59

S. A. COMFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1959, a las once horas, en Viamonte 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio Nº 17, terminado el 31|7|1959.

2º Remuneración por el ejercicio número 17 del Directorio y síndico.

3º Elección por un año de síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones se reciben en depósito hasta el 23|11|59.

$ 2.400.— e.16|11-Nº 18.498-v.20|11|59

S A D O C A
S. A. de Orfebrería Christofle Argentina

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 27 de noviembre a las 12 en Av. R. Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación número directores titulares y suplentes y elección de los mismos en su caso.

2º Designación dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.556 v.20|11|59

Sociedad Financiera e Industrial SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
N-1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 31 de julio de 1959.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2 000.— e.16|11-Nº 18.466-v.20|11|59

S E D A M I L
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Conforme a los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 2 de diciembre de 1959, a las 18,30 horas, en la calle Moreno 952, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio comercial cerrado al 30 de septiembre de 1959.

2º Fijación del número de directores y su elección por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000.

5º Designación de dos accionistas par-

ra suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 18.398-v.20|11|59

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.
Nº 5.205
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas del Sanatorio e Instituto Buenos Aires S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de noviembre 1959, a las 10 horas, en el salón teatro Ateneo, Paraguay 918, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los doctores Raúl Pesino y Raúl N. Velasco.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 18.495-v.20|11|59

SAFCA AEROSOL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de noviembre de 1959 a las 11.30 horas, en Corrientes 424, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Aumento del capital autorizado hasta m$n 5.100.000.-. — El Directorio.
$ 1.600.- e.14|11-Nº 18.378 v.19|11|59

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 inciso J) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de noviembre de 1959, a las 14 y 30 horas, en el local social de la calle San Martín 201, 3er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 29 de noviembre de 1958.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos correspondiente al 15º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
3º Consideración de la distribución de utilidades, reserva legal y facultativas.
4º Consideración de lo dispuesto por el artículo 25º de los estatutos.
5º Elección por parte del capital privado de tres directores por tres años, en sustitución de los señores Luis Grassi, Bartolomé Sívori y Aldo d'Ormea, que terminan sus mandatos.
6º Designación de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19º de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.
$ 4.400.- e.14|11-Nº 18.381 v.19|11|59

SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
Ganadera, Comercial y Financiera
Nº 6.198
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio de 1959.
2º Remuneración Directorio y síndicos.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Aumento de capital autorizado, art. 5º estatutos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|11-Nº 18.282-v.18|11|59

Sociedad Industrial y Comercial JUAN ESCRIVE S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Noviembre de 1959, horas 15, en Cangallo 444, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 del C. de Comercio; Ejerc. 31-7-59.
2º Distribución utilidades.
3º Aumento Capital Autorizado.
4º Elección síndicos y accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|11-Nº 18.185-v.18|11|59

"T"

TRAFILAM
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social al límite previsto en el artículo 3º.
2º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1959.
3º Remuneración directores gerentes (Art. 8º de estatuto).
4º Designación de directores y síndicos, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|11-Nº 18.393-v.20|11|59

TALLERES METALURGICOS NELSON
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Av. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º C, el día 28 de noviembre de 1959, a las 11 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959 y destino de las utilidades.
2º Fijación del número de directores titulares.
3º Elección de directores titulares; director suplente; síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
4º Ratificación de las remuneraciones pagadas en el ejercicio a los directores que prestaron servicios a la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.16|11-Nº 18.502-v.20|11|59

TIA, S. A.
TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINAS
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 1959 a las 11,30 horas en el local social de la calle Suipacha Nº 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 15º, 17º, 19º, 20º, 23º y 24º de los estatutos sociales.
2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades tramite la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, pudiendo aceptar cualquier sugerencia que indique el Poder Ejecutivo, elevar posteriormente a escritura pública la reforma en cuestión e inscribir la misma en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.16|11-Nº 18.493-v.20|11|59

TEJILANA
Soc. Anón., Ind., Com., Inm.,
Agrop. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de novimebre de 1959 a las 18 horas, en Av. Corrientes 2528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.461-v.20|11|59

TRAVERSO GOÑI
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 7.598
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de noviembre 1959, horas 16, en Avenida de Mayo 981, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º, Código de Comercio: Cuarto Ejercicio 31|7|59;
2º Distribución utilidades;
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.342-v.19|11|59

TANDILCO S. A.
Com., Ind., Inm., gr. y de Trans.
Av. Pte. R. S. Peña 1142, 3er. piso Depto. B — Capital Federal
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, en las oficinas sitas en la calle Billinghurst 1775, 5º P., Dpto. L, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;
2º distribución de utilidades;
3º Fijación del número de miembros a integrar el directorio y elección de directores por el término de un año;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Determinación por la asamblea de la remuneración al presidente, directores y síndico para el 6º ejercicio, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959.
$ 4.000.— e.14|11-Nº 18.350-v.19|11|59

TOLECIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1959 a las 19 horas en el local social, Sarmiento 680, piso 3º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Designación de cinco directores titulares y tres suplentes y de los síndicos titular y suplente.
3º Designación de tres accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|11-Nº 18.388-v.19|11|59

TAURUS S. C. A.

Llámase a Asamblea Extraordinaria para reestructurar composición del Capital Social, el día 24 de noviembre de 1959, a las 12 horas, en Florida Nº 440, 2º piso, Estudio Dr. Otto Pedemonte Parodi y Asociados.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.223-v.18|11|59

"U"

U B O L D I
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1959 a la hora 11 y 30 en la sede social, calle Rivadavia Nº 2458, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio con relación al ejercicio al 31 de Julio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 8.000.000.—.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|11-Nº 18.629-v.21|11|59

"V"

V. I. A.
VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo
Registro Nº 5.857
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en el local social, calle Perú 575, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.
2 Retribución al Directorio y síndico.
3º Fijar el número de directores y elección de los mismos, así como la designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 18.509-v.20|11|59

VALEMAS S. A. C. e I.
Nº 3.041

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Rodríguez Peña 1084, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ej. 31|8|59 y destino utilidades.
2º Informe de acuerdo art. 17 de los Estatutos.
3º Aumento capital autorizado.
4º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.348-v.19|11|59

VIVIENDAS POPULARES
S. A. I. F. C. e I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 28 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Av. La Plata 344, para considerar:
1º Reforma de estatutos.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.252-v.18|11|59

"X"

XILFA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera
CONVOCATORIA

Convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de noviembre de 1959, a las nueve horas en la calle Córdoba 1433, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de Directores.
2º Elección de Directores con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3º Elección del Síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|11-Nº 18.336-v.19|11|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Alonso & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196 avisan: Enrique Fernández transfiere a José Puig y José Alberto Puig negocio 'hotel, alojamiento', sito AVENIDA SANTA FE 4579, 1er. piso; domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.574-v21|11|59

Se hace saber que Juan Carlos Balgorria vende a Eduardo Zaketerdjian y Demetrio Naya, su negocio de confitería sito en Av. CANNING 1389, Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley 11.867 y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.600-v.21|11|59

Se hace saber por cinco días que por contrato privado, los Sres. Elso J. C. Amura y Oscar Basile, como gerentes de Sena S. R. L., venden a los señores Francisco Gisberto Salerno, Francesco Mazzini, Orlando Adrián Bonello, Carlos Simón Volpe, Alberto Luis Videla y Nicanor Guruceaga, quienes compran para Pinto S. R. L., los derechos de explotación y el fondo de comercio que tienen y les corresponde como únicos dueños y empresarios del cine Sena, de la AV. SAN MARTIN 3078, C. Federal. — Reclamos de ley: Estudio Jurídico Contable "Amura" Uruguay 560, piso 8º, esc. 84|86. — C. Federal.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.703-v.21|11|59

S. M. Muñoz, martillero, avisa: Manuel Valle, vende a Amor Ideal Martí y Juan Garrido, su negocio "joyería, relojería", sito AYACUCHO 1157. — Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina, Uruguay 1145.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.650-v.21|11|59

Alén y Vázquez, mart. públ., avisan que Thanas Thanasov vende a Ramón Calviño, su negocio de venta de cigarrillos y anexos, sito en Avda. MONTES DE OCA Nº 292, domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital
$ 800.— e.17|11-Nº 18.680-v.21|11|59

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Rivadavia 1709, Capital, avisa: Felipe Pomares, Ernesto Chazo, Ramón Martínez y Estanislao Fidena, venden a Eliseo Gómez, Alicio Merino, Gabriel Suárez y Leonzio Rodríguez, negocio café-bar, calle AV. CRUZ 1100, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.17|11-Nº 18.653-v.21|11|59

Domingo Capparelli, martillero público, oficina Yerbal 1668, Capital, avisan: Pablo Garófalo vende a Elena Hudzenski de Rendo, su negocio lencería y mercería, sito ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES 4305, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley mi oficina.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.512.v.20|11|59

"José Confalonieri", balanceador y martillero público, con oficinas Carlos Pellegrini 555, piso 2º, Capital, T.E. 35-7754, avisa que la razón social "Confessore, Erasmo & Palacios, sociedad colectiva", venden al señor Ruperto Rogelio Rosbaco, la estación de servicio para automotores "Y. P. F.", denominada "San Cayetano", sita AVENIDA JUAN B. JUSTO 9815, de esta Capital.

— Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.451.v.20|11|59

Ciminelli, Rubino & Guasch, ofic. Avda. Sáenz 717, 2º piso, martill. públicos, avisan que Pietro Cozzolino vende a Salvador Madeo la mitad indivisa del negocio de tintorería, sito calle ALMAFUERTE 665. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.436.v.20|11|59

José y Osvaldo Russo, martilleros públicos, avisan: José Luis García, vende a José Santos González, su negocio de librería, cigarrería, golosinas y venta de diarios de la noche, sito en ARREGUI 6385, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley nuestra oficina, ARREGUI 6323, Capital.
800.— e.16|11-Nº 18.482.v.20|11|59

Rodríguez Pérez & Cía.; Bal. y Mart. públ., con oficinas en la Avda. de Mayo 1430, piso 2º, of. 23, T. E. 37-8523, avisan: que el señor Joaquín Díaz Casas vende a la señora Sofía C. de Sneibrun su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ARREGUI 3699 esq. EMILIO LAMARCA. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.444.v.20|11|59

Al comercio: Francisco Alonso, Eduardo Ordás y Amadeo Paciarotti, únicos y exclusivos dueños del establecimiento comercial que gira bajo la razón de "Francisco Alonso y Cía.", dedicado al ramo de fiambrería, quesería y productos anexos, sito en AVENIDA SAENZ Nº 969, venden y transfieren dicho fondo de comercio a "Wilmor" S. R. Ltda. — Reclamos de ley en domicilio compradora, Rivadavia 8499, que es el convenido por las partes.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.459.v.20|11|59

Jorge Pérez y Fortunato Celi, han procedido a la venta de parte de su negocio de hotel, ubicado en AVENIDA CORDOBA 1638, Capital, a favor de Luis Lasheras y Mercedes Faur. Oposiciones dirigirse a domicilio legal de las partes, Santiago del Estero 754, Capital.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.553-v.20|11|59

Juan Parra, vende a Aurentino Alvarez, la mitad de su negocio de fabricación y venta de soda en sifones, situado en AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 7628, Capital Federal. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley, Avenida del Libertador General San Martín 7628.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.523-v.20|11|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y mart. públ., con ofic. Matheu 24, avisan que Oscar Somoza, vende a José Arias y Elías Collada, la parte que le corresponde del negocio de "pizzería y venta de bebidas alcohólicas", calle ASUNCION Nro. 5279, domicilio partes. Haciéndose cargo activo y pasivo los señores Arias y Collada. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.564-v.20|11|59

Se avisa al comercio que Santiago Hugo Ferrari, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "ferretería, bazar", sito en la AVENIDA DEL TEJAR 4040, Capital a los señores Carlos Alberto Aragón y Antonio Enrique Podestá. — Reclamos en el término de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.549-v.20|11|59

José Torcivia, martillero público, oficinas calle Billinghurst 1785, Capital, avisa: Que Juan Vilvert, vende a José Rapisardi, negocio venta de comestibles y bebidas en general envasadas, sita AVENIDA NAZCA 1387, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.14|11-Nº 18.338-v.19|11|59

Alonso & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, avisan: Manuel Francisco Cid, transfiere a Carlos Roberto Pérez su parte mitad indivisa negocio "almacén y bar", sito AÑASCO 2500, domicilio partes. — Rubro social "Pérez Hnos." toma a su cargo pasivo negocio. — Reclamaciones ley, n| oficinas.
1.200.— e.14|11-Nº 18.325-v.19|11|59

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Secundino Quintela, Andrés Primitivo Miguens Quintela y Andrés Fabeiro, venden a los señores César Gumersindo Melo, Daniel Cancela, Manuel Cancela y Daniel Cancela (hijo), su negocio de casa de lunch, restaurant y venta de helados, sito en la calle AZCUENAGA Nº 215 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.327-v.19|11|59

Rodríguez y González, balanceadores Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Juan Carlos Pesce y Marcelino Paz, venden a José Rodríguez, José Mesa, Cándido Mesa y Miguel Mesa, negocio bar, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch (2) mesas en la acera (AVENIDA DEL TRABAJO número 2102, esquina AVENIDA CARABOBO, Capital, domicilio partes y reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.
Nota: Por error de nombres este aviso anula 29|9 al 3|10|59.
$ 1.200.— e.14|11-Nº 18.357-v.19|11 59

Orga. Campitelli, mart. público: G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa: Manuel Núñez, vende a Héctor Manuel Safar y José Alí Jalil el "Garage c|serv. de lav, y engrase", sito AÑASCO 2201 esq. PAYSANDU, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas domicilio partes.
$ 800.— e.14|11-Nº 18.371-v.19|11|59

Al comercio: Bernasconi, Ferrara, Piccini y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, oficina Nº 1, planta baja, Capital Federal, avisan que los señores Juan Carlos Hernández, Raúl Gómez, Manuel Caloto, José Rodríguez Domínguez, Pablo Mendoza y señora Elvira Corro, venden a los Sres. Mario Stellino, Santiago Gómez, Emilio Carmelo Aquila, Pedro Oscar Albín, Teófilo Albín, Manuel Pérez, Luis Aprea, José Saverino, Carlos J. R. Merhle y Ricardo de Rosa su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado, "Lago Di Como", ubicado en la calle AZCUENAGA Nº 60, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de le, en el mismo negocio.
$ 2.000.— e.14|11-Nº 18.373-v.19|11|59

Francisco A. Bloise, martillero público, Castro Barros 1372, avisa que Constantino Cammarano y Salvador Salerno, venden a Pascual Filazzola, su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle AVELINO DIAZ 701, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.304-v.18|11,59

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Francisco García Arroyo, vende a Vicente Vilas su despacho de pan y elaboración de masas, sito AVENIDA SAN MARTIN 5126 y TINOGASTA 2761, domicilio vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.295-v.18,11|59

Río y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sanabria 2501, T. E. 50-7780. Avisan: Víctor Volponi, César Ernesto Levi y Juan Raúl Aiello, ceden y transfieren sus tres cuartas partes indivisas del negocio de café, bar y billares, sito AVDA. GAONA 4089, a Eugenio Graciano, Rubén Alberto Devincenti y Alberto José Araujo. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.275-v.18|11|59

Blanco Alvarez Feijoo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2do. piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Marcelino Fernández; Adelino Fernández, José Fernández, Victorino Fernández, Joaquín Ema, Ramón García, y Ricardo García que giran "Fernández y Cía.", venden el negocio de bar y copetín, sito en esta Ciudad, AVENIDA RIVADAVIA Nº 7030 a Francisco Duaygues, Roberto Luis Lourtau, Emilio Fuertes, Camilo Humberto Politi, Antonio Estevez, Manuel Iglesias, Serafín Dorado y Juan Legorburo. Domicilio partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.13|11-Nº 18.241-v.13|11|59

B. Glimberg y Cía., balanceadores y mart. públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º Nº 10, 34-4592; avisan que: Angel Jesús Giampietro, vende a Manuel Do Brito de Mana, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle AVENIDA CORDOBA 2437, piso 4º, izquierda, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.210-v.18|11|59

Eugenio Rodríguez Delgado, vende a su consocia doña Trinidad Rodríguez de Rodríguez, su parte en el negocio de hotel denominado "Lorena", ubicado en esta Capital, calle AYACUCHO número 30. Reclamos de ley, Mario J. Trebino, escribano público, calle Ecuador 1122.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.213-v.18|11|59

Ana Dell'Aira de Andaloro, vende su comercio de compostura de paraguas y venta de repuestos para motonetas, AVENIDA EMILIO CASTRO 5101, Capital a Juan José Vázquez. — Reclamo de ley en Emilio Castro Nº 5101, Capital, domicilio partes.
$ 800.— e.18|11-Nº 18.218-v.13|11 59

"B"

C. Tomás Peiteado y Cía., martilleros. Ofic.: H. Yrigoyen 676, T. E. 39-5257 avisan: Federico G. Hauf y María M. Moriena Vda. de Esquivel, venden a Agustín Bajo, el negocio de hotel pensión, sito BRASIL 1687, Capital (domicilio vendedores); comprador y reclamos de ley, nuestra oficina.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.614-v.21|11|59

Rafael Montouro, vende a Dora Pla las cuatro quintas partes del negocio de peluquería para hombres, sito en la calle BEAZLEY 3806, Capital, donde las partes fijan su domicilio legal y atienden los reclamos de ley.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.240-v.18|11|59

Comunícase que: Cecilia C. Rodríguez de Chaves, domiciliada Brasil 1401, vende a favor del Sindicato Obreros Marroquineros, domiciliado Belgrano 4089 el negocio de farmacia: "Vallebella", ubicada en la calle BRASIL 1401. — Reclamos de ley: Estudio Rossetti Correas, Escribano, Avda. de Mayo 560.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.235-v.18,11|59

El Escribano Nacional Federico Rafael Spraggon Hernández, avisa que la sociedad: "Bonicel y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, Farmacia Central Homeopática", vende a Julio E. Mirabelli, Teresita Mercedes del Valle Faro y Osmar Juan José Zanga, el negocio de farmacia en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1414, domicilio de las partes a los efectos del reclamo de ley.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.217-v.18 11|59

"C"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José González Ricardo Díaz, Ramón Rosende, José Ramón Segundo Corral, José Antonio González, Florentino Varela, José Varela y Rodolfo Adolfo Velasques, venden a José Novoa, Masao Okumura, Ramón Pérez González, Ramón Pérez, Claudio Pérez, Daniel Vila, Jesús Martínez, Ricardo Díaz y Benigno Caamaño Fernández, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Mignon", sito en CABILDO Nº 2099 esq. JURAMENTO número 2384|88. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas
$ 2.000. — e.17|11-Nº 18.589-v.21|11|59

Ole Antonio Knutsen Stave, con domicilio en la calle Correa 3024, Capital, avisa que ha vendido su negocio de carpintería mecánica sita en la calle CORREA 3024, Capital, al Sr. Luis Farina, con domicilio en la calle Correa 3026. Reclamos y oposiciones de ley en el domicilio del comprador.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.686-v.21|11|59

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2996, of. 2, avisa que: los señores Salvador Amato, Osvaldo Jorge Sáez y Pascual Robertazzi venden libre de todo gravamen a los señores José Lamela y Guzmán Fernández, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle CAAGUAZU 7471|77, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.17|11-Nº 18.630-v.21|11|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Antonio Navedo, Manuel Cordero y Pedro Ares, venden a Colombia, S. R. L. (capital m$n. 2.000.000), negocio torrefacción y molienda de café, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito CANGALLO Nº 821. — Domicilio partes: vendedores: Donado 1860 y compradora: Belgrano 4099, Capital. — Reclamaciones ley n| oficinas.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.489.v.20|11|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Berta Sidelnic, viuda de Elson, vende a Jesús Agromartín el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, CUENCA Nº 4922. — Las partes se domicilian: La compradora en la calle Olivera Nº 898, Ituzaingó y la vendedora en la calle Industria Nº 1021, V. Ballester. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.334-v.19|11|59

Alonso & Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196 avisan Antonio Gentile transfiere a Manuel Francisco Cid negocio "despensa", sito GUAYRA 2999 esq. CONESA, domicilio partes. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.14|11-Nº 18.324-v.19|11|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Antonio Prado, vende a Manuel Mosquera y Venancio Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle CALIFORNIA Nº 2844, esquina RIO LIMAY, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.301-v.18|11|59

Félix Escudero, martillero público, con oficinas en San José 363, avisa que José Goñi y Fermín Benito Otano venden a Vía Roma S. R. L., en formación, su negocio de Restaurant y Bar, sito en CARLOS PELLEGRINI 1016|20, denominado Vía Roma. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.286-v.18|11|59

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte Nº 5372, Capital, T. E. 69-6129. Avisan: Mario Celeste Galetti, vende su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CABEZON Nº 3562, Capital al señor José Lucio Viñuales, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen sus domicilios.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.199-v.18|11|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Celestino Rodríguez y Bernardino Rodríguez, venden a José Amitrano, negocio café, bar, restaurant y billares, sito calle CANALEJAS Nº 776 y 780, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.248-v.18|11|59

"CH"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Vilar, Felisindo Quintana, Carlos Vázquez y Simón Ciora venden a "Le Coq D'Or, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Pedro Benzi, Edwin Ríos, Francisco Canto, Saludino Pérez, Josefina Solbiati de Palacios, Francisco Barreras, Ricardo Fernández, Vicente Guinart, Luis Alejandro Benzi, José Manuel Rodríguez, Ernestina Pérez, Héctor Omar Boero, Vicente de Francisci y Víctor Hugo Bucchianeri el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y una cámara frigorífica anexa a locales, sito en esta capital, calle CHARCAS Nº 1372. Las partes se domicilian: La vendedora, en la calle Juncal número 4634, Dpto. 8, Capital, y la compradora, en la calle Arenales Nº 115, Dpto. A, Avellaneda. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.17|11-Nº 18.592-v.21|11|59

José Clemente Alonso, escribano, con domicilio en la calle Sarmiento 643, comunica que en su registro será otorgada la escritura de constitución definitiva de "Pugliese". Sociedad Anónima Indusrtial, Comercial e Inmobiliaria, dedicada principalmente a la fabricación de caños de cemento y con domicilio en CHACABUCO 145 de esta Ciudad, que se hace cargo del activo y pasivo de "Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con igual objeto y domicilio y según balance al 31 de agosto de 1958. — Reclamos en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — José Clemente Alonso, Escribano.
$ 2.000.— e.16|11-Nº 18.532-v.20|11|59

"D"

Se avisa que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Odilo Vila y Manuel Gegunde, vendían a Manuel Mouré, José Mouré, Francisco Simal y Delfor Amado Ayram, negocio hotel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito DEFENSA Nº 853|55. — Recl. H. González y Cía., martilleros públicos, Avda. Parral 355, Capital.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.491.v.20|11|59

"G"

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Jorge Kevitchky vende al señor Manuel Blanco, su negocio de hotel alojamiento situado en la calle GRANADEROS Nº 182 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.17|11-Nº 18.605-v.21|11|59

Coblan y Cuesta, martilleros, ofic. Hdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan que: Delia Calcagno de Valcarce vende a Laureano Gutiérrez su negocio de despensa y fiambrería sito en GAVILAN 4399 esq. J. CUBAS 2198, Cap., domic. de partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.642-v.21|11|59

Se hace saber que "Cañuelas Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a negocio de vinos, cervezas y aguas gaseosas en general y fraccionamientos, sita en GÜEMES 4841, Capital, y Libertad 1511 de Cañuelas, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio Oscar Manuel Rodríguez. Reclamos de ley, escriban a Bruno, Del Valle Iberlucea 2997, Lanús.
$ 1.200.— e.17|11-Nº 18.663-v.21|11|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Mauricio Navarra y Luis Federico Russo, venden a Oscar Pérez y Raúl Pérez el negocio de fábrica de masas y emparedados y salón de fiestas denominado "Río de la Plata", sito en GAONA 1124 y 1130, Capital Federal. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.335-v.19|11|59

José Fernández, mart. público, oficinas Sta. María del Buen Aire 457 Cap. avisa que Horacio Yamin, vende su negocio venta de galletitas, calle GRAL. IRIARTE 2460 a María C. Menéndez de García. Domicilio partes.
$ 800.— e.14|11-Nº 18.351-v.19|11|59

"F"

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores. Alvarez Jonte Nº 5372, Capital, T. E. 69-6129. Avisan: La señora Manuela Margarita Saavedra de Podestá, vende su negocio de fiambrería y quesería cito en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 3615|17, Capital, al señor Eframi Waisman, quien lo compra libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen sus domicilios.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.194-v.18|11|59

"I"

Arturo P. Acuña, martillero público, con oficinas en la calle Arregui 2630. B, Capital, avisa que la señora Laura Vázquez de Graziano vende al señor José Pellegrineschi, el negocio de verdulería sito en la calle IRIARTE 4641, de la Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.200.— e.17|11-Nº 18.613-v.21|11|59

"J"

Celestina Rodríguez de Clapes, por sí, la representación de su hija menor Margarita Celia Clapes, con domicilio en Echenagucía 1107, venden la parte mitad que a ambas les corresponde como herederas de Vicente Clapes Tur, en el negocio de café, bar y billares "El Rodero", sito en JOSE ENRIQUE RODO 6495|99, a don Juan Boned Palerm, con domicilio en José Enrique Rodó 6495|99, quien haciéndose cargo del activo y pasivo, continuará la explotación del negocio a su solo nombre. Oposiciones estudio Dr. Rafael Sarando. Lavalle 1546, piso 1º, departamento "A". — (Martillero Jorge Horacio Sarando).
$ 2.000. — e.17|11-Nº 18.590-v.21|11|59

Alén y Vázquez, mart. púb. avisan: que Victoria Policastro de Croceri vende a Rosa Hernández su negocio de despacho de pan, sito en calle JUAN B. JUSTO Nº 6900, domicilio las partes y reclamos ley n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.679-v.21|11|59

Al Comercio: Amalia Hornos avisa que vende negocio despacho de pan, JUNTA 3986 a Miguel Palmieri. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.454-v.20|11|59

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Manuel Rodríguez vende, libre de toda deuda y gravamen a Ernesto Filgueira su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en la calle JUAN DE GARAY 2614, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.309-v.18|11|59

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º avisan: Miguel Alija vende, libre de toda deuda y gravamen a Teodoro Enrique Gilardi su negocio de Despensa, sito en la calle JUNTA 2402 esq. RIVERA INDARTE, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.307-v.18|11|59

"L"

Víctor Juan Stella, martillero público hace saber que el señor Antonio Bennasar, vende su parte mitad del negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito calle LA ROSA Nº 6256, Capital, a su socio señor Waldemar Monichón, reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina, calle La Rosa Nº 6252, Capital.
$ 1.200. — e.17|11-Nº 18.579-v.21|11|59

Onofre Moreno, martillero público, Ayacucho 155, piso 4º, dep. B, avisa: Jaime Levi y Camilo Serbali venden a Julia Lauría su negocio de hotel, sito en LAVALLE 4267 de esta Capital, libre de deudas Domicilio partes y reclamos ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.660-v.21|11|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Café Italia S.R.L. (capital m$n. 2.000.000) vende a Italia Café S.R.L. (capital m$n. 3.500.000) negocio venta de café en tazas, confitería y venta de helados, sito LAVALLE Nº 889. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.490-v.20|11|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Café Italia S.R.L. (capital m$n. 3.000.000) vendía a Italia Café S.R.L. (capital m$n. 3.500.000) negocio venta de café en tazas, confitería y venta de helados, sito LAVALLE Nº 889.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.487-v.20|11|59

Se hace saber que "El Marroquinero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Larrea 584, de Capital Federal, dedicada a marroquinería en general, transfiere activo y pasivo a "Achoyan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con sede en LAVALLE 1362, 1er. piso, depto. 1, de Capital Federal. — Reclamos de Ley: Dr. César Laduzinski, Maipú 650, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.507-v.20|11|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Luis López vende a Juan Carlos Churruarín, negocio despensa, sito LASCANO Nº 3562. Domicilio partes: vendedor: mismo negocio y comprador: Juncal 2862 - 1º G, Capital. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.488-v.20|11|59

García de Andina, Méndez, Lerendegui y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 974, 4º piso "B", Capital, avisan que Berta María Meyer de Torry y Helvecia Susana Meyer de de la Precilla, venden a Guillermo Valdés García y Pedro Lerendegui su negocio de hotel, sito en la calle LIBERTAD Nº 437, Capital, domicilio vendedoras. — Domicilio compradores Sarmiento número 930, 1º "A". Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.498-v.19|11|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Independencia 1839, avisa: que José Barcala & Báldomero Do Campo, venden a Manuel Arias, negocio de lechería y venta de helados, tés y cafés, sita en LAFINUR 3231|33, libre de gravamen y deudas, domicilio partes reclamos ley, mis oficinas.
$ 800. e.16|11-Nº 18.562-v.20|11|59

"M"

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Manuel F. Menéndez y José Nespereira venden a Aldo Sommariva y Carlos Orestes Dionisi, su despensa de la calle MURGUIONDO Nº 491, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores
$ 800. — e17|11-Nº 18.576-v.21|11|59

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas en la Av. de Mayo 1430, piso 2º, Of. 23, T. E. 37-8523, avisan: Que los señores Santiago Ferro y Fernando Ferro venden a los señores Rodolfo Pavesi y Fernando Martínez Granados su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MONROE 3898 esq. ESTOMBA 2483. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.445-v.20|11|59

Atilio J. Laviano, Mart., avisa: José Cruxent y Ubaldo J. Picasso, vende a Julián G. Paniagua, despensa, MONTAÑESES Nº 2705, Cap. — Rec. y Dom. partes. Rivadavia 8780.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.449-v.20|11|59

E. A. Lucena y R. S. Troiano, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 2º P., hacen saber: Que Antonio Mato vende a Enrique Secundino Suárez, su negocio venta aves y huevos, Puesto Nº 14, Mercado Medrano, Medrano 26. — Informes y Reclamos de ley, nuestras oficinas donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.446-v.20|11|59

Ley 11.867. Juan Más vende a Jorge Carlos Varela su negocio de Bar, Pizzería y Restaurant, sito calle MATHEU 255, de Capital. Rec. ley, ofic. martillero Mario Berger, Alberti 232, dom. partes.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.527-v.20|11|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal avisa: David Antonio González vende a Emilio Marcelo Korb y Oreste Ramón Branciforti, negocio panadería mecánica, denominado "Los Dos Escudos", sito calle MENDOZA Nº 4671|75, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.14|11-Nº 18.369-v.19|11|59

Río y Cía., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: Fernando Rodríguez y Dolores Alvarez de Rodríguez, venden a Sila Angelina Luna de Dedini, su negocio de fiambrería, sito MURATURE 4886. Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.276-v.18|11|59

Gustavo Gestoso, martillero público de Organización G. E. P. avisa: que Antonio Calvelo, vende libre de deuda a Pascual Aldrey su negocio de despensa sito en MOLIERE Nº 702 de esta Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes n|oficinas Lugones 2842.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.189-v.18|11|59

"N"

César Pomszteyn Laye, mart. púb., mat. Nº 1387, avisa al comercio que la venta que el Sr. Antonio Derderián efectuara de su negocio de Restaurant y Boite, sito en NECOCHEA 972, Capital, al Sr. Antonio Lino Ingaramo en comisión ha quedado nula. Reclamos de ley y domicilio de partes n|oficinas Cerrito 51? piso 4º, of. 4, Capital.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.519-v.20|11|59

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas en Reconquista 165 6º piso, of. 623 de la Capital, T. E. 33-1216, avisan que: Manuel Humberto Barcia y Jacinto Sanjurjo Rodríguez, venden a José María García, libre de toda deuda, gravamen y personal el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NAZCA número 1534, Capital. Domicilio vendedores: el negocio. Domicilio comprador y reclamos ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.14|11-Nº 18.329-v.19|11|59

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Manuel Puente, Luis Puente y María del Pilar Puente venden a Darío Condellone, Luis Condellone y Raúl Fernández, café y bar, NAZCA 738, domicilio contratantes. Reclamos Ley, n| oficinas.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.247-v.18|11|59

"O"

Arturo José Vignolo, martillero público, con oficinas en Venezuela 1536, avisa que el señor Oscar Alberto Mariscal vendió a los señores José Oriol Soronellas, Próspero Scalisi, Francisco Castagna y Liberato Santarella, el taller mecánico de automóviles sito en la calle O'HIGGINS 2550, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.17|11-Nº 18.586-v.21|11|59

"P"

P. Martínez y Cía., Rodríguez Peña 219, avisa: Joaquín Armengol vende a Carlos Beraun y Ramón Ces, negocio hotel alojamiento, sito PIEDRAS Nº 948, P. B. derecha. Oposiciones ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.460-v.20|11|59

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balan. y martilleros públicos c|ofic. Paraná 583, piso 3º que: Manuel Otero vende negocio despacho comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en PICHINCHA 332, a Andrés Prieto Rodríguez.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín del 24|2 59.
$ 1.200. — e.14|11-Nº 18.410-v.19|11|59

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que "Greco, Pángaro, Pereyra y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada negocios de vinos, transfiere todo su activo y pasivo a "Greco Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" ambas domiciliadas PUNTA ARENAS 1612, Capital, donde se harán reclamaciones de ley.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.657-v.18|11|59

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que el señor Alejandro Alvarez Pelaez, vende a doña María Albina Muñoz de Nuñez, libre de todo gravamen su negocio de cigarrería y librería y anexos al por menor ubicado en la calle PEDERNERA 1302 esquina PASAJE MIGUEL N. VIOLA, Capital. Reclamos en término de ley en el domicilio constituído por las partes. Pedernera 1302. Capital.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.219-v.18|11|59

"R"

Alén y Vázquez, mart. púb. avisan: que Virginia Uzal vende a Antonio Pateiro su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y anexos, sito en calle RIVADAVIA Nº 3093. domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.17|11-Nº 18.678-v.21|11|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento número 1532, T. E. 35-4554, avisan que "Iñurrutegui, Sartori y Cía." Sociedad Comercial Colectiva integrada por los señores Alberto Martín Iñurrutegui, Bedar Eduardo Sartori, Juan Bautista Garmendia, Juan Bautista Varzilio, Pedro Di Paolo, Dante Elías Mazza y Nicolás Juan Alcardo, venden a los señores Ramón Penas, Lucio Oscar Otegui, Antonio Iglesias Gazio, Manuel Fernández, Julián Onaindia y Juana Yebra, su negocio de hotel-alojamiento, denominado "El Oriente", sito en la calle RIVADAVIA Nº 2551, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.17|11-Nº 18.651-v.21|11|59

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano Carlos Patiño, Lavalle 1330, don José María Recarey, vende libre de pasivo a doña Timotea Feliciana Ayala de Meza su negocio de pensión instalado en RIVADAVIA 1210, piso 3º, UNIDAD 19, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley ante el Escribano interviniente.

Buenos Aires, noviembre de 1959.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.437-v.20|11|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: M. R. Fernández y Cía. Soc. Resp. Ltda. venden a "Confitería Ideal Moreno" Soc. Resp. Ltda. (en formación), su sucursal de Confitería, Fiambrería y Venta de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 5002 esquina JOSE MARIA MORENO Nros. 23 y 27, Capital. Domicilio partes: vendedores Suipacha Nº 384 y compradores: Rivadavia número 5002, ambos Capital Federal. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.517-v.20|11|59

Se avisa por cinco días que Salvador Escuredo, vende su negocio de hotel denominado "El Salvador", sito en la calle RIO BAMBA Nº 1085, 2º piso, Capital; a los señores Pedro Lama, Manuel Francisco Lama y Francisco Lama. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avda. Corrientes 456, dep. 24, Capital Federal.
$ 1.200.— e.14|11-Nº 18.402-v.19|11|59

"Franco Reina y Cía." bal. y mart. públicos, avisan que: Humberto Prime Correa, Sixto Ignacio Silva, Miguel Lorusso, Pedro José Alonso, Manuel Fernández, Alfredo Fernández y Manuel Agustín Fernández, venden a Julio Martínez, Silvino Muñiz, José María López y Jesús Pérez, el negocio de Restaurant y Bar, sito en RIVADAVIA 2898, Cap. Fed., domicilio ambas partes, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley Azcuénaga 268, P. 4. "I".
$ 1.600.— e.13|11-Nº 18.266-v.18|11|59

José Manuel Araujo, Piedras 867, Capital, vende a los cónyuges, Domingo Lamberto y Anunciada Spera de Lamberto, Bartolomé Mitre 1543, Capital, el negocio de cigarrillos, golosinas y artículos varios, sito en RODRIGUEZ PEÑA 425, Capital, 7º piso, oficina 74, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.268-v.18|11|59

"S"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Pascual Manuel Rébora vende a Anacleto Castro, su negocio de panadería mecánica denominado "La Espiga de Oro", SALAS 611|17. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200 — e.17|11-Nº 18.580-v.21|11|59

Cobian y Cuesta, martilleros, ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4591 avisan que: Bruno Joaquín Naredo, Ambrosio Cristóbal Skratulia, Alvaro Rodríguez, Domingo Alberto Fernández, Eduardo Ramón Rodríguez, Julián Neri y Antonio Sangaletti, venden a Carlos Domingo García, Angel Potenza Epifano, Bernardino Da Costa y Pedro Salceda s|negocio de café, bar, lunch y heladería, sito en SARMIENTO 635, Cap., domic. partes. — Recl. ley n|ofic.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.505-v.20|11|59

Por cinco días, avisa al comercio que: Gabriel Gelabet, vende a Julio Jorge Achinelly, quiosco cigarrillos, sito en SEGUROLA 1199, Capital, domicilio de partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 800.— e.16|11-Nº 18.435-v.20|11|59

Fernando González, martillero, San Antonio 613, avisa que Pedro Etertz vende a Juan Cruzado, su negocio de compostura de calzado, SANTA MAGDALENA 325, Capital. — Reclamos de ley domicilio legal en m|oficinas.
$ 800.— e.14|11-Nº 18.403-v.19|11|59

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos Nº 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Villanueva vende a Mario 2. Añón, negocio despensa, sito SANTO TOME número 5559, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.14|11-Nº 18.397-v.19|11|59

B. Glimberg y Cía., martilleros, Reconquista 281, Nº 10; T. E. 34-4592; avisan que: Pedro Barrere y Emilio López, venden a Jacobo Khonchoyan y Manuel Muniera, su restaurante y bar calle SUAREZ 259, de esta Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.221-v.18|11|59

El Escribano doctor Héctor E. Gotusso, domicilio Maipú 497, piso 2º, departamento 4, hace saber que Italo Félix Ballerio vende a Alfredo Jorge Inda, su negocio de librería y cigarrería ubicado en esta Capital calle SEGUROLA Nº 794, libre de deuda. — Reclamos de ley al Escribano, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.263-v.18|11|59

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: José Luis Armando vende libre de deudas y gravamen, negocio de despacho de pan y facturas, sito SALAS 400, Capital, a Antonio Silvestre Martins. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.270-v.18|11|59

"T"

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que: Juan Nogueira vende a Gregorio Gonzalo y Héctor Pedro Díaz, su parte en el negocio de restaurante y bar "La Favorita", que en sociedad de hecho con María Estrella Villegas de Jensen, Antonio Soto y Arturo Benito Pose, tienen en la calle TACUARI Nº 90, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 1.200. — e.17|11-Nº 18.578-v.21|11|59

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Blas Crisafulli vende a los señores Luis Angel Rondinella y José Corvaro, el negocio de panadería mecánica, calle THAMES Nº 880, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.17|11-Nº 18.607-v.21|11|59

Avisan: Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-3691 y 40-5012 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que los señores Carlos Fernández y Andrés Fernández venden a los señores Victoriano Casas, José Valdés y Eduardo do Campo, su negocio de hotel alojamiento, denominado "Stella", sito en esta Capital, calle TUCUMAN número 2011, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.455-v.20|11|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Vicente Armando Zas, Narciso Cabado, José Arés, Abelardo Quiroga y Emilio Raposo, venden libre de deuda su café y restaurant, calle TALCAHUANO 427 a Rey Fernández, José Rodríguez, Vicente Bousa Vicente Gil, Luis Fuentes y Benjamín Fernández. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas, Uruguay 344 1º A
$ 1.200.— e.14|11-Nº 18.347-v.19|11|59

"Gran Norte, Inmobiliaria y Comercial S. R. L." Gte. R. O. Spinelli, mart. públ., ofic. Santa Fe 2489, T. E. 80-5610, avisan: Miguel Antonio Catanzaro, vende a Ricardo Héctor Suárez, negocio de despensa, calle TERRADA 1727, Capital, Recl. ley n oficinas.
$ 800.— e.13|11-Nº 18.199-v.18|11|59

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte Nº 5372, Capital, T. E. 59-6129, Avisan: El señor José Lucio Viñuales, vende su negocio de despacho de pan y facturas sito en ILNOGASTA Nº 5476, Capital, al señor José Soria, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen sus domicilios.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.196-v.18|11|59

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas, Av. de Mayo 1161, T. E. 37-3524, avisan: Mariano Cambiella, Antonio Torrida, Celestino Rodríguez, Julio Iñiguez, venden a Alfredo Fidel Sierra, Manuel González, Argimiro González, Tomás Villaverde, su negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, TALCAHUANO 953, domicilio de las partes. Reclamo Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|11-Nº 18.187-v.18|11|59

"V"

Enrique S. Bichman, martillero, hace saber por el término de ley, que José Hasbani, con domicilio en VICENTE LOPEZ 1720, dedicado al comercio de artículos de tejidos y de punto, transfiere su establecimiento a "Dana & Saban", Soc. Com. Colectiva, con domicilio en Patricios 849, la cual continuará en Vicente López 1720, dedicándose al mismo ramo. El vendedor se hace cargo de la totalidad del pasivo social. Reclamos de ley: Triunvirato 2842, Dto. "A".
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.645-v.21|11|59

Al comercio: Leandro G. Tuduri, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 comunica: que el señor José María Soutó vende al señor Antonio Berdar su negocio de Venta de Comestibles al por menor y Bebidas en general envasadas, sito en la calle VIEYTES 1287 y 1291, donde constituyen domicilio. Reclamos término legal en mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.548-v.20|11|59

Julio J. R. Figueroa, escribano público, con domicilio en San Martín 170, piso 3º, hace saber por cinco días que "K. O. Kleppe y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en VIAMONTE 1133, dedicada a la importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, especialmente en el ramo de frutas frescas, transfiere su activo y pasivo social a "Kleppe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", continuadora de sus negocios, con domicilio en Viamonte 1133. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y mis oficinas. Buenos Aires, octubre de 1959.
$ 2.000.— e.14|11-Nº 18.467-v.19|11|59

Julio J. R. Figueroa, escribano público, con domicilio en San Martín 170, piso 3º, hace saber por cinco días que "Frutícola Río Negro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en VIAMONTE 1133, dedicada a los negocios de fruticultura en general y especialmente a las actividades de empaque de frutas, transfiere su activo y pasivo social a "Kleppe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio en Viamonte 1133, continuadora de sus negocios. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en mis oficinas. Buenos Aires, octubre de 1959.
$ 2.000.— e.14|11-Nº 18.468-v.19|11|59

Julio J. R. Figueroa, escribano público, con oficinas en la calle San Martín Nº 170, piso 3º, hace saber por cinco días, que "Frutícola Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en VIAMONTE 1133, dedicada a negocios de fruticultura en general, transfiere su activo y pasivo a "Kleppe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", continuadora de sus negocios, con domicilio en Viamonte 1133. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y mis oficinas. Buenos Aires, octubre de 1959.
$ 2.000.— e.14|11-Nº 18.469-v.19|11|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley, que doña Susana Ruiz de Castro Apestegui, transferirá a favor del señor Mariano Julio Francisco Rapanelli, setenticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea setenticinco mil pesos moneda nacional que le corresponden en la sociedad "El Palacio del Calzado" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle GENERAL ROCA esquina GENERAL VILLEGAS de CIPOLLETTI, PROVINCIA DE RIO NEGRO, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, Escribano Ernesto Verdún. Presidente Irigoyen 774, Cipolletti, Provincia de Río Negro, domicilio de las partes. Este aviso se publica en base a lo dispuesto ley 11.867.
$ 2.000.— e.13|11-Nº 18.265-v.18|11|59

Por el término de ley se hace saber que don José Benito Uriz a don Ciriaco Uriz y a don Ricardo Gracián Uriz vende su parte que tiene y le corresponde juntamente con éstos en la Bodega que se ubica en el Pueblo de INGENIERO HUERGO, PROVINCIA DE RIO NEGRO, CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, Bodega denominada "San Martín", domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones al Escribano autorizante don Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
General Roca, noviembre 5 de 1959.
$ 1.600.— e.13|11-Nº 18.260-v.18|11|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"ACELAIN"

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 de noviembre próximo, de 12 a 16 horas, se pondrá a disposición de los tenedores de acciones ordinarias el dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.17|11-Nº 18.685-v.19|11|59

ZOFRA

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones

Se avisa a los señores accionistas que por resoluciones del Directorio de fechas 25 de abril de 1957 y 10 de diciembre de 1958, y de acuerdo al artículo 6º de los estatutos se han emitido 60 series (LI-CX) y 40 series (CXI-CL) respectivamente de acciones ordinarias al portador de $ 100.000.— m|n. cada serie — El Directorio.
$ 960.— e.17|11-Nº 18.684-v.21|11|59

"ORBE"

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Registro Nº 8734

Se hace saber a los Señores Accionistas que en la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de octubre de 1958 se resolvió elevar el capital autorizado de $ 3.500.000 m|n. a $ 7.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.17|11-Nº 18.699-v.19|11|59

FRITSCHE BROTEHRS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Pago de dividendos 1er. Ejercicio

A partir del día veinte de noviembre de 1959 se abonará en Carlos Pellegrini 1432, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, contra cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 720. — e.17|11-Nº 18.654-v.19|11|59

LABORATORIO WANDER ARGENTINA

Soc. Anón. Com. e Ind.

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 111ª a 120ª del capital social compuesta cada una de cinco mil acciones ordinarias al portador, de un voto y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960. Las acciones se ofrecen en suscripción debiendo ser simultáneamente suscriptas e integradas por el valor nominal de cien pesos cada acción, habiendo fijado plazo hasta el 10 de diciembre próximo para que los actuales accionistas ejerzan el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto. — El Directorio.
$ 1.440. — e.17|11-Nº 18.648-v.19|11|59

ARNOTT - DRAKE

Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

El Directorio hace saber que por resolución del 21 de octubre de 1959 acta Nº 159, dictada de acuerdo al artículo 6º de los estatutos, se dispuso la emisión de acciones de las series 21ª a 30ª por un valor nominal de $ 1.000.000 moneda nacional (un millón de pesos m|n.), para ser distribuídas a los accionistas en proporción a las acciones que cada uno posea, lo que fué protocolizado ante el escribano Federico Alvarado Alisedo, por escritura del 5 de noviembre de 1959, al folio 501 del Registro Nº 168. — El Directorio.
$ 1.200. — e.17|11-Nº 18.634-v.19|11|59

CRAFINA, S. A.

Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 20 del cte., el dividendo correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, conforme a lo aprobado oportunamente por la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.
$ 720. — e.17|11-Nº 18.702-v.19|11|59

DALCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo 4º de los estatutos, la emisión de las series 2a., 3ª, 4ª y 5ª, de capital autorizado en acciones ordinarias de 5 votos. — El Directorio.
$ 720. — e.17|11-Nº 18.688-v.19|11|59

C A E M

Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 20 del cte., el dividendo correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, conforme a lo aprobado oportunamente por la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.
$ 720.— e.17|11-Nº 18.704-v.19|11|59

ORBE

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Registro Nº 8.734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la décima serie de acciones ordinarias clase "B" por valor de $ 500.000.— m|n. con pago totalmente al contado. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.17|11-Nº 18.698-v.19|11|59

NEVRIK

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

25 de Mayo 611, piso 1º, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21 a 100 inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.17|11-Nº 18.706-v.19|11|59

INDUSTRHILOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

PAGO DIVIDENDO

Se comunica a los accionistas que a partir del 23 de noviembre de 1959, se abonará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, de 14 a 16, con cupón Nº 13, el dividendo del 35% en acciones ordinarias (1 voto) del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959, dispuesto por la Asamblea realizada el 28 de julio de 1959. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1959. Las fracciones de acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. Con el aumento de $ 3.640.000.— correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de $ 18.440.000.— m|n.

Asimismo se procederá al sellado de los títulos con la nueva denominación social de: Industrhilos Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — El Directorio.
$ 1.680.— e.17|11-Nº 18.709-v.19|11|59

BODEGAS Y VIÑEDOS DIAGONAL

S. A. I. C. F. e I.

José León Suárez 19

Anúnciase aumento capital suscripto de m$n. 2.220.000.— a pesos moneda nacional 3.000.000.— en acciones ordinarias al portador. El derecho de preferencia se ejercerá contra entrega de cupón Nº 2. — El Directorio.
$ 720.— e.17|11-Nº 18.715-v.19|11|59

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES

Soc. Anón. Finan. Inmob. Com. e Ind.

Comunícase que en Asamblea de Accionistas del 26 de octubre de 1959, se elevó el capital autorizado a pesos 20.000.000.— m|n. en acciones ordinarias.
$ 720.— e.17|11-Nº 18.723-v.19|11|59

S A D E

Sociedad Argentina de Electrificación S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 23 de noviembre de 1959, se pondrá a disposición en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 465, 4º piso, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 12 y 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 8, el dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1959 y correspondiente al 8º ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1959, o sea 11,33333333% en efectivo y 33,33333333% en acciones ordinarias clase "B".

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|11-Nº 18.725-v.19|11|59

"GOLDBERG TEXTILES"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica emisión series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias, o sea pesos m|n. 4.000.000.—, efectos derecho de preferencia en la suscripción. — El Directorio.
$ 480.— e.17|11-Nº 18.728-v.19|11|59

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS, S. A.

Pago de Dividendo y Canje de Acciones
Se comunica a los señores accionistas que los días 23 al 27 del corriente se procederá al pago de $ 15 m|n. en efectivo por acción correspondientes al 50 o|o del dividendo final del ejercicio 1958|59 de acuerdo con lo resuelto en la última asamblea, en Avenida de Mayo 631 de 14 a 17 horas. — En esa misma oportunidad se procederá al canje de las acciones y certificados provisorios actualmente en circulación por nuevas acciones con los correspondientes cupones. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|11-Nº 18.593.v.19|11|59

PACKARD RALPH MENGEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por 3 días que el Directorio resolvió emitir 100.000 acciones ordinarias al portador por un valor nominal de $ 10.000.000, correspondientes a las series 21ª a 30ª, inclusive de $ 1.000.000 cada una, de cuya emisión, las series 21ª, 22ª, 23ª y parte de la 24ª por $ 3.472.500, se destinarán al pago de parte del dividendo del ejercicio Nº 4, cuyas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.
El remanente de la serie 24ª y las series 25ª a 30ª por $ 6.527.500, en acciones ordinarias al portador se ofrecerán a la par a los señores accionistas a prorrata de sus tenencias, integrables 10 o|o en efectivo al suscribirse y el saldo cuando lo disponga el directorio, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e.17|11-Nº 18.594.v.19|11|59

INTELA INDUSTRIAL TEXTIL LANERA, S. A.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 13 de enero 1959, resolvió elevar el capital autorizado a cuarenta millones de pesos. — La Dirección General resolvió emitir las series Nros. 51ª a 70ª de cuatro mil acciones ordinarias cada una por un total de ocho millones de pesos. — El Directorio.
$ 960.— e.17|11-Nº 18.598.v.19|11|59

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima, Com. e Industrial
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio a resuelto emitir las series 10ª y 11ª de acciones ordinarias clase A, por un total de $ 600.000. — El Directorio.
$ 720.— e.17|11-Nº 18.627.v.19|11|59

"EL CERRITO"
S. A. Agrícola Ganadera
Registro Nº 4166

Comunícase que por resolución asamblea de accionistas del 21 de octubre de 1959, el capital autorizado se aumentó a pesos 10.000.000 m|l. en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720.— e.17|11-Nº 18.618.v.19|11|59

MINERALES Y METALES, S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de setiembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 10.000.000 a v$n. 25.000.000, dividido en 25 series de 10.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos), al portador, de v$n. 100, cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.17|11-Nº 18.611.v.19|11|59

LA INVERSORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Promotora de Inversiones Inmobiliarias

Se hace saber por tres días: Que ha resuelto elevar el capital suscripto a $ 5.000.000, mediante la emisión de las series 6ª a 15ª, de las series "A" y "B" de acciones ordinarias, por su valor nominal de $ 100 cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.17|11-Nº 18.617.v.19|11|59

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora Exportadora Comercial e Industrial
EMISION - PAGO DE DIVIDENDOS

Por resolución del Directorio se han emitido nuevas series de acciones de capital por m$n. 30.000.000.—. Además se comunica que a partir del 23|11|59, en Corrientes 222, piso 13, Capital Federal, se abonará a las 145.000 acciones con derecho y contra presentación del cupón Nº 8, el saldo de dividendo del ejercicio 1958|59; m$n. 10.000.000.— (68 9655 %) en acciones liberadas con goce de todos los derechos a partir del 1º|6|59 y m$n. 435.000.— (3 %) en efectivo. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.558-v.18|11|59

"YAPEYU"
Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Registro Nº 4.052

Se hace saber que el Capital autorizado fue elevado a Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1959. — Asimismo, se comunica que el Directorio ha resuelto emitir dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias a la par, correspondientes a las series 6ª a 25ª. Fíjase en veinte días desde la última publicación para ejercer la preferencia acordadas por los estatutos, debiendo integrarse totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.501-v.18|11|59

DIESEL MECANICA COPELLO S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la sociedad "Diesel Mecánica Copello S. A. Comercial e Industrial", ha sido aumentado de pesos 2.000.000.— m|n. c|l. a m$n. 5.000.000.— c|l. por la asamblea general de fecha 25 de julio de 1959, y que el Directorio, en sesión de fecha 28 de julio de 1959, ha resuelto la emisión de la 4ta. serie de acciones clase "A" por m$n. 500.000.— c|l. Los señores accionistas pueden suscribir las acciones emitidas hasta 15 días después a la última de las presentes publicaciones, haciendo uso de su derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.16|11-Nº 18.528-v.18|11|59

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Conforme con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1959, el Directorio ha resuelto abonar por el ejercicio 1958|1959, un dividendo en efectivo a razón del 30 o|o (treinta por ciento) el que se abonará a partir del próximo 16 de Noviembre en nuestra sede de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, todos los días hábiles de 14 a 16.30 horas contra presentación del cupón Nº 22.
Las acciones correspondientes a la capitalización parcial de la Reserva Especial 2190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación de m$n. 2.000.000.— aprobada por la referida Asamblea, se entregarán cuando la emisión haya sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Organismos ante los cuales oportunamente se harán las correspondientes presentaciones. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.920.— e.16|11-Nº 18.383-v.18|11|59

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por tres días (Art. 3º, Estatutos Sociales) que se ha dispuesto emitir las series 22 a 50 inclusive de acciones ordinarias al portador, de las cuales la 22 a 25 y 400 acciones de la 26, se destinarán a los accionistas en pago del dividendo de acciones ordinarias al portador liberadas conforme con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de abril 27 de 1959. El resto de las acciones será ofrecido en suscripción a su valor nominal pagadero en efectivo y en el acto de la misma; en primer término a los accionistas dentro del plazo de quince días a contar de esta publicación; transcurrido el plazo señalado, el saldo o la totalidad no suscripta se ofrecerá a cualquier interesado en iguales condiciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e.16|11-Nº 18.447-v.18|11|59

AGRACOM
Comercial e Inmobiliaria S. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de las series 51º a 100º compuestas de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.—, cada una, de un voto por acción— El Directorio.
$ 720.— e.16|11-Nº 18.424-v.18|11|59

LA RIOJANA
Compañía Comercial Industrial S. A.

El Directorio comunica que ha dispuesto la emisión de las series 38ª a 46ª de acciones preferidas por un total nominal de $ 895.000.— m|n., que se ofrecen a la suscripción pública a la par, pudiendo los señores accionistas ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el art. 9º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 18.422-v.20|11|59

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas por la sociedad las series G. H. I. y J. de 600 acciones ordinarias de $ 1.000 nominales cada una con las mismas características y alcances que las ya emitidas y que dichas acciones serán entregadas liberadas en proporción de dos acciones por cada tres acciones ordinarias que se presenten, abonándose en efectivo las fracciones inferiores a $ 1.000 m|n. en los casos que se produzcan, en pago del dividendo provisorio aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 16 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.16|11-Nº 18.433-v.18|11|59

SIDERMET S. A.
Industrial y Comercial
Rodríguez Peña 557, 2º "E"

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 16 de setiembre de 1959, se dispuso la emisión de 16 series de acciones ordinarias clase "A" por un valor total de $ 1.600.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.16|11-Nº 18.421-v.18|11|59

SOLIS, S. A. I. F.
Santa Fe 1552 — Buenos Aires
Nº 6.915

Directorio comunica emisión 9ª y 10ª serie de acciones ordinarias por $ 1.000.000 cada serie elevando capital emitido a $ 10.000.000.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.16|11-Nº 18.531-v.18|11|59

CODITEX
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE TEXTILES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Alsina 1053/57 — Buenos Aires

El Directorio comunica la emisión de m$n. 1.000.000 de acciones ordinarias para pago del dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|58.
$ 480.— e.16|11-Nº 18.541-v.18|11|59

M. ZEILER Y CIA.
S. A. Com. e Ind.

Se comunica emisión dos series cada una compuesta 100 acciones ordinarias de m$n. 1.000, clase "B", de un voto. — El Directorio.
$ 480.— e.16|11-Nº 18.547-v.18|11|59

DISMAY, S.A.I.C.I.F
Nº 5.641

Avísase señores accionistas estar su disposición dividendo decretado Asamblea 28|10|59, en Estados Unidos 363, 2º piso, contra entrega cupón número 7.
$ 720.— e.16|11-Nº 18.544-v.18|11|59

M. ZEILER Y CIA.
S. A. Com. e Ind.

Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 1.000.000 a m$n. 1.400.000. — El Directorio.
$ 480.— e.16|11-Nº 18.545-v.18|11|59

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 20 de noviembre de 1959, en la sede de la sociedad, avenida Corrientes 378, 6º piso, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 11, se les abonará 24 o/o en acciones ordinarias, por saldo de dividendo correspondiente al 45º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
Las fracciones de acción serán liquidadas de acuerdo con la reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.
Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 46º ejercicio iniciado el 1º de abril de 1959.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de los tenedores.
Buenos Aires, noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e.16|11 Nº 18.457-v.18|11|59

INTERNACIONAL FILMS S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia establecido en el artículo 4º de los estatutos, que se ha dispuesto la emisión de las series 6ª a 9ª de acciones ordinarias, clase A, de cinco votos, valor nominal $ 100 cada acción, o sea 8.000 acciones por un total de $ 800.000 con dividendo a partir del 1º de marzo de 1959. Podrá hacerse uso de este derecho a preferencia dentro de los 15 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.465-v.18|11|59

TEMACUEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Gral. Lorenzo Vintter Nº 837 - Capital
Registro Nº 9.959

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de octubre próximo pasado, ha resuelto el aumento del Capital Autorizado a m$n. 5.000.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.16|11-Nº 18.483-v.18|11|59

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA.
Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera
Bolívar 315 — Buenos Aires

Comunícase señores accionistas que por acta 11|11|1959 el directorio resolvió emisión series 19ª y 20ª de 10.000 Acciones Ordinarias al portador cada una, clase "B", de m$n. 100 v|n. cada acción con derecho a un voto, o sea valor nominal total m$n. 2.000.000; a la par. Pago: al suscribirse. Dividendo a partir del 1|10|1959. Plazo suscripción vencerá 15 diciembre 1959. Se recuerda señores accionistas podrán hacer uso derecho preferencial de suscripción en los 15 días posteriores última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.477-v.18|11|59

TEMACUEN S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio, en la reunión celebrada el día 31 de octubre de 1959, ha resuelto la emisión de las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª clase B de acciones ordinarias de 1 voto y v$n. 100.— cada una, o sea un valor nominal total de pesos 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), las que deberán integrarse totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|11-Nº 18.481-v.18|11|59

INGENAR S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la 5ª serie de acciones ordinarias, del tipo B, con derecho a cinco votos por acción, integrada por 35.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, totalizando la suma de pesos 3.500.000.— m|n. A fin de recibir los certificados provisorios se deberá abonar en efectivo el diez por ciento del importe suscripto.
Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 7º de los estatutos sociales dentro de los quince días, a contar de la tercera y última fecha de esta publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.16|11-Nº 18.499-v.18|11|59

FINANCIERA PLATENSE
SOCIEDAD ANONIMA
FIPLA S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los accionistas que a partir del 16 de noviembre de 1959 se pagará en la caja de la sociedad, 25 de Mayo 444, contra entrega del cupón número 9, el dividendo en acciones ordinarias liberadas resuelto por la asamblea general ordinaria del 30 de abril último, habiéndose emitido al efecto la séptima serie de acciones ordinarias por un valor total nominal de m$n. 610.000. — El Directorio.
$ 960.— e.16|11-Nº 18.573-v.18|11|59

AGRUPACION DE CONCESIONARIOS FORD
Sociedad Anónima Comercial
OFRECIMIENTO PREFERENCIAL DE SUSCRIPCION

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en la reunión celebrada el 27 de octubre de 1959 resolvió ofrecer a la suscripción, a la par, de 33.017 acciones ordinarias nominativas, de un valor nominal unitario de m$n. 100.— correspondientes a un remanente de la serie 7a. y la totalidad de las series 8ª, 9ª y 10ª, cuya integración deberá ser efectuada antes del 2 de enero de 1960 a partir de la cual otorgarán participación en las utilidades.
A los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 13º del estatuto, se comunica a los señores accionistas que deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días se realiza del presente aviso en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 1.920.— e.16|11-Nº 18.516-v.18|11|59

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Se hace saber que por resolución de la asamblea general extraordinaria del 24 de setiembre de 1959 se aumentó el capital autorizado de m$n. 40.000.000.— a m$n. 100.000.000.— en acciones preferidas y ordinarias, de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos, delegando en el Directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión. Dicha resolución fue protocolizada por escrituras de fechas 6 y 27 de octubre de 1959 ante el escribano Dr. Julián Aguirre Ocampo e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.
$ 1.440.— e.16|11-Nº 18.522-v.18|11|59

UNIAMI S. A. COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
(En formación)

Se comunica a los Sres. accionistas la emisión de ocho series de acciones de $ 100.000.— c|una para el derecho de prelación, pagaderas en 10 cuotas mensuales. La suscripción e integración del 10 % inicial se inicia el 16 de noviembre finalizando el 30 del mismo. — El Directorio.
$ 720.— e.16|11-Nº 18.524-v.18|11|59